



0318

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

SESION ORDINARIA No. 919-2014

25 DE SETIEMBRE DEL 2014

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO NOVECIENTOS DIECINUEVE-DOS MIL CATORCE, CELEBRADA POR EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EL VEINTICINCO SETIEMBRE DEL AÑO MIL CATORCE, A PARTIR DE LAS DIECISIETE HORAS Y TREINTA MINUTOS, EN LA SALA DE SESIONES DEL ESTADIO NACIONAL, PRESIDIDA POR LA SEÑORA CAROLINA MAURI CARABAGUIAS MINISTRA DE DEPORTES Y PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION

MIEMBROS PRESENTES:

Carolina Mauri Carabaguias
 María Ester Anchía Angulo
 Alicia Vargas Porras
 Heiner Ugalde Fallas
 Walter Salazar Rojas
 Alexander Zamora Gómez
 Fernando Esquivel Durán

Presidente
 Vicepresidenta
 Directora
 Secretario
 Director
 Director
 Director

PRESENTE TAMBIEN

Alba Quesada Rodríguez
 Eduardo Alfaro Villalobos
 Javier Rubiano Zambrano

Directora Nacional
 Asesor Legal
 Asesor de la Ministra

SECRETARIA DE ACTAS

Adriana Mora García

ARTÍCULO I LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se lee y aprueba el orden del día de la Sesión Ordinaria 919-2014.

ARTÍCULO II LECTURA Y APROBACION DE ACTA 917-2014

Se da lectura el acta de la Sesión Ordinaria 917-2014 celebrada el 18 de setiembre del 2014

ACUERDO N° 1 Modificar el acuerdo N° 6 de la sesión ordinaria 917-2014, para que se lea de la siguiente manera:

El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación considera que para no afectar el trabajo de las Asociaciones y Federaciones deportivas que tienen atletas que fueron beneficiados con becas del ICODER, incluyendo los premios Alfredo Cruz Bolaños y que a la fecha mantienen pendientes liquidaciones ante este Instituto, no restringir las subvenciones a estas Entidades Deportivas, por lo tanto, autoriza el giro de recursos a estas Asociaciones y Federaciones. **ACUERDO FIRME**



-

“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”

Teléfono: 2549-0700

www.icoder.go.cr



0319

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

Se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria 917-2014 celebrada el 18 de setiembre del 2014.

ARTICULO III JURAMENTACIÓN SR. MAURICIO ORTIZ ORTIZ, MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ESTADIO NACIONAL

Se recibe al señor Mauricio Ortiz Ortiz, miembro de la Junta Administradora del Estadio Nacional y la señora carolina Mauri procede a juramentarlo y agradece su disposición.

ARTICULO IV ANALISIS Y APROBACIÓN REGLAMENTO JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES

Se recibe al señor Minor Monge Montero, funcionario del Departamento de Competición Deportiva quien presenta las modificaciones propuestas al Reglamento de Competición y Disciplinario de Juegos Deportivos Nacionales.

ACUERDO N° 2 Se aprueban las siguientes modificaciones al Reglamento de Competición y Disciplinario de Juegos Deportivos Nacionales, los siguientes artículos e incisos deben leerse correctamente así:

ARTICULO 21. DEL PROCESO COMPETITIVO DE JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES

21.1 Los Juegos Deportivos Nacionales tienen como finalidad la participación en la etapa final de un máximo de ocho representativos de Comités Cantonales en las pruebas, eventos o torneos del programa de deportes en cada una de las ramas y categorías de los Deportes individuales.

En los deportes de, por rama se clasificará un representante por región. En el caso de que en una región no se inscriban representaciones cantonales, el espacio será completado por el ganador del repechaje entre los segundos lugares. De ser dos o más las regiones que no se inscriban, se mantendrá la misma mecánica.

ARTICULO 22. DE LOS SISTEMAS DE COMPETENCIAS CLASIFICATORIOS

22.1 En deportes de conjunto se establecen las siguientes directrices:

b. Cada región organizará su proceso clasificatorio con el objetivo de lograr el campeón regional que a su vez será el participante de la Etapa Final de Juegos Deportivos Nacionales. Para ello podrán instaurarse comisiones regionales donde elaboren los calendarios de competencia y control de resultados para la presentación de un clasificado por región, las mismas tendrán la responsabilidad de presentar ante la Dirección Nacional, en el Departamento de Juegos Deportivos Nacionales en informe de los eventos realizados con el respectivo clasificado a la Etapa Final.

ARTÍCULO 29 REQUISITOS DE LA DENUNCIA



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

Toda denuncia ante el Departamento de Juegos Deportivos Nacionales debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 29.1 Ser presentada por escrito a máquina (o equipo similar) adjuntado tantas copias por cada Comité Cantonal involucrada y Federación o Asociación Nacional ante el Dpto. de Juegos Deportivos Nacionales que el ICODER señale como sede en las diferentes etapas en horario laboral. Entiéndase como horario laboral en la Etapa Eliminatoria de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas y en la Etapa Final en horario de Oficina de 8:00 a 20:00 horas. Igualmente podrá remitir vía correo electrónico el expediente debidamente escaneado y resguardado en formato PDF a la dirección de correo electrónico del Departamento de Juegos Deportivos Nacionales en plazo, confirmando al menos vía telefónica la remisión del mismo. La denuncia debe ser presentada ante la instancia correspondiente dentro de los siguientes tres días hábiles de haberse cometido la infracción o de haberse recibido la notificación de la Asociación o Federación sobre el hecho a denunciarse.
- 29.2 Especificar el nombre del Comité Cantonal que interpone la denuncia, la calidad del denunciante que interpone y el nombre del Comité Cantonal contra quién se hace la denuncia.
- 29.3 Relación detallada, clara y precisa de los hechos en que se funde, numerados y bien especificados, señalando la normativa infringida (indicar articulado y numerales).
- 29.4 Aportar la prueba documental y ofrecer la testimonial en la cual se fundamente o compruebe la falta señalada, así como los hechos sobre los cuales declararán los testigos ofrecidos.
- 29.5 Señalar la petitoria final.
- 29.6 Indicación de un correo electrónico para escuchar notificaciones en cualquier lugar del territorio nacional.
- 29.7 Firmada por el Delegado General y por el entrenador del Comité Cantonal denunciante. Para Etapa Final también podrá ser firmada por el Sub Delegado Cantonal y el entrenador.

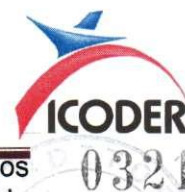
ARTICULO 39. SANCIÓN DE SUSPENSIÓN POR EL RESTO DE LA EDICIÓN Y HASTA POR DOS EDICIONES MÁS

Será sancionado un atleta, cuerpo técnico, Comité Cantonal y colaborador con suspensión por el resto de la edición y hasta por dos ediciones más el que incurriere en alguna de las siguientes faltas:

- 39.7 Cuando no justifiquen la ausencia en la etapa final de Juegos Deportivos Nacionales, en un plazo de tres días hábiles una vez concluida etapa final, serán sancionados hasta una edición más.

ARTICULO 41 INHABILITACION DE PARTICIPACION DE LOS COMITES CANTONALES DE DEPORTES Y RECREACION

- 41.1 El Comité Cantonal de Deporte y Recreación que no realice el pago de los servicios de alimentación que sin justificación mediante los mecanismos que establezca el ICODER, no sean consumidos por los miembros acreditados de su



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

delegación, no podrá participar en los Juegos Deportivos Nacionales. Los montos oficiales del valor del plato, serán presentados a los Comités Cantonales de Deporte y Recreación en la fecha que se estipule para el Congreso General de Delegados, para la Etapa Final de Juegos Deportivos Nacionales.

ACUERDO FIRME

Además se analizan ampliamente las normas por deporte.

Se retira el señor Fernando Esquivel Durán de la sala de sesiones y se aprueba:

ACUERDO N° 3 El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación aprueba las siguientes Normas Específicas para halterofilia para Juegos Deportivos Nacionales

ARTICULO 50 DIVISIONES, RAMAS Y EDADES

50.1	División juvenil	Femenina y Masculina	13 a 17 años
50.2	División SUB 20	Femenina y Masculina	18 a 19 años

ARTICULO 51 CATEGORIAS DE PESOS CORPORALES

División	Rama	Cantidad pesos	Categorías de pesos
JUVENIL	Femenina	7	44 48 53 58 63 69 +69
SUB 20	Femenina	7	48 53 58 63 69 75 +75
JUVENIL	Masculino	8	50 56 62 69 77 85 94 +94
SUB 20	masculino	8	56 62 69 77 85 94 105 +105

ARTICULO 52 DE LA INSCRIPCIÓN

- 52.1 Cada Comité Cantonal podrá inscribir la cantidad de atletas que desee en cada división, rama y categoría de peso.
- 52.2 Deberá inscribir obligatoriamente un entrenador por Comité Cantonal con licencia de la Federación o Asociación Nacional. Podrá inscribir un Asistente de entrenador con los mismos requisitos por cada división que tenga siete o más atletas. La lista actualizada será confrontada por el ICODER para el trámite de las inscripciones

ARTICULO 53 DE LA ETAPA FINAL



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

- 53.1 ~~Clasificarán a la etapa final por división, rama y categoría hasta ocho atletas, pudiendo clasificar hasta dos por cantón en la misma categoría, rama y división de peso corporal .~~
- 53.2 La Federación o Asociación Nacional organizará al menos un torneo clasificatorio para que los atletas se incorporen al listado de espera de clasificados.
- 53.3 El atleta para poder ingresar al listado parcial de clasificados deberá realizar un intento valido tanto en arranque como envión para obtener un total que deberá ser igual o superiora a la marca mínima establecida en el artículo anterior.
- 53.4 Al concluir todos los torneos clasificatorios, en caso de empate total levantado entre los atletas de una misma categoría de peso corporal y para determinar los primeros ocho lugares de ambas ramas se decidirá el desempate utilizando la formula Sinclair aprobada por la Federación Internacional de Halterofilia para el ciclo olímpico correspondiente; la cual dará un valor numérico de mayor a menor y así se situarán los atletas.

ARTICULO 54 NORMAS DE COMPETENCIAS

- 54.1 Tanto en etapa clasificatoria como en la etapa final será responsabilidad de los atletas y entrenadores, cumplir con: vestimenta, calzado, cinturón, vendaje, espadrapos, guantes, protectores de palmas, extremidades prostéticas y dispositivos electrónicos según las reglas aprobadas por la federación internacional de halterofilia.
- 54.2 Tanto en la Etapa Clasificatoria como en la Etapa Final se competirá en los estilos de Arranque y Enviñ.
- 54.3 En la etapa clasificatoria no se premiarán las modalidades de arranque, enviñ y total porque el objetivo de cada atleta es ingresar al listado parcial de clasificados.
- 54.4 En la etapa clasificatoria si un atleta no realiza un intento valido de los tres permitidos en el estilo Arranque, será excluido de la competencia.
- 54.5 En la Etapa final, atletas sin una alzada valida en Arranque no serán eliminados de la competencia. Se les permite competir en el Enviñ y si tienen éxito recibirán los puntos para la clasificación de su equipo de acuerdo al lugar que obtuvieron en el Enviñ. Estos atletas no reciben puntos en el total.
- 54.6 En la Etapa Final, atletas quienes hayan tenido éxito en el Arranque pero no han tenido alzadas validas en el Enviñ reciben puntos para la clasificación de su equipo de acuerdo a lo que obtuvieron en Arranque, pero no reciben puntos en el total.
- 54.7 El atleta que no haya realizado un solo levantamiento válido tanto en el Arranque como en el Enviñ queda eliminado de la competencia.
- 54.8 Para la Final se otorgará el título de campeón por alzadas individuales en el Arranque, Enviñ y Total (el agregado del resultado del mejor Arranque y el mejor



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

Envi3n). El atleta que gane, primero, segundo y tercer lugar de cada una de las dos alzadas y en total, recibe medallas de oro, plata y bronce respectivamente.

- 54.9 Los factores para decidir la clasificaci3n de los atletas en el Arranque, Envi3n y Total ser3n los aprobados por las Reglas y Reglamentos t3cnicos de Competencia aprobados por la Federaci3n Internacional de Halterofilia.
- 54.10 Para determinar los mejores atletas por rama, se utilizar3 la f3rmula Sinclair aprobada por la Federaci3n Internacional de Halterofilia.
- 54.11 Tanto en la Etapa Clasificatoria como en la Etapa Final es responsabilidad absoluta de los atletas, entrenadores y asistentes cumplir los lineamientos t3cnicos establecidos por la Federaci3n Internacional de Halterofilia.

ACUERDO FIRME

Se incorpora el se3or Fernando Esquivel a la sesi3n.

Se retira el se3or Alexander Zamora de la sala de sesiones y se aprueba:

ACUERDO N° 4 El Consejo Nacional del Deporte y la Recreaci3n aprueba las siguientes Normas Espec3ficas para tenis de mesa para Juegos Deportivos Nacionales:

ARTICULO 80 CATEGORIAS, RAMAS Y EDADES

CATEGORIA	RAMA	EDAD
SUB 13	FEMENINO MASCULINO	Hasta 13 AÑOS
SUB 15	FEMENINO MASCULINO	14 Y 15 AÑOS
SUB18	FEMENINO MASCULINO	16 A 18 AÑOS
SUB 20	FEMENINO MASCULINO	19 AÑOS

ARTICULO 81 TORNEOS

- 81.1 De acuerdo con las etapas clasificatorias y final, en los g3neros masculino y femenino, se competir3 en los siguientes torneos de acuerdo con las categor3as establecidas:
 - a. Etapa clasificatoria: Por equipos e individual
 - b. Etapa final: por equipos, dobles, dobles mixtos e individual (indistintamente del orden).
 - c. Etapa final: categor3a sub 20 s3lo tendr3 torneo individual.

ARTICULO 82 DE LA INSCRIPCI3N



“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACI3N POR MEDIO DE LA PR3CTICA PERI3DICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACI3N EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”

Tel3fono: 2549-0700

www.icoder.go.cr



0324

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

- 82.1 Cada Comité Cantonal podrá inscribir en la categoría sub 13, sub 15 y sub 18, un equipo masculino conformado por cuatro jugadores como máximo y tres como mínimo; asimismo podrá inscribir en las categorías sub 13, sub 15 y sub 18, un equipo femenino conformado por cuatro jugadoras como máximo y dos como mínimo. Se excluye de esta modalidad la categoría sub 20.
- 82.2 Asimismo el Comité Cantonal, adicionalmente, podrá inscribir en la modalidad individual en las categorías sub 13, sub 15 y sub 18, dos atletas en la rama masculina y dos atletas en la rama femenina, que competirán únicamente y exclusivamente en el torneo individual.
- 82.3 Las agrupaciones deportivas podrán inscribir por cada categoría (masculino/femenino), únicamente un (1) atleta de categoría inferior en la categoría inmediata superior pero no viceversa y durante todo el torneo el/la atleta deberá competir solamente en la categoría en la cual se le inscribió, y no podrá hacerse modificación bajo ninguna circunstancia.
- 82.4 Se deberá inscribir obligatoriamente un(a) entrenador(a) jefe por Comité Cantonal y hasta un máximo de cuatro. En caso de inscribir sólo jugadores para los torneos individuales, sólo podrá inscribir un entrenador.
- 82.5 Todos aquellos que se inscriban como entrenadores deberán presentar certificación como entrenador de la Federación Costarricense de Tenis de Mesa.

ARTICULO 83 DE LA ETAPA CLASIFICATORIA Y ETAPA FINAL

- 83.1 Durante el congresillo técnico si se detectará una incorrecta inscripción de categoría de un jugador(a), el mismo podrá ser corregido dentro de los requisitos del presente Reglamento.
- 83.2 Durante la etapa clasificatoria todas las categorías (excepto la sub 20) competirán en el Torneo por Equipos del cual clasificarán a la etapa final los ocho (8) primeros equipos por categoría y género de los torneos.
- 83.3 Los jugadores inscritos en todas las categorías en la modalidad individual y los jugadores del Torneo por Equipos que no clasificaron a la etapa final, competirán en el Torneo Individual clasificatorio, del cual clasificarán a la etapa final los primeros ocho lugares por categoría y género.
- 83.4 En la etapa clasificatoria y etapa final durante el congresillo técnico los entrenadores jefes deben entregar las alineaciones de sus equipos previo al sorteo por el orden de fuerza (1era raqueta, 2da raqueta, 3ra raqueta y 4ta raqueta), los cuales no podrán ser modificados posterior al sorteo. Inmediatamente después se pondrían de seguido los individuales de todas las categorías.
- 83.5 En etapa final los jugadores masculinos y femeninos clasificados por equipos en las categorías sub 13, sub 15 y sub 18, podrán competir en los torneos por



0325

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

~~equipos, dobles, dobles mixtos e individual. Sin embargo en la categoría sub 20 únicamente podrá competir en el torneo individual. Asimismo, los atletas clasificados en la modalidad individual de las categorías, sub 13, sub 15, sub 18 competirán únicamente en el torneo individual, y por ninguna circunstancia un/a jugador/a clasificado individual podrá competir en la modalidad por equipos.~~

- 83.6 Los equipos clasificados para la etapa final podrán participar en cada categoría (excepto sub 20) con dos parejas en masculino y dos parejas en femenino en la modalidad de dobles y en dobles mixtos hasta cuatro parejas cuando hayan clasificado jugadores y jugadoras de su misma categoría y Comité Cantonal.

ARTICULO 84 NORMAS DE COMPETENCIAS

- 84.1 El evento deportivo se desarrollará con los siguientes torneos y sistemas competitivos: Por equipos, dobles, dobles mixtos e individual. El ente organizador tendrá la potestad de modificar el desarrollo de los eventos o torneos indistintamente de su orden, según lo considere conveniente.
- 84.2 El Torneo por Equipos se competirá en primera instancia en ronda por grupos (todos contra todos) bajo el sistema Swaything modificado en masculino y el sistema Corbillon en femenino.
- En masculino bajo el sistema Swaything modificado ganará el equipo que obtenga primero los tres partidos de cinco a disputarse (A-X, B-Y, C-Z, A-Y, B-X) donde cada partido se jugará a ganar tres juegos (sets) de cinco.
 - En femenino bajo el sistema Corbillon, ganará el equipo que obtenga primero tres partidos de cinco a disputarse (A-X, B-Y, dobles, A-Y, B-X) donde cada partido se jugará a ganar tres juegos (sets) de cinco.
- 84.3 En el evento de dobles masculino y femenino, la competencia que se desarrollará será llave de eliminatoria simple.
- 84.4 En el evento de dobles mixtos, la competencia que se desarrollará será llave de eliminatoria simple.
- 84.5 En el evento de individuales masculino y femenino, la competencia que se desarrollará será ronda clasificatoria por grupos y posteriormente llave eliminatoria simple.
- 84.6 El orden en que se jugarán los eventos será responsabilidad del órgano técnico responsable de dirigir la competencia.
- 84.7 Un juego (set) se ganará por el jugador(a) o pareja cuando obtenga once (11) puntos, a menos que ambos jugadores(as) o parejas empaten a diez (10) puntos, el juego lo ganará quienes primero logren dos puntos más de diferencia.
- 84.8 En caso de no presentación de un jugador(a) o pareja cuando le corresponda competir, perderá por no presentación, que se consignará como NSP y para los



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

efectos de clasificación perderá dos juegos a cero, exponiéndose a la aplicación de la sanción tipificada en la normativa de Juegos Deportivos Nacionales.

- 84.9 En caso de arreglo de marcador o partido en la cancha de juego o si se hace público dicho arreglo perderán automáticamente ambos equipos o jugadores los puntos en disputa, con la consiguiente sanción de acuerdo a la normativa vigente de los Juegos Deportivos Nacionales, de la Federación Costarricense de Tenis de Mesa o de los entes internacionales que rigen la disciplina deportiva.
- 84.10 En una competición por grupos o de todos contra todos, cada miembro de grupo jugará contra todos los demás y obtendrá dos puntos de partido por una victoria, un punto por una derrota en un partido jugado y cero por una derrota en un partido sin terminarse o no jugado (por no presentación), el orden de clasificación será determinado principalmente por el número de puntos obtenidos.

ACUERDO FIRME

Se incorpora el señor Alexander Zamora a la sesión.

ACUERDO N° 5 El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, una vez aprobadas las modificaciones, indica que el Reglamento General de Competición y Disciplinario de Juegos Deportivos Nacionales, se leerá de la siguiente manera:

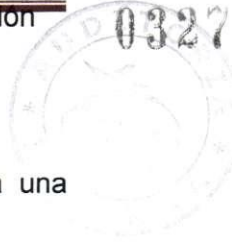
INDICE

CAPITULO/ ARTICULO	NORMA
CAPITULO I	PRINCIPIOS GENERALES.
ARTICULO 1	Objetivo General.
ARTICULO 2	Objetivos Específicos.
ARTICULO 3	Definiciones.
ARTICULO 4	Jerarquía de la Normativa.
ARTICULO 5	Estructura de los Juegos Deportivos Nacionales.
ARTICULO 6	Del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación
ARTICULO 7	Dirección Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación
ARTICULO 08	De los Comités Cantonales de Deporte y Recreación
ARTICULO 09	De los Órganos de Resolución de Conflictos y Sancionatorios
ARTICULO 10	De los Tribunales Nacionales
ARTICULO 11	De las Oficinas Regionales del ICODER
CAPITULO II	CONVOCATORIA NACIONAL OFICIAL
ARTICULO 12	Asignación de sede de la Etapa Final
ARTICULO 13	Convocatoria Nacional Oficial para cada Edición
CAPITULO III	DE LA PARTICIPACION E INSCRIPCION



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

ARTICULO 14	De la Inscripción de Comités Cantonales de Deporte y Recreación
ARTICULO 15	De los Requisitos Generales de Inscripción a Cargo del Comité Cantonal de Deporte y Recreación
ARTICULO 16	De la Participación e Inscripción de Atletas
ARTICULO 17	De la Participación e Inscripción de Entrenadores y Asistentes
ARTICULO 18	Sustitución de Atletas por Lesión, Muerte o Convocatoria a una Selección Nacional



CAPITULO IV PROGRAMACION Y ORGANIZACIÓN DE LAS COMPETENCIAS

ARTICULO 19	Programa de Deportes
ARTICULO 20	Deportes de Exhibición
ARTICULO 21	Del Proceso Competitivo de Juegos Deportivos Nacionales
ARTICULO 22	De los Sistemas de Competencias Clasificadorias
ARTICULO 23	Del Desarrollo de las Competencias
ARTICULO 24	Fiscales de las Competencias
ARTICULO 25	Publicidad de Patrocinadores en Uniformes de Comités Cantonales

CAPITULO V RECONOCIMIENTOS EN LA ETAPA FINAL

ARTICULO 26	Reconocimientos
ARTICULO 27	Del Sistema de Asignación de Puntajes en Deportes Individuales para Determinar el Ganador por Rama

CAPITULO VI DE LAS DENUNCIAS Y APELACIONES

ARTICULO 28	Órgano Competente donde Presentar la Denuncia
ARTICULO 29	Requisitos de la Denuncia
ARTICULO 30	Admisibilidad de la Denuncia
ARTICULO 31	Plazos para Resolver
ARTICULO 32	Recurso de Apelación
ARTICULO 33	Principios que Informan el Proceso de Denuncias y Apelaciones
ARTICULO 34	Las Notificaciones
ARTICULO 35	Citaciones

CAPITULO VII FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

ARTICULO 36	Validez de las Sanciones de otros Programas Deportivos
ARTICULO 37	Jerarquía del Régimen de Sanciones
ARTICULO 38	Sanción de Suspensión por el Resto de la Edición y la Siguiete Edición
ARTICULO 39	Sanción de Suspensión por el Resto de la Edición y Dos Ediciones más
ARTICULO 40	Sanción de Suspensión por el Resto de la Edición y Tres Ediciones más
ARTICULO 41	Sanción De Suspensión Para La Siguiete Edición De Juegos Deportivos Nacionales Para Comités Cantonales De Deporte Y Recreación

CAPITULO VIII DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y DE CONDUCTA DE



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

LOS USUARIOS DE LAS VILLAS DEPORTIVAS

ARTICULO 42	Participantes Sujetos al Régimen Disciplinario
ARTICULO 43	Órganos Encargados de las Sanciones
ARTICULO 44	Deberes y Prohibiciones
ARTICULO 45	Llamada de Atención por la Administración con Constancia en la Bitácora
ARTICULO 46	Sanción de Suspensión por el Resto de la Edición
ARTICULO 47	Sanción de Suspensión por el Resto de la Edición y una Edición más
ARTICULO 48	Sanción de Suspensión por el Resto de la Edición y dos Ediciones más
CAPITULO IX	Reformas a este Reglamento
ARTICULO 49	Ausencia de Normativa
ARTICULO 50	Aprobación de Reformas al Reglamento.
ARTICULO 51	Aprobación del Reglamento

CAPITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

ARTICULO 1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de los Juegos Deportivos Nacionales es desarrollar actividades de promoción, diversificación, masificación y competición deportiva para los jóvenes del país, permitiéndoles el desarrollo físico y técnico deportivo, sustentado en los valores educativos, morales, éticos, sociales y culturales como medio para contribuir a su formación integral.

ARTICULO 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Son objetivos específicos del programa:

- 2.1 Promover la formación deportiva y participación de los jóvenes en el deporte competitivo
- 2.2 Ofrecer a los Comités Cantonales de Deporte y Recreación un modelo de programa deportivo para el desarrollo de sus comunidades.
- 2.3 Ofrecer a las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales un programa deportivo que les permita ampliar su cobertura en el territorio costarricense y la base para sus niveles superiores de competición y selecciones nacionales.
- 2.4 Promover en las comunidades sedes de la etapa final la oportunidad de movilizar las fuerzas vivas para el desarrollo de eventos deportivos en beneficio de la imagen y proyección de si mismos.
- 2.5 Estimular las actividades de carácter promocional para contribuir en el desarrollo integral del deportista.

ARTICULO 3. DEFINICIONES

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

Para la interpretación y aplicación del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- 3.1 Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) representada por las unidades designadas según su estructura organizativa con autoridad administrativa sobre los Juegos Deportivos Nacionales.
- 3.2 Reglamento General de Competición y Disciplinario de Juegos Deportivos Nacionales, denominado en el presente documento como Reglamento.
- 3.3 Comité Cantonal de Deporte y Recreación. Órgano Municipal encargado de avalar la participación de Agrupaciones Deportivas de su jurisdicción en los Juegos Deportivos Nacionales de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Competición y Disciplinario de Juegos Deportivos Nacionales.
- 3.4 Delegado General y Subdelegado cantonal: Personas inscritas por el Comité Cantonal de Deporte y Recreación para atender las gestiones de sus disciplinas deportivas durante la etapa eliminatoria y en cada uno de los cantones sedes en la etapa final. Deberán ser inscritos desde el inicio del período de inscripciones.
- 3.5 Entrenador: Persona mayor de edad con formación deportiva especializada e inscrita por una Comité Cantonal para dirigirla durante las competencias. Preferentemente con una licencia como entrenador extendida por la respectiva Federación o Asociación Nacional cuando la misma así lo tenga establecido o reconocida por el ICODER.
- 3.6 Asistente del entrenador: Persona mayor de dieciocho años de edad con experiencia o preparación deportiva especializada, inscrito por un Comité Cantonal a fin de auxiliar la labor del entrenador. Estos asistentes deberán tener estudios certificados que les permita ejercer como tales en las funciones en que se inscriban extendida por la correspondiente institución u organización. La cantidad de asistentes que se inscribirán, depende de los atletas inscritos o clasificados a la etapa final, según cuadro anexo.
- 3.7 Atleta: Persona que práctica un deporte en representación de un Comité Cantonal acreditado como tal ante el órgano correspondiente cumpliendo con los requisitos establecidos en este Reglamento y las demás normas que regulan los Juegos Deportivos Nacionales.
- 3.8 Chaperona: Persona mayor de 25 años inscrita por un Comité Cantonal para velar por la conducta disciplinaria de sus delegaciones en las villas oficiales. Deberá hospedarse con las atletas en la villa. Se inscribirá una chaperona para grupos entre 1 y 15 atletas femeninas, en caso de ser grupos mayores podrá inscribir una chaperona adicional. Según cuadro anexo
- 3.9 Médico y Fisioterapeuta: Profesional debidamente incorporado al colegio profesional respectivo y acreditado por un Comité Cantonal a fin de velar por la salud de sus integrantes.
- 3.10 Federación o Asociación Deportiva de Representación Nacional. Denominado en el Reglamento como Federación o Asociación. Entidad deportiva inscrita en el Registro Nacional y reconocida nacional e internacionalmente como la organización deportiva responsable de la organización y desarrollo de una disciplina, categoría o modalidad deportiva.



0330

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

- 3.11 Arbitro o Juez. Persona acreditada por la respectiva Federación o Asociación Nacional para administrar reglamentariamente una prueba o competencia dentro del proceso de Juegos Deportivos Nacionales.
- 3.12 Mecánico: Personal especialista en la reparación de bicicletas de competencia, autorizado a colaborar cuando así lo tenga permitido en las pruebas.
- 3.13 Estadígrafo: Personal especialista en la recopilación de datos técnico deportivos, para los comités cantonales de deporte y recreación en las disciplinas deportivas que sea autorizado por norma específica.
- 3.14 Comité de Apoyo Local: Estructura cantonal organizada en el cantón sede de la Etapa Final, en donde participan la municipalidad, el comité cantonal de deporte y recreación, las instituciones públicas con sede cantonal, así como las fuerzas vivas de la comunidad. Estos comités estarán conformados al menos por las siguientes personas: El alcalde municipal o su representante, dos representantes del Concejo Municipal respectivo, El Presidente del Comité Cantonal de Deporte y Recreación respectivo, El Director Regional del Ministerio de Educación Pública o su representante, El Director de Área del Ministerio de Salud o su representante, El Presidente de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo o su representante. También podrán participar en calidad de colaboradores de dicho comité todas las instituciones públicas y privadas que tengan sede en el cantón y que el Comité de Apoyo Local considere conveniente. Dicho comité será organizado por el Departamento de Juegos Deportivos Nacionales y Aprobado por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación.

ARTICULO 4. JERARQUÍA DE LA NORMATIVA

Las competencias en los diferentes deportes se regirán en el siguiente orden de jerarquía de las normas vigentes:

- 4.1 El Reglamento General de Competición y Disciplinario de los Juegos Deportivos Nacionales y la correspondiente Convocatoria Nacional Oficial.
- 4.2 El Reglamento General de Competición y Disciplinario de la respectiva Federación o Asociación Nacional para todos los aspectos técnicos y administrativos de la competencia en sí.
- 4.3 Las normas específicas acordadas en los respectivos congresillos técnicos por deporte durante las diferentes etapas y que no estén en contradicción a los Reglamentos indicados en este artículo 4.

ARTICULO 5. ESTRUCTURA DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES

Se consideran dentro de la estructura organizativa la participación de los siguientes órganos:

- 5.1. Consejo Nacional del Deporte y la Recreación
- 5.2. Dirección Nacional del ICODER
- 5.3. Comités de Apoyo Locales
- 5.4. Comités Cantonales de Deporte y Recreación

ARTICULO 6. DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION

13

“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”

Teléfono: 2549-0700

www.icoder.go.cr

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación es el órgano jerárquico superior del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación que tiene las siguientes funciones:

- 6.1 Promulgar, modificar, el presente Reglamento, así como dictar las directrices de su aplicación.
- 6.2 Designar para la etapa final en cada edición la sede o sedes oficiales de cada deporte.
- 6.3 Realizar la Convocatoria Nacional Oficial de los Juegos Deportivos Nacionales de cada edición.
- 6.4 Aprobar los planes, programas y presupuestos de los Juegos Deportivos Nacionales.
- 6.5 Aprobar los actos, contratos y convenios conducentes a obtener patrocinio o financiamiento para el programa, aprobando los términos de las negociaciones financieras y autorizando las garantías y compromisos que deben adquirirse si fueren necesarias. El Consejo podrá ceder a los Comités de Apoyo Locales y Regionales algunos derechos de comercialización.
- 6.6 Emitir criterios sobre informes periódicos de los avances y final de los Juegos Deportivos Nacionales.
- 6.7 Nombrar, sustituir o destituir a los miembros de los Tribunales que así determine el presente Reglamento.
- 6.8 Fungir como instancia máxima en la resolución de conflictos que surjan en la aplicación del presente reglamento.

ARTICULO 7 LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

La Dirección Nacional del ICODER, a través del Dpto. de Juegos Deportivos Nacionales es una unidad operativa dentro de la estructura organizativa del ICODER y le corresponde:

- 7.1 Ejecutar las directrices, resoluciones, acuerdos, planes y programas que apruebe el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación.
- 7.2 La planificación, organización, ejecución, dirección, supervisión, control y evaluación de los Juegos Deportivos Nacionales
- 7.3 Integrar los equipos de trabajo necesarios para el desarrollo de los Juegos Deportivos Nacionales.
- 7.4 Recomendar al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación los integrantes de los órganos que así establezca el presente Reglamento.
- 7.5 Representar al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación en las gestiones interinstitucionales que se requieran para el desarrollo del programa.
- 7.6 Tramitar y dar seguimiento a los contratos de bienes y servicios, así como convenios de cooperación relacionados con los Juegos Deportivos Nacionales.
- 7.7 Establecer los procedimientos de coordinación y comunicación con los Comités Cantonales Deporte y Recreación para su efectiva participación
- 7.8 Establecer los mecanismos de coordinación y comunicación con las Federaciones Nacionales para lograr el apoyo técnico en cada disciplina deportiva.



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

- 7.9 Velar por el efectivo cumplimiento del presente Reglamento y otras normas que rigen a los Juegos Deportivos Nacionales, para ello podrá emitir los comunicados necesarios que permitan una correcta aplicación de la normativa de conformidad con lo establecido por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación.
- 7.10 Podrá realizar indagatorias, revisiones y fiscalizaciones de oficio cuando considere que hay anomalías en la aplicación del Reglamento y elevar para el trámite correspondiente a los órganos sancionatorios.
- 7.11 Colaborar con los respectivos Tribunales en las indagatorias que este le asigne de conformidad con los casos que estén en estudio.
- 7.12 Coordinar con la Comisión Regional de Coordinación y Comisiones Cantonales la organización y desarrollo de las actividades atinentes de cada edición a nivel regional y cantonal.
- 7.13 Ser la primera instancia ante las denuncias o apelaciones presentadas por los Comités Cantonales de Deporte y Recreación.
- 7.14 Las demás que le asignen este Reglamento.

ARTICULO 8. DE LOS COMITES CANTONALES DE DEPORTE Y RECREACION

- 8.1 Los Comités Cantonales de Deporte y Recreación son Órganos Municipales responsables de promover el deporte y la recreación en su jurisdicción. Se incluyen con igual rango los Comités Cantonales de Deporte y Recreación de los Concejos Municipales Distritales.
- 8.2 Colaboran con las Agrupaciones Deportivas de su jurisdicción y órganos del mismo en la preparación y participación en los Juegos Deportivos Nacionales.
- 8.3 Son los responsables de dar el respaldo legal cuando se requiera y el aval a todas las delegaciones del Comité Cantonal y su jurisdicción para poder inscribirse y participar en la respectiva edición de Juegos Deportivos Nacionales de conformidad con la Convocatoria Nacional Oficial que se promulgue.
- 8.4 Coordinará y facilitará la preparación y participación en la medida de sus posibilidades económicas y administrativas de sus representantes en las diferentes etapas de los Juegos Deportivos Nacionales.
- 8.5 Cumplir con los demás requerimientos del presente Reglamento para la participación de las Disciplinas Deportivas en los Juegos Deportivos Nacionales.
- 8.6 En caso que la Junta Directiva de un Comité Cantonal de Deporte y Recreación no esté integrado durante el periodo de inscripciones, sea intervenido, finalice su periodo o quede incompleto en el transcurso de la respectiva edición, le corresponderá, al Concejo Municipal o Alcaldía, dictaminar al respecto en procura de no afectar la participación de los atletas o sus Disciplinas Deportivas.
- 8.7 Los Comités Cantonales de Deporte y Recreación tienen la posibilidad de presentar ante el ICODER los atletas representantes de su cantón tanto en los deportes de conjunto como deportes individuales, el Comité tendrá la potestad de establecer la forma mediante el cual se desarrolle la selección del representante.
- 8.8 Brindar un informe preliminar del proceso de convocatoria cantonal y un informe final de los equipos que le representarán en cada deporte de conjunto.



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

ARTICULO 9. DE LOS ORGANOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y SANCIONATORIOS.

0333

Se establecen dos órganos para la solución de conflictos por el incumplimiento de las normativas que rigen los Juegos Deportivos Nacionales. Se establecen como principios de defensa de los intereses de los atletas, cuerpo técnico, Comités Cantonales, el derecho al debido proceso mediante la denuncia ante un primer órgano adjuntando los cargos y pruebas de su denuncia. En caso de no satisfacer la resolución del primer órgano, recurrir en apelación ante el Tribunal Nacional de Juegos Deportivos Nacionales.

- 9.1. Departamento de Juegos Deportivos Nacionales: Darán seguimiento y sancionarán el incumplimiento técnico – administrativo de la normativa de Competición y Disciplinario de toda competencia oficial bajo su dirección. No se aplicarán sanciones de orden económico. Además de atender las denuncias o apelaciones que las Comités Cantonales formulen contra terceros producto de los resultados de las competencias.
- 9.2. Tribunal Nacional de Juegos Deportivos Nacionales: Responsable de atender las apelaciones contra las resoluciones de la primera instancia.

ARTICULO 10. DEL TRIBUNAL NACIONAL DE JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES

- 10.1 Integración del Tribunal Nacional de Juegos Deportivos Nacionales. Lo conforman tres personas titulares y una persona suplente, todas de nombramiento del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación por recomendación de la Dirección Nacional a través Dpto. de Juegos Deportivos Nacionales. En la integración del Órgano Colegiado habrá al menos dos abogados del Departamento Legal del ICODER y los demás miembros deben contar con conocimientos en las Ciencias del Deporte y la Recreación, del ICODER. El suplente se incorporará en caso de ausencia de un miembro titular, puede asistir a las sesiones aún y cuando asistan los tres titulares, pero no tendrá voto. Sus nombramientos serán por dos ediciones consecutivas de los Juegos Deportivos Nacionales, venciendo su nombramiento treinta días después de finalizada la respectiva edición, salvo que tengan casos en atención, para lo cual deberán de finalizar los mismos.
- 10.2 Entre ellos se nombrará un Presidente y un Secretario que tendrán las funciones dictadas por los artículos 49 y 50 de la Ley General de la Administración Pública.
- 10.3 En cada sesión ordinaria o extraordinaria para dictar sus resoluciones finales deberán estar presentes al menos dos de sus miembros, siendo el Presidente uno de ellos.
- 10.4 En cada sesión dictarán resoluciones en relación a lo estudiado por los tribunales, donde se consignará lo actuado en cada una de ellas y se comunicará en forma inmediata a los interesados de las resoluciones en firme.
- 10.5 El Tribunal podrá conocer los asuntos que el Dpto. de Juegos Deportivos Nacionales le sometan a su consideración, en su calidad de fiscal de oficio sobre el quehacer de los Juegos Deportivos Nacionales debiendo presentar las pruebas del caso para mejor resolver.



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

- 10.6 El Dpto. de Juegos Deportivos Nacionales brindará los servicios de apoyo logístico para el debido funcionamiento del Tribunal, así mismo será el encargado de comunicar y ejecutar las resoluciones en firme.

ARTICULO 11. DE LAS OFICINAS REGIONALES DEL ICODER

Las Oficinas Regionales del ICODER son unidades desconcentradas ubicadas en las diferentes regiones del país que brindarán su apoyo en los siguientes asuntos:

- 11.1 Coordinar con el Dpto. de Juegos Deportivos Nacionales los procesos de inscripciones y acreditaciones de los Comités Cantonales de Deporte y Recreación.
- 11.2 Brindar asesoría e información a los Comités Cantonales de Deporte y Recreación sobre los Juegos Deportivos Nacionales.
- 11.3 Colaborar con los organizadores de competencias eliminatorias en su región en la medida de sus posibilidades.
- 11.4 Otras que el presente Reglamento les faculte.
- 11.5 Colaborar con los Comités Cantonales de Deporte y Recreación, sedes de la Etapa Final de los Juegos Deportivos Nacionales

CAPITULO II CONVOCATORIA NACIONAL OFICIAL

ARTICULO 12. ASIGNACION DE SEDE DE LA ETAPA FINAL

Para cada edición de los Juegos Deportivos Nacionales corresponde al Consejo Nacional de Deporte y Recreación designar las sedes de las Finales Nacionales.

ARTICULO 13. CONVOCATORIA NACIONAL OFICIAL PARA CADA EDICIÓN

Para cada edición de Juegos Deportivos Nacionales el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación emitirán una Convocatoria Nacional Oficial invitando a los Comités Cantonales de Deporte y Recreación y atletas del país a participar. Para ello divulgará en los medios de comunicación colectiva mediante un acto solemne y público la Convocatoria.

Dicha Convocatoria contendrá al menos, sedes de la etapa nacional y demás asuntos que sean pertinentes y por tanto normas de aplicación y acatamiento obligatorio como parte del presente Reglamento.

CAPITULO III DE LA PARTICIPACION E INSCRIPCION

ARTICULO 14. DE LA INSCRIPCION DE COMITÉS CANTONALES DE DEPORTE Y RECREACIÓN



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

- 14.1 Todo Comité Cantonal de Deporte y Recreación tendrá el derecho de manifestar su intención de participar y cumplir con los requisitos de inscripción en la disciplina deportiva de su escogencia dentro de los términos establecidos en la Convocatoria Nacional Oficial y la normativa atinente. Las inscripciones en el Programa de Juegos Deportivos Nacionales, serán permanentes, es decir por todas las ediciones en que dure la participación por edad del atleta.
- 14.2 Para tramitar inscripciones nuevas, todo Comité Cantonal de Deporte y Recreación deberá tramitar o presentar su documentación de inscripción ante el Dpto. de Juegos Deportivos Nacionales conforme sea indicado en la Convocatoria Oficial.
- 14.3 Todo Comité Cantonal de Deporte y Recreación que se inscriba en un deporte de conjunto debe inscribir el mínimo de atletas requeridos por dicho deporte y obligatoriamente un entrenador. Podrá completar la nómina hasta la fecha de cierre que se establezca.
- 14.4 Las inscripciones se rechazarán de plano por información incompleta, errores de hecho o materiales, presentada en forma extemporánea o cualquier otro hecho contrario al Reglamento y la Convocatoria Nacional Oficial.
En caso que el Comité Cantonal de Deporte y Recreación presente en el plazo establecido la documentación de inscripción y la misma contenga algún(os) requisito(s) incompleto(s), el Dpto. de Juegos Deportivos Nacionales que recibe la documentación deberá devolver la solicitud con indicación por escrito de los requisitos incumplidos para ser completados en el plazo de tres días hábiles, al término del cual si no presenta en forma correcta la documentación, se dará por rechazada la solicitud de inscripción por incumplimiento de requisitos o en su defecto de cumplirse con los requisitos dará el trámite correspondiente.
Transcurridos siete días hábiles de haberse recibido por buena la inscripción y se detecte una omisión de algún requisito en un proceso posterior, se podrá solicitar al interesado completar el requisito faltante si el mismo se considera necesario para identificar plenamente al participante.
- 14.5 Para cada etapa de los Juegos Deportivos Nacionales los Comités Cantonales de Deporte y Recreación deberán de confirmar las inscripciones de atletas, cuerpo técnico, delegado y otros oficiales que así sea determinado por las Normas Generales y de cada deporte.
- 14.6 El cantón sede de la etapa final de cualquier deporte deberán llevar a cabo las inscripciones de sus atletas en iguales condiciones que los demás Comités Cantonales de Deporte y Recreación deberán participar en todos los procesos eliminatorios establecidos en cada uno de los deportes.

ARTICULO 15 DE LOS REQUISITOS GENERALES DE INSCRIPCION A CARGO DEL COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION

El Comité Cantonal de Deporte y Recreación para tramitar la inscripción deberá cumplir los siguientes requisitos y responsabilidades:

- 15.1 Será responsabilidad del Comité Cantonal de Deporte y Recreación que da el aval verificar por este último que los participantes cuenten con una póliza contra

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

- accidentes vigente que cubra el periodo de competencias eliminatorias.
- 15.2 En los casos de aquellos deportes que requieran como requisito de participación en la competencia la póliza suscrita, la información pertinente debe ser enviada con la antelación del caso.
- 15.3 El Comité Cantonal de Deporte y Recreación establecerán los mecanismos para proceder con las inscripciones de los atletas durante el periodo establecido y cumpliendo con los procedimientos establecidos para la respectiva Convocatoria Nacional Oficial.

ARTICULO 16. DE LA PARTICIPACIÓN E INSCRIPCION DE ATLETAS

En los Juegos Deportivos Nacionales podrá participar como atleta toda persona que cumpla con los requisitos generales y específicos de cada deporte establecidos en el Reglamento.

- 16.1 Podrá participar como atleta:
- Toda persona costarricense por nacimiento o naturalización.
 - Los extranjeros que tengan cédula de residencia temporal o permanente en Costa Rica.
 - Tener su residencia en la región geográfica en el cual tiene su sede el Comité Cantonal con la cual se inscribirá.
 - Se entiende por residencia el domicilio donde el atleta vive habitualmente durante el transcurso del año en que se inscribe, por primera vez en Juegos Deportivos Nacionales. Para lo anterior emitirá al momento de su inscripción una declaración jurada de su residencia. Dicho atleta deberá continuar participando con el cantón que lo inscribió, durante todo su proceso de Juegos Deportivos Nacionales, aun cuando haya cambiado de residencia; a menos que, por acuerdo del Comité Cantonal de Deportes que lo inscribió con el Comité Cantonal de Deportes donde reside el atleta, se autorice la participación de dicho atleta durante la respectiva edición de los Juegos Deportivos Nacionales, dicho acuerdo deberá ser presentado ante la Oficina de Juegos Deportivos Nacionales.
 - Cuando un Comité Cantonal de Deportes, no inscriba una disciplina deportiva o se ha cumplido con el cupo establecido de atletas según el deporte en el cantón de su inscripción, el atleta que no fue convocado por su cantón, podrá solicitar la autorización a participar con otro cantón ante la oficina de Juegos Deportivos Nacionales, sin embargo, deberá regresar a su cantón de inscripción al finalizar la respectiva edición de los Juegos. El comité cantonal, únicamente podrá disponer de dos atletas para inscribir amparado en lo citado en el inciso d y e del presente artículo.
 - Para poder identificarse en el proceso de inscripción el atleta debe presentar algún documento que lo acredite, para ello podrá utilizar según sea su condición, su cédula de identidad, cédula de identidad de menor, cédula de residencia permanente o pasaporte vigente, en donde consten el nombre completo, fecha de nacimiento y fotografía del portador. **NO SE ACEPTAN LAS CONSTANCIAS O CERTIFICACIONES DE NACIMIENTO POR CARECER DE UNA FOTOGRAFIA.**



0337

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

- Los menores de doce años podrán presentar constancia o certificación extendida por el Registro Civil y una fotografía reciente.
- g. La edad establecida para cada deporte, categoría y rama deberá tenerla el atleta durante el año de competición de la respectiva edición cumplidos o a cumplir a partir de 1 de enero de correspondiente año, para facilitar la ubicación de categoría en la Convocatoria Nacional Oficial se detallará el cuadro de años que corresponde a cada una.
- 16.2 La distribución regional con los respectivos cantones y concejos de distrito será la siguiente:
- a. Región Guanacaste: Abangares, Bagaces, Cañas, Carrillo, Hojanca, La Cruz, Liberia, Nandayure, Nicoya, Santa Cruz, Tilarán y Concejo Distrito de Colorado
- b. Región Puntarenas: Aguirre, Esparza, Garabito, Montes de Oro, Orotina, Parrita, Puntarenas, San Mateo, Concejo Distrito de Cóbano, Concejo Distrito de Lepanto, Concejo Distrito de Monteverde y Concejo Distrito de Paquera.
- c. Región Zona Norte: Guatuso, Los Chiles, San Carlos, Upala, Sarapiquí, Río Cuarto
- d. Región Alajuela: Alajuela, Atenas, Grecia, Naranjo, Palmares, Póas, San Ramón, Valverde Vega.
- e. Región Heredia: Barva, Belén, Heredia, Flores, San Isidro, San Pablo, San Rafael, Santa Bárbara, Santo Domingo.
- f. Región San José A: Alajuelita, Escazú, Montes de Oca, Mora, Puriscal, Santa Ana, San José, Turrubares.
- g. Región San José B: Acosta, Aserrí, Curridabat, Desamparados, Goicoechea, Moravia, Tarrazú, Dota, León Cortés, Tibás y Coronado
- h. Región Cartago: Alvarado, Cartago, El Guarco, Jiménez, La Unión, Oreamuno, Paraíso, Turrialba, Concejo Distrito de Cervantes, Concejo Distrito de Tucurrique.
- i. Región Limón: Guácimo, Limón, Matina, Pococí, Siquirres y Talamanca.
- j. Región Zona Sur: Buenos Aires, Corredores, Coto Brus, Golfito, Osa y Pérez Zeledón.
- 16.3 En los deportes de conjunto y por rama podrán inscribirse hasta dos extranjeros.
- 16.4 Un atleta podrá inscribirse y participar SÓLO en un deporte en representación de un Comité Cantonal. Aunque si podrá inscribirse hasta en dos modalidades de dicho deporte con el mismo Comité Cantonal durante la etapa eliminatoria. Para la Etapa Final deberá participar únicamente en una disciplina.
- 16.5 Cuando un atleta es des inscrito no podrá inscribirse con ninguna otra Comité Cantonal en la misma edición, salvo el caso de refuerzo.
- 16.6 En deportes de conjunto, el Comité Cantonal que clasifique a la Etapa Final podrá requerir un atleta como refuerzo seleccionado entre todos aquellos Comités Cantonales, que no clasificaron a la Etapa Final. Para ello el interesado debe solicitar el pase al Comité Cantonal eliminado y proceder a su inscripción, conforme el calendario publicado por la oficina de Juegos Deportivos Nacionales.
- 16.7 En deportes individuales, el atleta podrá inscribirse hasta un máximo de pruebas o eventos que las normas de dicho deporte establezca.
- 16.8 Aquel atleta que haya finalizado su participación en los procesos clasificatorios y



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

no haya clasificado a la etapa final podrá inscribirse en otro deporte cumpliendo con la normativa del caso.

- 16.9 No podrá ser inscrito ningún atleta que esté cumpliendo con alguna sanción disciplinaria con la Federación o Asociación de Representación Nacional o Juegos Deportivos Estudiantiles o Universitarios que regula su deporte.

ARTICULO 17. DE LA PARTICIPACION E INSCRIPCION DE ENTRENADORES Y ASISTENTES

- 17.1 Los miembros de los cuerpos técnicos en cada deporte sólo podrán inscribirse con un Comité Cantonal de Deporte y Recreación. Podrán desempeñarse en diferentes funciones según las categorías y ramas que el Comité Cantonal inscriba.
- 17.2 Todo miembro del cuerpo técnico debe contar con certificados, que le respalden como entrenador del deporte en que se inscribe. Si la asociación o federación cuenta con cursos avalados por el ICODER, los entrenadores y asistentes deberán contar con dichos cursos.
- 17.3 No podrá ser inscrito ningún entrenador o asistente que esté cumpliendo con alguna sanción disciplinaria con la Federación o Asociación de Representación Nacional, Juegos Deportivos Estudiantiles o Universitarios que regula su deporte.

ARTICULO 18. SUSTITUCIÓN DE ATLETAS POR LESIÓN, MUERTE O CONVOCADO A UNA SELECCIÓN NACIONAL

- 18.1 En deportes de conjunto o eventos por equipos en deportes individuales luego de finalizada la acreditación definitiva de los atletas que asistirán a la etapa final, podrá ser sustituido el atleta en caso de lesión o muerte hasta cinco días hábiles antes del inicio de la etapa final.
- 18.2 En deportes de conjunto el sustituto debe ser un atleta que estuvo inscrito para participar con ese Comité Cantonal de Deporte y Recreación en las etapas clasificatorias o bien puede ser un atleta que no haya estado inscrito con ningún otro Comité Cantonal de Deporte y Recreación en la edición correspondiente y que cumpla con todos los requisitos de participación general y específico.
- 18.3 En los deportes individuales en eventos por equipo el atleta debe ser de los suplentes inscritos si se dieran dichas inscripciones o bien puede ser un atleta que no haya estado inscrito con ningún otro Comité Cantonal de Deporte y Recreación en la edición correspondiente y que cumpla con todos los requisitos de participación general y específico.
- 18.4 El trámite de sustitución se llevará a cabo ante el Dpto. de Juegos Deportivos Nacionales y se debe presentar dictamen médico que certifique la lesión del atleta o un documento oficial que certifique el deceso del atleta.
- 18.5 Se autoriza la inscripción de un atleta a la etapa final de Juegos Deportivos Nacionales fuera de las fechas establecidas si es para sustituir a un atleta que fue llamado a formar parte de una Selección Nacional.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

CAPITULO IV

PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACION DE LAS COMPETENCIAS

ARTICULO 19 PROGRAMA DE DEPORTES

Los Juegos Deportivos Nacionales comprenden las disciplinas deportivas, modalidades, ramas, categorías y eventos que el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación apruebe para cada edición de conformidad con el presente Reglamento y los que a futuro apruebe:

- 19.1 Deportes de Conjunto: Baloncesto, Balonmano, Béisbol, Fútbol, (modalidad de Fútbol y Futsal,) Voleibol (modalidad de Voleibol y Voleibol Playa)
- 19.2 Deportes Individuales: Atletismo, Ajedrez, Boxeo, Ciclismo (modalidad Ciclismo de Ruta y Ciclismo de Montaña), Gimnasia (modalidad artística y rítmica), Halterofilia, Judo, Karate Do, Natación, Patinaje, Taekwondo, Tenis, Tenis de Mesa, Triatlón.

ARTICULO 20. DEPORTES DE EXHIBICION

El Consejo Nacional del Deporte y Recreación podrá aprobar para cada edición la inclusión de deportes de exhibición de conformidad con las facilidades que se cuenten y el interés de su futura inclusión en el programa oficial deportivo.

El ICODER y el Comité de Apoyo Local o Regional brindarán las facilidades que los recursos disponibles estén a su alcance de conformidad con la duración del mismo.

La Federación o Asociación Nacional interesada debe presentar una propuesta de la competencia que desarrollará en la cual se incluirá la información de al menos el sistema de inscripción, categorías y sistema de competencia que tendrá el evento y su fuente de financiamiento.

ARTICULO 21. DEL PROCESO COMPETITIVO DE JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES

- 21.1 Los Juegos Deportivos Nacionales tienen como finalidad la participación en la etapa final de un máximo de ocho representativos de Comités Cantonales en las pruebas, eventos o torneos del programa de deportes en cada una de las ramas y categorías de los Deportes individuales.

En los deportes de, por rama se clasificará un representante por región. En el caso de que en una región no se inscriban representaciones cantonales, el espacio será completado por el ganador del repechaje entre los segundos lugares. De ser dos o más las regiones que no se inscriban, se mantendrá la misma mecánica.

- 21.2 La Convocatoria Nacional Oficial fijará el periodo en la cual deben de desarrollarse las competencias clasificatorias, tomando en consideración el calendario escolar emitido por el Ministerio de Educación y el calendario de competencias de la Federación o Asociación Nacional. Aquellos deportes que deben extenderse más allá de la fecha, deberá justificar la solicitud para extender el plazo para la obtención de clasificados a la etapa final.



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

- 21.3 En deportes de conjunto los respectivos Comités Cantonales de Deporte y Recreación, Federaciones Deportivas Nacionales o sus organizaciones autorizadas serán las encargadas de organizar, desarrollar y supervisar las competencias clasificatorias para obtener la cantidad de equipos para la etapa final.
- Cerrada la inscripción de disciplinas deportivas por rama y deporte y para obtener hasta los diez clasificados cada Federación, Asociación, o ente encargado del deporte presentará para aprobación del Dpto. de Juegos Deportivos Nacionales una propuesta del sistema de competencia que será dada a conocer durante los respectivos Congresillos Técnicos que sean necesarios realizar. En caso de que en una región no se inscriba ningún Comité Cantonal, clasificara a la Etapa Final el equipo que resulte ganador de un repechaje entre los segundos de cada región.
 - El primer Congresillo Técnico se llevará a cabo al menos siete días después de finalizada la inscripción de Comités Cantonales.
 - Las resoluciones del Congresillo Técnico denominadas normas específicas para la(s) etapa(s) clasificatoria(s) no podrán estar en contraposición al Reglamento General de Competición y Disciplinario de Juegos Deportivos Nacionales y de la Federación o Asociación Nacional.
 - Las propuestas de los calendarios de competencias deben incluir sedes, horario, costos de arbitraje o jueces y demás datos técnicos según el deporte, debe ser remitido por la Federación, Asociación o ente encargado a los Comités Cantonales para su información, verificación y confirmación en un plazo de cinco días hábiles de haberseles comunicado. La ausencia de respuesta por parte del Comité Cantonal dará por aprobado el mismo.
 - Cumplido el plazo para observaciones por parte de los Comités Cantonales, la Federación o Asociación Nacional y el Dpto. de Juegos Deportivos Nacionales comunicarán el inicio de las competencias oficialmente dentro de los siguientes quince días.
- 21.4 En deportes individuales las respectivas Federaciones Deportivas Nacionales u organizaciones autorizadas serán las encargadas de organizar, desarrollar y supervisar las competencias clasificatorias para obtener la cantidad de atletas para la etapa final

ARTICULO 22. DE LOS SISTEMAS DE COMPETENCIAS CLASIFICATORIOS

- 22.1 En deportes de conjunto se establecen las siguientes directrices:
- Cada Comité Cantonal llevará a cabo su proceso de selección de forma tal que sólo un equipo por rama clasificará por cantón a la siguiente etapa de competición.
 - Cada región organizará su proceso clasificatorio con el objetivo de lograr el campeón regional que a su vez será el participante de la Etapa Final de Juegos Deportivos Nacionales. Para ello podrán instaurarse comisiones regionales donde elaboren los calendarios de competencia y control de resultados para la presentación de un clasificado por región, las mismas tendrán la responsabilidad de presentar ante la Dirección Nacional, en el Departamento de Juegos Deportivos Nacionales en informe de los eventos realizados con el respectivo clasificado a la Etapa Final.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

- c. Para organizar los respectivos torneos, los comités deberán considerar las siguientes directrices.
- c.1 La agrupación de equipos puede ser a base de un ranking de resultados de los equipos de ediciones anteriores, agrupación por cercanía geográfica o una combinación de ambas u otro sistema válido o usual de la Federación, Asociación o Ente organizador.
- c.2 Debe prevalecer el principio de que los equipos no deben viajar grandes distancias, motivando gastos excesivos, excepto el sistema de repechaje para obtener los últimos clasificados.
- 22.2 En deportes individuales se establecen las siguientes directrices:
- a. En deportes individuales de clasificación mediante torneo, clasificarán a la etapa final los ocho primeros lugares.
- b. En deportes individuales con marca mínima, clasificarán a la etapa final aquellos atletas que cumplan con la marca mínima.
- c. Se declara desierto, todo evento o prueba en el que no se encuentren inscritos en las eliminatorias al menos tres atletas de diferentes cantones, tanto en la Etapa Eliminatoria como en la Etapa Final.
- 22.3 Se podrán proponer otro sistema que no implique grandes erogaciones por traslado, hospedaje y alimentación a los Comités Cantonales participantes, las cuales deberán ser ratificadas o modificadas según sea el caso en Congresillo Técnico previo a cada etapa clasificatoria.

ARTICULO 23 DEL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS

- 23.1 Los Comités Cantonales una vez oficializado el calendario de competencias deberá de tomar las previsiones del caso para el cumplimiento de los aspectos administrativos y técnicos que demandan su participación en las competencias, por cuanto para tal efecto las normas establecidas en los Reglamentos de Competición y Disciplinario de cada Federación o Asociación Nacional regirá sobre la materia. Lo anterior implica por ejemplo: hora de presentarse, identificarse según listado o cédula de competición, cumplimiento de aspectos administrativos previo a la competencia, procedimientos para suspensión de partidos, cambios de hora y sedes, llegadas tardías, confirmación de fechas y demás aspectos que conlleva la competición propia de cada deporte.
- 23.2 Los listados de inscripción debidamente aprobados por la instancia correspondiente será el primer documento que valide la participación de atletas en las competencias debiendo identificarse con su cédula de identidad u otro documento autorizado por este Reglamento.
- 23.3 Cada Federación, Asociación un ente de conformidad con el reporte de los encargados técnicos y administrativos de cada competencia procederá a confirmar los resultados y aplicar en primera instancia las sanciones administrativas y disciplinarias del caso, pudiendo los afectados solicitar a dicho órgano un recurso de revisión de la sanción impuesta cuando considere que incumple con alguna normativa. Contra la resolución final del recurso de revisión, el afectado podrá recurrir mediante denuncia ante el Tribunal Nacional de Primera Instancia.
- 23.4 Las resoluciones administrativas y sanciones disciplinarias por parte de la



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

- Federación o Asociación Nacional que se consideren tomadas en forma perjudicial para el Comité Cantonal, podrán denunciarse ante el Tribunal Nacional de Juegos Deportivos Nacionales de conformidad con los procedimientos establecidos en el Reglamento General de Competición y Disciplinario de los Juegos Deportivos Nacionales.
- 23.5 En deportes de conjunto para la etapa final, si un Comité Cantonal clasificado retira el equipo, la Federación o Asociación Nacional, suplirá la ausencia con alguno de los equipos que participaron en la última etapa clasificatoria, de preferencia aquel que ocupó la siguiente posición del último clasificado y previa autorización del ICODER.

ARTICULO 24. FISCALES DE LAS COMPETENCIAS

- 24.1 Las Federaciones Nacionales podrán nombrar delegados en las competencias que estimen conveniente. Su función será la de velar junto con los administradores de la competencia de que el evento se desarrolle dentro de la normativa. Brindará un informe de su accionar a las instancias que le designó.
- 24.2 El Dpto. de Juegos Deportivos Nacionales podrá nombrar fiscales en las competencias que estimen convenientes. Su función será como observador del desarrollo de la competencia y reportar las incidencias que considere infringe las normas a la Federación o Asociación Nacional correspondiente. No tienen poder de decisión sobre el desarrollo del evento.

ARTICULO 25 PUBLICIDAD DE PATROCINADORES EN UNIFORMES DE LAS COMITÉS CANTONALES

- 25.1 Serán prohibidas para los Comités Cantonales la publicidad y el uso del logotipo y símbolos específicos de todos aquellos productos perjudiciales a la salud, como lo son el alcohol, el tabaco, drogas, sustancias dopantes, enervantes y similares; así como también de tipo político y religioso en los uniformes, equipos, materiales y accesorios durante la competencia
- 25.2 Los uniformes de los atletas podrán utilizar el espacio frontal o dorsal libre para publicidad siempre que no obstruyan o dificulten la visibilidad de las especificaciones técnicas del uniforme según el deporte como es la numeración u otro detalle técnico.

CAPITULO V RECONOCIMIENTOS EN LA ETAPA FINAL

ARTICULO 26. RECONOCIMIENTOS

Los Juegos Deportivos Nacionales procuran el reconocimiento a los atletas, premiándoles a ellos y a los Comités Cantonales de Deporte y Recreación que destaquen en su participación en la etapa regional y final. Se reconocerán como campeones regionales a todos aquellos atletas o equipos que resulten vencedores en cada una de las regiones del país. Por tal motivo se establecen las siguientes categorías de reconocimientos:

25

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

- 26.1. En deportes de conjunto: a los integrantes de los equipos de los Comités Cantonales que ocupen los primeros tres lugares de cada torneo (femenino y masculino) se les premiará con una medalla dorada al primer lugar, con una medalla plateada al segundo lugar y con medalla bronceada al tercer lugar. A cada Comité Cantonal que obtenga uno de los tres primeros lugares en femenino y masculino se les entregará un reconocimiento a la posición obtenida.
- 26.2. En deportes individuales en cada evento o prueba individual o por equipos se entregará a los atletas que ocupen los primeros tres lugares (femenino y masculino) se les premiará con una medalla dorada al primer lugar, con una medalla plateada al segundo lugar y con medalla bronceada al tercer lugar. A cada Comité Cantonal que obtenga uno de los tres primeros lugares generales en femenino y masculino se les entregará un reconocimiento a la posición obtenida.
- 26.3. La designación de la mejor atleta femenina y mejor atleta masculino por deporte será efectuada por parte de la Federación o Asociación Nacional utilizando los procedimientos técnicos de su disciplina deportiva. Los atletas designados como los más destacados se les otorgará el "Premio Profesor Alfredo Cruz Bolaños al Atleta más Valioso" por deporte y rama de Juegos Deportivos Nacionales. En caso de empate en la valoración entre dos candidatos a mejor atleta se premiarán a ambos.

ARTICULO 27 DEL SISTEMA DE ASIGNACION DE PUNTAJES EN DEPORTES INDIVIDUALES PARA DETERMINAR EL GANADOR POR RAMA

- 27.1. Para determinar el cantón ganador por rama en los deportes individuales, en los eventos y pruebas por equipo e individuales, se tomará la siguiente tabla de puntaje salvo que la respectiva Federación o Asociación Nacional tenga un sistema propio establecido en sus regulaciones:
- 27.2. Tabla de puntajes:

Posición	Deporte individual	Deporte individual. Por equipo
Primero	12	24
Segundo	10	20
Tercero	8	16
Cuarto	6	14
Quinto	4	10
Sexto	3	8
Sétimo	2	6
Octavo	1	4

- 27.3. En deportes individuales la definición de posiciones en una rama específica en caso de empate en puntos, obtendrá una posición superior el Comité Cantonal que obtenga la mayor cantidad de medallas doradas, si persiste el empate el que tenga mayor cantidad de medallas plateadas y si aún persiste el empate tendrá el lugar superior el que tenga mayor cantidad de medallas bronceadas. Si a pesar de ello



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

continúa el empate, se otorgaran a ambos la misma posición del que correspondía la posición en disputa. En caso de que a dos o más cantones haya que otorgarles una misma posición, las plazas de los demás puestos se otorgarán luego de haber quedado desiertas las posiciones siguientes al empate hasta llegar al número de Comités Cantonales iguales a las posiciones.

0344

CAPITULO VI DE LAS DENUNCIAS Y APELACIONES

ARTÍCULO 28 ÓRGANO COMPETENTE DONDE PRESENTAR LA DENUNCIA

Todo atleta, cuerpo técnico, Comité Cantonal y colaborador participante en los Juegos Deportivos Nacionales que considere se han infringido las normas de competición del evento y/o reglas de juego de la respectiva disciplina o las decisiones que la Federación, Asociación o ente encargado haya acordado, podrá denunciar los hechos ante la Oficina de Juegos Deportivos Nacionales del ICODER.

ARTÍCULO 29 REQUISITOS DE LA DENUNCIA

Toda denuncia ante el Departamento de Juegos Deportivos Nacionales debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 29.1 Ser presentada por escrito a máquina (o equipo similar) adjuntado tantas copias por cada Comité Cantonal involucrada y Federación o Asociación Nacional ante el Dpto. de Juegos Deportivos Nacionales que el ICODER señale como sede en las diferentes etapas en horario laboral. Entiéndase como horario laboral en la Etapa Eliminatoria de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas y en la Etapa Final en horario de Oficina de 8:00 a 20:00 horas. Igualmente podrá remitir vía correo electrónico el expediente debidamente escaneado y resguardado en formato PDF a la dirección de correo electrónico del Departamento de Juegos Deportivos Nacionales en plazo, confirmando al menos vía telefónica la remisión del mismo. La denuncia debe ser presentada ante la instancia correspondiente dentro de los siguientes tres días hábiles de haberse cometido la infracción o de haberse recibido la notificación de la Asociación o Federación sobre el hecho a denunciarse.
- 29.2 Especificar el nombre del Comité Cantonal que interpone la denuncia, la calidad del denunciante que interpone y el nombre del Comité Cantonal contra quién se hace la denuncia.
- 29.3 Relación detallada, clara y precisa de los hechos en que se funde, numerados y bien especificados, señalando la normativa infringida (indicar articulado y numerales).
- 29.4 Aportar la prueba documental y ofrecer la testimonial en la cual se fundamente o compruebe la falta señalada, así como los hechos sobre los cuales declararán los testigos ofrecidos.
- 29.5 Señalar la petitoria final.
- 29.6 Indicación de un correo electrónico para escuchar notificaciones en cualquier lugar del territorio nacional.



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

- 29.7 Firmada por el Delegado General y por el entrenador del Comité Cantonal denunciante. Para Etapa Final también podrá ser firmada por el Sub Delegado Cantonal y el entrenador.

ARTÍCULO 30. ADMISIBILIDAD DE LA DENUNCIA

- 30.1 La Oficina de Juegos Deportivos Nacionales, deberá constatar el cumplimiento de los requisitos de la denuncia dentro de los siguientes cinco días de recibida o en su siguiente sesión en las etapas clasificatorias y en las siguientes tres horas en la etapa final.
- 30.2 La falta de algún requisito de fondo será responsabilidad del denunciante, por lo que el Oficina procederá al trámite de la denuncia o a declararla sin lugar por falta de información primordial para resolver y será archivado sin poderse presentar nueva denuncia sobre el mismo hecho.
- 30.3 La Oficina de Juegos Deportivos Nacionales una vez acogida la denuncia, podrá indicar a la respectiva Federación o Asociación o Ente la conveniencia de suspender el desarrollo de la competencia en vista del caso en estudio, con el fin de evitar posteriores daños y gastos innecesarios.
- 30.4 Dará audiencia al denunciado por tres días en las etapas eliminatorias y de tres horas en la etapa final para que se pronuncie sobre los hechos y ofrezca la prueba de descargo que considere pertinente, contestación que deberá contener los formalismos del artículo 32, advirtiéndole que si no contesta, se tendrá por ciertos los hechos denunciados.

ARTÍCULO 31. PLAZOS PARA RESOLVER

- 31.1 La Oficina de Juegos Deportivos Nacionales deberá resolver la denuncia dentro de los siguientes diez días de cumplido el plazo para el descargo en las etapas clasificatorias y cuatro horas en la etapa final luego de la audiencia a la parte denunciada. Salvo que fuere necesario recibir prueba testimonial o llevar a cabo alguna otra actuación, lo cual debe hacerse dentro de los cinco días siguientes en las etapas eliminatorias y tres horas en la etapa final a la audiencia escrita, para posterior a esa actuación resolver la denuncia en los plazos arriba indicados.
- 31.2 En materia relacionada con denuncias contra resoluciones o competencias deportivas bajo la supervisión de las Federaciones o Asociaciones Nacionales, se deberá solicitar a las mismas cuando el caso lo demande un informe detallado sobre el fondo de la denuncia o apelación.

ARTÍCULO 32. RECURSO DE APELACION

- 32.1 Contra las resoluciones de La Oficina de Juegos Deportivos Nacionales, cabrá el recurso de apelación ante el Tribunal Nacional de Juegos Deportivos Nacionales para lo cual se debe interponer dentro de los siguientes tres días hábiles de habersele notificado por la primera en las etapas clasificatorias y de tres horas en la etapa final.
- a. El apelante solicitará al Tribunal Nacional de Juegos Deportivos Nacionales solicite



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

- al La Oficina de Juegos Deportivos Nacionales se le eleve el expediente para su conocimiento y resolución
- b. El Tribunal Nacional de Juegos Deportivos Nacionales una vez acogida la apelación, podrá indicar a la respectiva Federación o Asociación Nacional la conveniencia de suspender el desarrollo de la competencia en vista del caso en estudio con el fin de evitar posteriores daños y gastos innecesarios.
- c. El Tribunal Nacional de Juegos Deportivos Nacionales deberá resolver la apelación dentro de los siguientes diez días en las etapas clasificatorias y cuatro horas en la etapa final, luego de la audiencia a la parte denunciada, salvo que fuere necesario recibir prueba testimonial o llevar a cabo alguna otra actuación, lo cual debe hacerse dentro de los cinco días siguiente en las etapas eliminatorias y tres horas en la etapa final a aquella audiencia escrita, para posterior a esa actuación resolver la denuncia en los plazos arriba indicados.
- 32.2 En el procedimiento de apelación no se admitirán nuevas pruebas, pero sí las observaciones pertinentes a los considerandos de la resolución, ya que el apelante somete a una segunda instancia su caso, bajo las premisas sobre las cuales se falló. El Tribunal correspondiente tendrá plena autoridad para recabar la información que estime pertinente para mejor resolver.

ARTICULO 33. PRINCIPIOS QUE INFORMAN EL PROCESO DE DENUNCIAS Y APELACIONES

Las resoluciones de los órganos encargados de resolver las denuncias o apelaciones, deberán fundamentarse en los principios de la reglamentación deportiva nacional e internacional, la debida investigación de los hechos, las reglas de la sana crítica, la experiencia y la moral y no deberán contener en su redacción apreciaciones o interpretaciones de carácter subjetivo.

ARTÍCULO 34. LAS NOTIFICACIONES

- 34.1 Todos los Comités Cantonales de Deporte y Recreación que participen en Juegos Deportivos Nacionales deberán indicar a la hora de su inscripción los datos del delegado general y entrenador y al menos un número telefónico, un número de fax o un correo electrónico para recibir notificaciones. Se intentará al menos en cinco ocasiones con una hora de diferencia y ante la imposibilidad de ser notificada alguna de las partes en el lugar señalado de notificación se tendrá por notificado de oficio al segundo día del último intento de notificación y constado en los documentos pertinentes.
- 34.2 Para los efectos en la etapa final el lugar para notificaciones será la villa deportiva donde ha sido asignado el hospedaje del deporte que presenta la denuncia o apelación. En caso de no alojarse en ninguna villa, se utilizará los datos contenidos en la inscripción.
- 34.3 Toda notificación de una sanción será notificada al comité cantonal de deporte y recreación, el Comité Cantonal y el atleta u otra persona involucrado en el caso. Para ello se aplicará la normativa de notificaciones de este Reglamento.



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

ARTÍCULO 35. CITACIONES

El respectivo órgano competente podrá citar a las partes o cualquier tercero que declare o realice algún acto necesario para el desenvolvimiento normal del procedimiento o para su decisión final, la cual se hará por correo electrónico dirigida al Comité Cantonal a la cual pertenece el citado y si la persona citada no compareciera, sin causa justa, la Oficina o el Tribunal podrá citarla nuevamente, o a su discreción, continuar y decidir el caso con los elementos de juicio existentes.

CAPITULO VII FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

ARTICULO 36. VALIDEZ DE LAS SANCIONES DE OTROS PROGRAMAS DEPORTIVOS

Todo atleta, cuerpo técnico, Comité Cantonal que haya sido sancionado en Juegos Deportivos Nacionales con una suspensión de toda participación por un periodo mayor de un año, no podrá inscribirse o continuar participando en los Juegos Deportivos Nacionales hasta tanto no haya cumplido su sanción. La sanción aplicará únicamente en el Programa de Juegos Deportivos Nacionales.

ARTICULO 37 JERARQUIA DEL REGIMEN DE SANCIONES

- 37.1 En el caso que la tipificación de faltas y sanciones en los reglamentos de las Federaciones o Asociaciones Nacionales no contemplen las faltas en que incurrió un atleta, cuerpo técnico, Comité Cantonal y colaborador en los Juegos Deportivos Nacionales, podrán aplicar como normativa complementaria, las señaladas en el Reglamento General de Competición y Disciplinario de Juegos Deportivos Nacionales.
- 37.2 Según la gravedad el caso podrá ser elevado a las instancias judiciales o colegios profesionales para los fines pertinentes por disposición del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación.
- 37.3 Un atleta, cuerpo técnico, Comité Cantonal de Deporte y Recreación o colaborador participante sancionado no podrá ser inscrito con un Comité Cantonal de Deporte y Recreación durante el periodo de sanción. Si el atleta estuviere inscrito en otras pruebas o eventos o modalidad de su deporte será suspendido de toda participación mientras perdure la sanción. En el caso de ser un miembro del cuerpo técnico le será suspendida toda participación en tanto dure la sanción.

ARTICULO 38. SANCIÓN DE SUSPENSION POR EL RESTO DE LA EDICIÓN

Será sancionado un atleta, cuerpo técnico, Comité Cantonal y colaborador con suspensión por el resto de la edición el que incurriere en alguna de las siguientes faltas:

- 38.1 Insultos de palabra o con gestos a otros atletas, cuerpos técnicos, equipos, colaboradores, árbitros, oficiales, organizadores, personal acreditado, miembros de



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

los órganos de los Juegos Deportivos Nacionales antes, durante o después de la competencia o fuera de ella.

- 38.2 Se retiren de la competencia como protesta al fallo emitido por los jueces de esta.
- 38.3 Insulten mediante gestos o de palabra a los atletas, cuerpos técnicos, equipos y colaboradores en un evento estando como espectador del mismo y sea plenamente identificado y reportado por las autoridades técnicas del evento o de Juegos Deportivos Nacionales.
- 38.4. Miembros del cuerpo técnico que insulten o maltraten de hecho a sus atletas durante las competencias y sea reportado por las autoridades técnicas de la competencia.
- 38.5 El atleta y el Comité Cantonal al cual pertenece el atleta que luego de haber sido apercibido por orden o resolución de los órganos competentes, no devuelva la medalla otorgada.
- 38.6 No cumplir con la normativa sobre publicidad en uniformes y accesorios
- 38.7 Los Comités Cantonales que no se presenten a una competencia sin causa justificada.

0348

ARTICULO 39. SANCIÓN DE SUSPENSIÓN POR EL RESTO DE LA EDICIÓN Y HASTA POR DOS EDICIONES MÁS

Será sancionado un atleta, cuerpo técnico, Comité Cantonal y colaborador con suspensión por el resto de la edición y hasta por dos ediciones más el que incurriere en alguna de las siguientes faltas:

- 39.1 Alineación o participación de un atleta en una competencia sin estar debidamente inscrito, suspensión del atleta y entrenador.
- 39.2 No identificarse positiva y fehacientemente con documentos oficiales ante requerimiento hecho por las autoridades técnicas y administrativas en las diferentes etapas.
- 39.3 Causar daños materiales al local de la competencia, oficinas administrativas y otras relacionadas con el desarrollo de las competencias y de los Juegos Deportivos Nacionales.
- 39.4 Inscribirse con dos o más Comités Cantonales en una misma edición de los Juegos Deportivos Nacionales.
- 39.5 Provoquen o participen en una riña antes, durante o después de la competencia o fuera de ella.
- 39.6 Concerté apuestas en forma ostensible en favor o en contra antes y durante la competencia, aún estando dentro del público.
- 39.7 Cuando no justifiquen la ausencia en la etapa final de Juegos Deportivos Nacionales, en un plazo de tres días hábiles una vez concluida etapa final, serán sancionados hasta una edición más.

ARTICULO 40. SANCIÓN DE SUSPENSIÓN POR EL RESTO DE LA EDICIÓN Y TRES EDICIONES MÁS

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

Sera sancionado un atleta, cuerpo técnico, Comité Cantonal y colaborador con suspensión por el resto de la edición y las siguientes tres ediciones el que incurriere en alguna de las siguientes faltas:

En todos los casos, excepto el 40.7, además de la sanción al atleta, se sanciona por igual al entrenador.

- 40.1 Alteración de documentos con datos falsos.
- 40.2 Falsificación de documentos públicos y privados
- 40.3 Falso Testimonio
- 40.4 Supresión, ocultamiento y destrucción de documentos.
- 40.5 Uso falso de documentos.
- 40.6 Suplantación física de atletas haciéndose pasar por otra persona.
- 40.7 Agresión física y material a otros atletas, cuerpos técnicos, equipos, colaboradores, árbitros, oficiales, personal acreditado, miembros de los órganos de los Juegos Deportivos Nacionales antes, durante o después de la competencia, o fuera de ella.

ARTICULO 41 INHABILITACION DE PARTICIPACION DE LOS COMITES CANTONALES DE DEPORTES Y RECREACION

- 41.1 El Comité Cantonal de Deporte y Recreación que no realice el pago de los servicios de alimentación que sin justificación mediante los mecanismos que establezca el ICODER, no sean consumidos por los miembros acreditados de su delegación, no podrá participar en los Juegos Deportivos Nacionales. Los montos oficiales del valor del plato, serán presentados a los Comités Cantonales de Deporte y Recreación en la fecha que se estipule para el Congreso General de Delegados, para la Etapa Final de Juegos Deportivos Nacionales.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y DE CONDUCTA DE LOS USUARIOS DE LAS VILLAS DEPORTIVAS

ARTICULO 42 PARTICIPANTES SUJETOS AL REGIMEN DISCIPLINARIO

Estarán sujetos a la aplicación de todas las normas disciplinarias sancionatorias en los servicios que se brinden las villas deportivas a los atletas, cuerpos técnicos, equipos y colaboradores:

- 42.1 Todos las Comités Cantonales que le hubieren sido aprobada su participación, el hospedaje, alimentación y demás servicios durante la etapa final.
- 42.2 Todos los comités cantonales de deporte y recreación que estén debidamente acreditados.
- 42.3 Todos los participantes acreditados por las Comités Cantonales, sean estos atletas, entrenadores, asistentes, mecánicos, motorizados, chóferes, estadígrafos, anotadores, médicos, masajistas, delegados y cualquier otro participante acreditado.
- 42.4 El personal de las Federaciones Nacionales que este hubiera acreditado dentro de la organización de los eventos.



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

- 42.5 Personal técnico y administrativo del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, independiente de sanciones que la misma pueda ampliar o dictar.
- 42.6 Todas aquellas personas e instituciones que se involucren con los Juegos Deportivos Nacionales.

ARTICULO 43 ORGANOS ENCARGADOS DE LAS SANCIONES

Las sanciones a las faltas establecidas en este Capítulo serán aplicadas por los siguientes órganos en forma escrita:

- 43.1 La Administración de las Villas Llamadas de atención directas.
- 43.2 Oficina de Juegos Deportivos Nacionales Sanción en primera instancia.
- 43.3 Tribunal Nacional de Juego Deportivos N. Resolución en Segunda Instancia

ARTICULO 44 DEBERES Y PROHIBICIONES

Durante la estadía en las villas deportivas los atletas, cuerpos técnicos, Comités Cantonales y colaboradores autorizados para utilizar el mismo deberán cumplir con los siguientes deberes y prohibiciones:

- 44.1 Para el ingreso a la villa los participantes deben mostrar su identificación la cual debe consignar que está hospedado en dicha villa y verificado por el control establecido para tal fin.
- 44.2 Dentro de la villa, deberán portar siempre las identificaciones a fin de tener acceso a los diferentes servicios que le brinda la organización.
- 44.3 Mantener una conducta honorable y de respeto hacia todas las personas con las que se relacione en las villas.
- 44.4 No se permitirá ningún tipo de propaganda política, religiosa o comercial (Excepto los autorizados por el ICODER en el último caso).
- 44.5 La portación y el uso de armas de fuego y objetos punzo cortantes están terminantemente prohibidos dentro y en los alrededores de la villa.
- 44.6 En las diferentes áreas de la villa, está estrictamente prohibido el ingreso y / o consumo de bebidas alcohólicas y estupefacientes, así como el acceso a sus instalaciones a personas en estado de pre o ebriedad, o bajo los efectos de alguna droga.
- 44.7 Se prohíben los juegos de azar y cruzar apuestas con dinero a la vista.
- 44.8 Los artículos puestos a disposición de las delegaciones en las habitaciones tales como catres, colchonetas, basureros, muebles, etc., no podrán ser sacados fuera de las aulas-dormitorios sin permiso de la Administración.
- 44.9 A partir de las 21:00 horas deberá disminuirse el volumen de los equipos de sonido y / o televisores y a partir de las 22:00 horas se deberá guardar silencio.
- 44.10 Apagar las luces a más tardar a las 23:00 horas evitando la presencia de personas ajenas a su dormitorio, así como producir ruidos que molesten a las demás personas internas.
- 44.11 El cierre administrativo de las villas será informado por La Oficina de Juegos Deportivos Nacionales, únicamente podrá ser cambiado bajo comunicado oficial.
- 44.12 No está permitido la preparación y / o consumo de alimentos en los dormitorios.
- 44.13 Fumar dentro de las instalaciones de la villa.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

- 44.14 No se permitirá el paso o tenencia de animales dentro de las instalaciones.
- 44.15 El usuario está obligado a comportarse conforme a las normas de orden, disciplina y respeto le señalen los reglamentos respectivos.
- 44.16 El ingreso o evasión de las villas mediante prácticas de daño, salto de mallas, portones y demás formas de cierre perimetral.
- 44.17 Es obligatorio para todos los usuarios, respetar la propiedad ajena y por tanto, de resultar responsable de robo, hurto o apropiación indebida, se le fijarán las responsabilidades del caso y se remitirá a las Autoridades correspondientes para la aplicación de la ley respectiva.
- 44.18 Queda prohibido el ingreso de ventas ambulantes o la apertura de aquellos locales establecidos en los centros educativos, salvo caso que medie un permiso expreso por parte del ICODER.
- 44.19 Es obligación del usuario aceptar por escrito, la habitación, mobiliario y enseres, siendo el responsable según sea el caso el entrenador, delegado o chaperona de cada Comité Cantonal y debiéndose mantener en óptimas condiciones físicas, orden y limpieza la habitación.
- 44.20 La Administración de la Villa y demás Áreas de la organización de los Juegos Deportivos Nacionales NO se harán responsables por dinero y objetos de valor personales dejados en las habitaciones.
- 44.21 Queda prohibido el ingreso y estadía a las habitaciones de hombres en las villas de mujeres y viceversa, esta medida quedará condicionada a las funciones de trabajo específico de los responsables de los atletas y a la supervisión constante de la administración y del personal responsable del control y orden interno.
- 44.22 No se permitirá a ninguna persona entrar o permanecer en los cuartos, estando ausente el o los responsables del mismo.
- 44.23 Quedan prohibidos los actos en cualesquiera de sus manifestaciones y acciones que atenten contra la moralidad y tranquilidad de los demás participantes, especialmente mediante las llamadas de "iniciación o similares connotaciones" que atenten contra el pudor, moral e integridad física, emocional y psicológica de la persona.
- 44.24 Al concluir la participación el responsable de la delegación deberá entregar las llaves y la habitación en las mismas condiciones de cantidad y estado físico de los bienes y planta física en que se le asignó, solicitando el correspondiente recibo con la autorización de salida.
- 44.25 Queda estrictamente prohibido la permanencia y / o alojar niños (as) que no sean participantes en competición aún cuando estos sean hijos (as) de cualquier tipo o condición de usuario, salvo autorización expresa de la Oficina de Juegos Deportivos Nacionales.
- 44.26 Es responsabilidad del usuario, contribuir al buen ejemplo, cuidado e higiene de las instalaciones, del equipo deportivo y de las oficinas, por tal motivo queda estrictamente prohibido lo siguiente:
- El rayado o destrucción de muebles, paredes y equipo.
 - Saltar bardas, tapias, mallas o cercas de alambre.
 - Usar puertas que no correspondan para su acceso.
 - Utilizar instalaciones sin previa autorización.
 - Maltratar las plantas y áreas verdes.



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

- f. Golpear los basureros, canoas, bajantes, etc.
- g. Dar uso diferente al destino de las instalaciones.
- h. Todos aquellos actos que directa o indirectamente causen daño a las instalaciones o afecten el buen nombre de la organización.
- i. Desperdiciar agua en la ducha o en el lavado de ropa.

Cualquier daño suscitado a la planta física de las villas, con o sin intención en la que intervengan los atletas, cuerpos técnicos, Comités Cantonales y colaboradores acreditados por la organización y se compruebe su responsabilidad, deberá ser resarcido por el Comité Cantonal responsable del participante, haciéndose acreedor de las respectivas sanciones dictaminadas por el Tribunal Nacional de Primera Instancia, siendo solo este órgano colegiado el único y responsable de emitir los veredictos en los casos reportados por la administración de la villa y a remisión de la Oficina de Juegos Deportivos Nacionales.

ARTICULO 45 LLAMADA DE ATENCION POR LA ADMINISTRACION CON CONSTANCIA EN LA BITACORA

La administración de la Villa procederá a realizar una llamada de atención al Comité Cantonal en la persona de su entrenador o delegado por las siguientes faltas:

- 45.1 Sacar fuera de las aulas-dormitorios o hacer mal uso de los artículos puestos a disposición de las delegaciones en las habitaciones tales como catres, colchonetas, basureros, muebles, etc.
- 45.2 No disminuir el volumen de los equipos de sonido y / o televisores en general a partir de las 22:00 horas perturbando la tranquilidad de los demás participantes.
- 45.3 Llegadas tardías a la villa, sobre todo antes del cierre oficial 24:00 horas.
- 45.4 Permitir la presencia de personas ajenas a su grupo en el dormitorio, que ocasionen situaciones que alteren el orden y moleste a las demás personas internas.
- 45.5 Permitir el paso o tenencia de animales dentro de las instalaciones.
- 45.6 Permitir el ingreso de ventas ambulantes o la apertura de aquellos locales establecidos en los centros educativos, salvo caso que medie un permiso expreso por parte del ICODER.
- 45.7 Desperdiciar agua en la ducha o en el lavado de ropa.
- 45.8 Preparación y / o consumo de alimentos en los dormitorios

En casos de reincidencia se elevara a conocimiento de la Oficina de Juegos Deportivos Nacionales para lo que corresponda:

ARTICULO 46 SANCION DE SUSPENSION POR EL RESTO DE LA EDICION

Las siguientes faltas cometidas por los atletas, cuerpos técnicos, Comités Cantonales y colaboradores serán sancionadas:

- 46.1 Agresión de palabra o con gestos, intentos de agresión física a otros atletas, cuerpos técnicos, comités cantonales, colaboradores, participantes, árbitros, oficiales, organizadores, personal acreditado, miembros de los órganos de Juegos Deportivos Nacionales, dentro o fuera de la villa.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

- 46.2 No identificarse positiva y fehacientemente con documentos oficiales ante requerimiento hecho por las autoridades administrativas en los centros de hospedaje.
- 46.3 Fumar dentro de las instalaciones de la villa.
- 46.4 No comportarse conforme a las normas de orden, disciplina y respeto.
- 46.5 No responsabilizarse y mantener en óptimas condiciones físicas, orden y limpieza la habitación, mobiliario y enseres.
- 46.6 Permitir el ingreso y estadía a las habitaciones de hombres en las villas de mujeres y viceversa. Así como alguna persona ajena a su agrupación entrar o permanecer en los cuartos, estando ausente el o los responsables del mismo.
- 46.7 Permitir la permanencia y / o alojar niños (as) que no sean atletas, cuerpos técnicos, comités cantonales y colaboradores en competición aún cuando estos sean hijos (as) de cualquier tipo o condición de usuario, sin autorización del ICODER.
- 46.8 El usuario que mantenga una conducta de irrespeto hacia todas las personas con las que se relacione en los Juegos Deportivos Nacionales.
- 46.9 Quien se sorprenda realizando juegos de azar cruzando apuestas con dinero.
- 46.10 Internarse dentro de la villa, mediante cualquier acto si no están debidamente acreditados y verificado por el control establecido para tal fin.
- 46.11 Portar el documento o credencial de otro participante suplantándolo físicamente, a fin de tener acceso a los diferentes servicios que le brinda la organización.
- 46.12 El ingreso o evasión de las villas mediante prácticas de maltrato, violación salto de mallas, portones y demás formas de cierre perimetral.

ARTICULO 47 SANCION DE SUSPENSION POR EL RESTO DE LA EDICION Y UNA EDICION MÁS

Las siguientes faltas cometidas por los atletas, cuerpos técnicos, equipos y colaboradores serán sancionadas por:

- 47.1 Faltar a algunas de las siguientes consideraciones básicas de comportamiento y disciplina, causando:
- El rayado o destrucción de muebles, paredes y equipo.
 - Usar puertas que no correspondan para su acceso.
 - Utilizar instalaciones sin previa autorización.
 - Maltratar las plantas y áreas verdes.
 - Golpear los basureros, canoas, bajantes, etc.
 - Dar uso diferente al destino de las instalaciones.
 - Todos aquellos actos que directa o indirectamente causen daño a las instalaciones o afecten el buen nombre de la organización.
- 47.2 No resarcir económicamente los daños que los atletas, cuerpos técnicos, equipos de comités cantonales y colaboradores ocasionen a las instalaciones y equipos y demás materiales puestos a disposición de las Comités Cantonales
- 47.3 Provoquen o participen en una riña, dentro o fuera de la villa.



0354

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

- 47.4 El ingreso y / o consumo de bebidas alcohólicas y estupefacientes, así como quien permita el acceso a sus instalaciones a personas en estado de pre o ebriedad, o bajo los efectos de alguna droga.
- 47.5 Agresión física a otros atletas, cuerpos técnicos, Comités Cantonales, colaboradores, árbitros, oficiales, organizadores, personal acreditado, miembros de los órganos de Juegos Deportivos Nacionales, dentro o fuera de la villa.

ARTICULO 48 SANCION CON SUSPENSION POR EL RESTO DE LA EDICION Y DOS EDICIONES MÁS

Las siguientes faltas cometidas por los atletas, cuerpos técnicos, Comités Cantonales y colaboradores serán sancionadas por el Tribunal Nacional de Primera Instancia de conformidad con el reporte del caso:

- 48.1 Portar y /o hacer uso de armas de fuego y objetos punzo cortantes dentro y / o fuera de la villa.
- 48.2 Irrespetar la propiedad ajena y por tanto, de resultar responsable de robo, hurto o apropiación indebida, se le fijarán las responsabilidades del caso y se remitirá a las Autoridades correspondientes para la aplicación de la ley respectiva.
- 48.3 Ser responsables de los actos señalados en el numeral 47.23.

CAPITULO IX REFORMAS AL REGLAMENTO

ARTICULO 49 AUSENCIA DE NORMATIVA

En caso de ausencia de normativa expresa en el presente Reglamento General de Competición y Disciplinario de Juegos Deportivos Nacionales, la Oficina de Juegos Deportivos Nacionales, deberá mediante Resolución emitida al efecto establecer las instrucciones y normativas que permitan resolver el asunto o situación técnica o administrativa relacionada con los Juegos Deportivos Nacionales. Comunicará inmediatamente al Consejo Nacional del Deporte y Recreación para su aprobación definitiva.

ARTÍCULO 50 APROBACIÓN DE REFORMAS AL REGLAMENTO

Las propuestas para la revisión y propuestas de reformas de las normas contenidas en este Reglamento podrán hacerlas cualquiera de los Comités Cantonales que estén o hayan participado en los Juegos Deportivos Nacionales, así como las Federaciones Nacionales, Comités Cantonales de Deporte y Recreación y cualquier otro persona o institución con interés en él, debiendo ser dirigidas a la Oficina de Juegos Deportivos Nacionales, que elevará al Consejo Nacional de Deporte y Recreación su dictamen.

ARTICULO 51 APROBACION DEL REGLAMENTO

Este Reglamento deroga todos los emitidos anteriormente, incluyendo cualquier otra norma que se hubiere promulgado con anterioridad.



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

Transitorio 1

El año de referencia para calcular las edades de competencia en los XXXIV Juegos Deportivos Nacionales, será el año 2014. Esto con el fin de respetar los procesos deportivos iniciados por los Comités Cantonales de Deporte y Recreación. Sin embargo indica que para la Edición XXXV cuya fase final será en julio del 2016. La edad se calculará con el año en que se desarrolle la Etapa Final. Por esta razón se les indica iniciar el proceso de ajuste de edades para la siguiente edición.

ANEXO N° 1

Para referencias de normativa internacional por deporte consultar a las siguientes páginas web de las Federaciones Internacionales.

N°	DEPORTE	PROGRAMA OLIMPICO	WEB
1	AJEDREZ		fide.com
2	ATLETISMO	iaaf.org	
3	BALONCESTO	fiba.com	
4	BALONMANO	lhf.info	
5	BEISBOL	ibaf.org	
6	BOXEO	aiba.org	
7	CICLISMO	uci.ch	
8	CICLISMO MONTAÑA	uci.ch	
9	FUTBOL	fifa.com	
10	FUTBOL SALA	fifa.com	
11	GIMNASIA	fig-gymnastics.com	
12	HALTEROFILIA	iwf.net	
13	JUDO	ijf.org	
14	KARATE DO		wkf.net
15	NATAACION	FINA.org	
16	PATINAJE		rollersports.org
17	TAEKWONDO	wtf.or	
18	TENIS	itftennis.com	
19	TENIS MESA	itf.com	
20	TRIATLON	triathlon.org	
21	VOLEIBOL	fivb.org	
22	VOLEIBOL DE PLAYA	fivb.org	

ANEXO N° 2

LISTADO DE COMITES CANTONALES Y DISTRITALES DE DEPORTE Y RECREACION

38

“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”

Teléfono: 2549-0700

www.icoder.go.cr

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

1. Abangares	19. Curridabat	37. Liberia	55. Poás	73. Talamanca
2. Acosta	20. Desamparados	38. Limón	56. Pococí	74. Tarrazú
3. Aguirre	21. Dota	39. Los Chiles	57. Puntarenas	75. Tibás
4. Alajuela	22. El Guarco	40. Matina	58. Puriscal	76. Tilarán
5. Alajuelita	23. Escazú	41. Montes de Oca	59. San Carlos	77. Turrialba
6. Alfaro Ruiz	24. Esparza	42. Montes de Oro	60. San Isidro	78. Turrubares
7. Alvarado	25. Garabito	43. Mora	61. San Joaquín de Flores	79. Upala
8. Aserri	26. Goicoechea	44. Moravia	62. San José	80. Valverde Vega
9. Atenas	27. Golfito	45. Nandayure	63. San Mateo	81. Vásquez de Coronado
10. Bagaces	28. Grecia	46. Naranjo	64. San Pablo	82. C C Distrital Cervantes
11. Barva	29. Guácimo	47. Nicoya	65. San Rafael	83. C C Distrital Cobano
12. Belén	30. Guatuso	48. Oreamuno	66. San Ramón	84. C C Distrital Colorado
13. Buenos Aires	31. Heredia	49. Orotina	67. Santa Ana	85. C C Distrital Lepanto
14. Cañas	32. Hojancha	50. Osa	68. Santa Barbara	86. C C Distrital Monteverde
15. Carrillo	33. Jiménez	51. Palmares	69. Santa Cruz	87. C C Distrital Paquera
16. Cartago	34. La Cruz	52. Paraíso	70. Santo Domingo	88. C C Distrital Peñas Blancas
17. Corredores	35. La Unión	53. Parrita	71. Sarapiquí	89. C C Distrital Tucurrique
18. Coto Brus	36. León Cortés	54. Pérez Zeledón	72. Siquirres	Total 89

ACUERDO N° 6 El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación aprueba las siguientes Normas Específicas por Deporte para Juegos Deportivos Nacionales:

AJEDREZ

ARTICULO 1: CATEGORIAS, RAMAS Y EDADES

Categoría	Rama	Edad
-----------	------	------



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

U-16	Femenino y masculino	Máximo 16 años y mínimo 7 años
U-20	Femenino y masculino	Máximo 19 años y mínimo 7 años

0357

ARTICULO 2 TORNEOS Y CLASIFICACION A LA ETAPA FINAL

2.1 CATEGORIAS Y EVENTOS

Categoría	Femenino	Masculino	Modalidad
U-16	1- Individual	5- Individual	Regular
U-16	2- Por Equipos	6- Por Equipos	Regular
U-20	3- Individual	7- Individual	Regular
U-20	4- Por Equipos	8- Por Equipos	Regular
U-16	9- Individual	13- Individual	Relámpago
U-16	10- Por Equipos	14- Por Equipos	Relámpago
U-20	11- Individual	15- Individual	Relámpago
U-20	12- Por Equipos	16- Por Equipos	Relámpago

2.2 De los clasificados a la etapa final. A la etapa final clasificarán un máximo de ocho jugadores para el torneo individual y un máximo de ocho equipos para el torneo por equipos en cada categoría y rama. Los mismos serán escogidos de los torneos clasificatorios siguientes:

Zona 1: Los cantones y concejos de distrito agrupados en las Regiones Guanacaste, Puntarenas, Zona Norte, Limón y Zona Sur.

Zona 2: Los cantones y concejos de distrito agrupados en las Regiones Alajuela, Heredia, San José A, San José B y Cartago.

Estas regiones están definidas en el Reglamento General de Competición y Disciplinario que rige los Juegos Deportivos Nacionales.

Cada Zona tendrá un torneo separado, aunque ambos se podrán jugar en la misma sede y fechas, y clasificarán a la fase final la siguiente cantidad de individuales y equipos, por torneo y rama: Zona 1: dos Zona 2: seis.

En caso de que alguna zona no complete este cupo en la eliminatoria por insuficiencia de individuales y equipos, el cupo será tomado de la otra Zona, ampliándose en consecuencia el número de sus clasificados en el torneo y rama respectiva.



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

Si por fuerza mayor u otro impedimento justificado, un individual o equipo clasificados (o su representante oficial) avisan con tiempo suficiente que no se presentarán a la Final, el cupo será tomado por el siguiente de su Zona; si no hubiere tal cantidad de individuos o equipos, en su caso, el cupo será tomado por el siguiente en la otra Zona.

La eliminatoria se realizará únicamente en la modalidad (tiempo) Regular. La Final se realizará en las modalidades Regular y Relámpago, con los mismos atletas, en las mismas categorías, ramas, torneos.

ARTICULO 3 DE LA INSCRIPCION

- 3.1 Cada Comité Cantonal podrá inscribir para el torneo por equipos tantos equipos como desee conformados por tres jugadores como mínimo y cuatro como máximo, pudiendo además inscribir un suplente.
- 3.2 Cada Comité Cantonal podrá inscribir para el torneo individual tantos atletas como desee. Los atletas inscritos que formen el equipo no podrán participar en los torneos individuales y viceversa.
- 3.3 Se deberá inscribir obligatoriamente un entrenador por Comité Cantonal y se podrá inscribir un segundo entrenador en caso de que el Comité Cantonal inscriba más de doce atletas.

ARTICULO 4 NORMAS DE COMPETENCIAS

De las partidas

- 4.1 En las competencias a los participantes que les corresponden conducir las piezas blancas, deberán aportar en cada ronda un tablero (cercano a 40 X 40 cm.) con sus piezas y un reloj programable (con incremento de tiempo) en buen estado. De no cumplir con este requisito durante el tiempo de espera estipulado, se perderá el punto en disputa.
- 4.2 Las partidas en la etapa final se jugarán con un tiempo de: Modalidad Regular) noventa minutos; por jugador, con un incremento de treinta segundos por jugada; Modalidad Relámpago) tres minutos por jugador, con un incremento de dos segundos por jugada. El tiempo de espera es de: Modalidad Regular) treinta minutos; Modalidad Relámpago) un minuto, a partir de la hora oficial de inicio por ronda establecida por el órgano técnico de la competencia. En la etapa eliminatoria el tiempo de juego será establecido por el respectivo Congresillo Técnico.
- 4.3 En cada torneo de la Final, se premiará a los tres primeros, con medalla dorada, plateada y bronceada. Además, en los torneos por equipos, se premiará a los tres mejores de cada tablero, con medalla dorada, plateada y bronceada. Los mejores tableros serán determinados por porcentaje de puntos logrados, mayor cantidad de partidas, puntos y performance, en orden prioritario, y para ser tomado en cuenta para esta premiación, el atleta deberá haber disputado al menos cuatro partidas, para los tableros del 1 al 4; y al menos 3 partidas para los atletas



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

- del tablero 5 o suplente. Para estos efectos, se contabilizarán también las partidas adjudicadas por ausencia o default.
- 4.4 En caso de empate en los primeros puestos que disputan puntos y medallas, se realizará un match a dos rondas, si son dos los empatados, o un torneo a una vuelta, si son más de dos los empatados, a cinco minutos por jugador, con un incremento de diez segundos por jugada. Si persistiera el empate, se repite el proceso anterior entre los que sigan empatados, pero con ritmo de tres minutos por jugador, con un incremento de dos segundos por jugada. De persistir el empate, se dirimirá por al menos, tres criterios matemáticos internacionalmente aceptados, que serán definidos por el Congresillo Técnico, o, en su ausencia, por los organizadores. En los desempates no existirá el tiempo de espera. Los organizadores tomarán la decisión de declarar una ausencia según cada caso. En el tiempo Relámpago, los desempates serán matemáticos, no mediante partidas, con, al menos, tres criterios internacionalmente aceptados, que serán definidos por el Congresillo Técnico, o, en su ausencia, por los organizadores.
- 4.5 Las condiciones para la escogencia de la mejor ajedrecista y el mejor ajedrecista que participan en la etapa final son los siguientes parámetros:
- que manifiesten un buen comportamiento como atleta deportivo en todo momento, tanto dentro como fuera del recinto de juego.
 - que tenga un 80% mínimo de participación (incluyendo ausencias del rival).
 - que tenga como mínimo un 80% de rendimiento (incluyendo ausencias del rival).
 - se tomará en cuenta el Performance del atleta (incluyendo ausencias del rival)
 - el rating promedio de los rivales
- El organizador hará una tabla con aquellos atletas que considere, o le sean remitidos por Los comités cantonales, que merecen ser tomados en cuenta para esta escogencia. Cada ítem mencionado valdrá un 20% y se otorgará a cada atleta un puntaje de uno a diez (el máximo) en cada ítem, pudiendo repetir puntuación en caso de igualdad en el parámetro. El atleta, en cada rama, con mayor sumatoria de cada porcentaje será declarado el mejor atleta. En caso de empate en la suma del porcentaje, el organizador tomará una decisión final. Ningún atleta que haya sido expulsado de la competencia podrá ser tomado en consideración para esta declaratoria.
- 4.6 En la etapa Final, los atletas deberán de presentarse a jugar las partidas debidamente uniformados. En la etapa clasificatoria, se solicita que jueguen uniformados. Este uniforme debe ser igual para todos y permitirá que se pueda distinguir al Comité Cantonal que representan. De no hacerlo así, el árbitro principal les llamará la atención y no podrán iniciar o continuar su partida hasta que no corrijan su falta, mientras tanto el tiempo de espera correrá.

ATLETISMO

ARTICULO 5 CATEGORIAS, RAMAS, EDADES Y PRUEBAS

CATEGORIA	RAMA	Edades	Eventos fem – mas
-----------	------	--------	-------------------



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

1	INFANTIL B	Femenino y masculino	10 y 11 años	PENTATLON
2	INFANTIL A	Femenino y masculino	12 y 13 años	HEPTATLON
3	JUVENIL C	Femenino y masculino	14 y 15 años	18 - 20
4	JUVENIL B	Femenino y masculino	16 y 17 años	19 - 21
5	JUVENIL A	Femenino y masculino	18 y 19 años	22 - 22

ARTICULO 6 PROGRAMA DE PRUEBAS POR CATEGORIA

6.1 Categoría Infantil A

PRUEBAS	FEMENINO	MASCULINO
Pentatlón	1	1

6.2 Categoría Infantil B

PRUEBAS	FEMENINO	MASCULINO
Heptatlón	1	1

6.3 Categoría Juvenil C (14 y 15 años)

PRUEBAS	FEMENINO	MASCULINO
100 Metros Planos	1	1
150 Metros Planos	2	2
300 Metros Planos	3	3
600 Metros Planos	4	4
1.200 Metros Planos	5	5
2.000 Metros planos	6	6
4.000 Metros Caminata	7	
5.000 Metros Caminata		7
80 Metros Vallas (0.76 Mts)	8	
100 Metros Vallas (0.84 Mts)		8
200 Metros Vallas (0.76 Mts)	9	
300 metros vallas (0.76 mts)		9
2000 Metros obstáculos (0.76 Mts)		10

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

Relevos medley: 100 x 200 x 300 x 400 Metros	10	11
Salto Alto	11	12
Salto Largo	12	13
Salto con Pértiga	13	14
Impulsión de bala 3 kgrs.	14	
Impulsión de bala 4Kg.		15
Lanzamiento Jabalina 600 Grs.	15	16
Lanzamiento Martillo 4 kgrs		17
Lanzamiento Disco. 1 kgr	16	18
Pentatlón: 80 m. 800 m. Salto largo. Salto alto. Impulsión bala (3kgrs.)	17	
Heptatlón: 80m. 100 m. vallas 1000 m. Salto largo. Salto alto. Impulsión bala (4 kgrs)		19
Total Pruebas	17	19

6.4 Categoría Juvenil B (16 Y 17 años)

PRUEBA	FEMENINO	MASCULINO
100 Metros Planos	1	1
200 Metros Planos	2	2
400 Metros Planos	3	3
800 Metros Planos	4	4
1.500 Metros Planos	5	5
3.000 Metros Planos	6	6
2000 Metros Obstáculos		7
5.000 Metros Caminata	7	
10.000 Metros Caminata		8
100 Metros Vallas (0.76 Mts)	8	
110 Metros Vallas (0.91 Mts)		9
400 Metros Vallas (0.76 mts)	9	
400 Metros Vallas. (0.84 Mts)		10
Relevos 4 x 100 Metros	10	11
Relevos medley 100 m 200 m 30m 400 m	11	12
Salto Alto	12	13



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

Salto Largo 3 mts	15	14
Salto Triple 7 mts		
Salto Triple 9 mts 11 mts	14	15
Salto con Pértiga	15	16
Impulsión de la Bala 4 kgs	16	
Impulsión de la bala 5 kgs		17
Lanzamiento Jabalina:500 grs.	17	
Lanzamiento Jabalina 700 grs		18
Lanzamiento disco 1 kgr	18	
Lanzamiento disco 1.5 kgrs		19
Lanzamiento martillo 4 kgrs	19	
Lanzamiento Martillo: 5 kgrs		20
Heptatlón: 200 m 100 m. vallas 800 m. Salto largo. Salto alto. Impulsión bala 4 kgrs. Lanzam. jabalina	20	
Octatlón: 100 m. 400 m. 110 m vallas. 1000 m. Salto alto. Salto largo. Lanzamiento jabalina 700 grs.. Impulsión bala 5 kgrs.		21
TOTAL PRUEBAS	20	21

6.5 Categoría Juvenil A (18 y 19 años)

PRUEBA	FEMENINO	MASCULINO
100 Metros Planos	1	1
200 Metros Planos	2	2
400 Metros Planos	3	3
800 Metros Planos	4	4
1.500 Metros Planos	5	5
3.000 Metros Planos	6	
5.000 Metros Planos	7	6
10.000 Metros planos		7
3000 Metros Obstáculos (0.76 mts)	8	
3000 Metros Obstáculos (0.91 mts)		8
10.000 Metros Caminata	9	9
100 Metros Vallas (0.84 Mts)	10	
110 Metros Vallas (0.99 Mts)		10



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

400 Metros Vallas (0.76 mts)	11	11
400 Metros Vallas. (0.91 Mts)		11
Relevos 4 x 100 Metros	12	12
Relevos 4 x 400 Metros	13	13
Salto Alto	14	14
Salto Largo	15	15
Salto Triple 11 mts	16	
Salto Triple 13 mts		16
Salto con Pértiga	17	17
Impulsión de la Bala 4 kgs	18	
Impulsión de la bala 6 kgs		18
Lanzamiento Jabalina:600 grs.	19	
Lanzamiento Jabalina 800 grs		19
Lanzamiento disco 1 kgr	20	
Lanzamiento disco 1.75 kgrs		20
Lanzamiento martillo 4 kgrs	21	
Lanzamiento Martillo: 6 kgrs		21
Heptatlón: 100 m. vallas 200 m. 800 m. Salto largo. Salto alto. Lanzamiento jabalina 600gras. Impulsión bala 4 kgrs.	22	
Decatlón. 100 m 400 m 1500 m. 110 m. Vallas. Salto largo. Salto alto. Salto pértiga. Lanzamiento disco 1.75 kgrs. Lanzamiento jabalina 800 grs. Impulsión bala 6 kgrs.		22
TOTAL PRUEBAS	22	22

ARTICULO 7 DE LAS INSCRIPCIONES

- 7.1 El Atleta podrá inscribirse como máximo en tres pruebas individuales y dos por equipos (relevos) por eliminatoria.
- 7.2 Los atletas deberán presentar su Cédula de Identidad, licencia de FECOA u otro documento autorizado por el presente Reglamento para efectos de inscripción y participación.
- 7.3 Se harán UNA inscripción oficial.
Una general para la primera eliminatoria para todas las categorías.



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

En caso de realizar una segunda eliminatoria se permitirá únicamente la inscripción de atletas nuevos y cambio de pruebas para los que ya están inscritos.

- 7.4 En las dos categorías infantiles, cada Cantón o Comité Cantonal podrá inscribir un máximo de 3 atletas por prueba combinada (pentatlón, heptatlón) y rama.
- En las restantes categorías cada cantón o agrupación podrá inscribir un máximo de tres atletas por prueba y un equipo de relevo por categoría y rama.
- Se recomienda hacer un proceso eliminatorio en cada Comité Cantonal previo a su inscripción.
- 7.5 Cada Cantón o Comité Cantonal deberá inscribir obligatoriamente un entrenador y un asistente por categoría inscrita que tenga más de once atletas.
- 7.6 Para la Etapa Final, independientemente de las Categorías y rama, cada Cantón o Comité Cantonal debe ratificar por escrito la inscripción solamente de un entrenador y un asistente por cada grupo de once o más atletas clasificados adicionalmente.

ARTICULO 8 DE LOS TORNEOS CLASIFICATORIOS A LA ETAPA FINAL

- 8.1 La Federación o Asociación Nacional será responsable de programar al menos un torneo clasificatorio por categoría en el periodo establecido para cada edición.
- 8.2 A partir del año 2008 clasificarán a la etapa final hasta ocho atletas por categoría, rama y prueba que obtengan la marca mínima que se fijará anualmente y se comunicará mediante la convocatoria. En caso que la Federación o Asociación Nacional no comunique nuevas marcas mínimas prevalecerán las de la edición anterior.
- 8.3 En caso de empate en la clasificación para obtener hasta lo ocho clasificados, En pista clasificará el atleta que primero hizo la marca mínima en el periodo establecido.
- 8.4 Los atletas que participen en las pruebas combinadas, también podrán participar en relevos únicamente.
- 8.5 Cada Cantón o Comité Cantonal participará con un equipo de relevo en cada eliminatoria. Clasificará a la Etapa Final el que obtenga la mejor marca con sus dos suplentes, respetando las marcas mínimas establecidas. Los suplentes deberán estar clasificados en otro evento.
- 8.6 Para que una prueba se realice en la Etapa Final deberá haber clasificado al menos TRES Cantones, a excepción de las siguientes pruebas: Salto con pértiga, Salto triple, Salto con altura, Marcha, Lanzamiento de martillo donde deberán clasificar DOS cantones y un mínimo de tres atletas.

BALONCESTO

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



0365

ARTICULO 9 CATEGORIA, RAMAS Y EDADES

La categoría será juvenil en femenino y masculino: La edad será Hasta 19 años.

ARTICULO 10 DE LA INSCRIPCION

- 10.1 Los comités cantonales deberán inscribir un mínimo de ocho jugadores y un entrenador a la fecha de cierre de inscripciones.
- 10.2 Los comités cantonales podrán inscribir jugadores sin límite, debiendo presentar en cada partido el mínimo y máximo reglamentario. Igualmente con el resto de miembros del cuerpo técnico hasta completar el cupo reglamentario.
- 10.3 Para la etapa final la inscripción del equipo no podrá exceder de doce jugadores y tres miembros del cuerpo técnico.

ARTICULO 11 DE LA ETAPA FINAL

- 11.1 La etapa final se jugará en cada rama con un máximo de DIEZ equipos obtenidos de las etapas clasificatorias.
- 11.2 El sistema de competencia comprenderá:
- a. Etapa clasificatoria: dos grupos A y B de mínimo cuatro y máximo cinco equipos cada uno. Únicamente el campeón y subcampeón de la edición anterior en caso de clasificarse será sorteada su posición en cada grupo y el resto de los equipos serán ubicados en cada grupo por sorteo. Sólo si faltare uno de los equipos a sembrarse se sembrará el tercer lugar de la edición anterior.

En caso que una región no presente equipo(s) para la etapa clasificatoria, el cupo a la etapa final quedará vacante. Los cupos que faltaren para completar ocho equipos se tomarán de un repechaje con los segundos lugares de cada región que tengan equipos en dicha posición,

Los equipos que no clasifiquen a la etapa semifinal en la etapa final se retirarán de las villas al día siguiente de finalizado su proceso clasificatorio.
 - b. Etapa semifinal: El primero del grupo A jugará contra el segundo del grupo B e igualmente el segundo del grupo A contra el primero del grupo B.
 - c. Etapa final: Los equipos perdedores de la etapa semifinal, jugarán por la tercera y cuarta posición. Los equipos ganadores de la etapa semifinal jugarán por la primera y segunda posición.

BALONMANO

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

ARTICULO 12 CATEGORIA, RAMAS Y EDADES

La categoría será juvenil en femenino y masculino: La edad será Hasta 17 años. Y podrán inscribir únicamente para la XXXIV Edición 2 atletas de la categoría sub 19 tanto en la rama femenina como masculina.

ARTICULO 13 DE LA INSCRIPCION

- 13.1 Los comités cantonales deberán inscribir un mínimo de 12 jugadores para la etapa eliminatoria, un entrenador y hasta tres oficiales, todos CON LICENCIA DE LA FEDERACION y /o Asociación respectiva, a la fecha de cierre de las inscripciones.
- 13.2 Los comités cantonales podrán inscribir jugadores sin límite debiendo presentar en cada partido el mínimo y 16 como máximo reglamentario. Lo mismo con el resto de miembros del cuerpo técnico hasta completar el cupo reglamentario 9.3
- 13.3 Para la etapa final deberá ratificar la inscripción del equipo con 12 jugadores como mínimo y de 16 jugadores como máximo así como el cuerpo técnico con una persona como mínimo y un máximo de cuatro.
- 13.4 En caso de que una región no presente equipo(s) para la etapa clasificatoria, clasificará a la etapa final el equipo que resulte ganador del repechaje entre los segundos lugares de todas las regiones.

ARTICULO 14 DE LA ETAPA FINAL

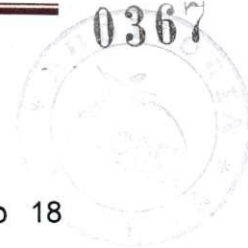
- 14.1 La etapa final se jugará en cada rama con un máximo de DIEZ equipos obtenidos de las etapas clasificatorias
- 14.2 El sistema de competencia comprenderá:
- Etapa clasificatoria: dos grupos A y B de cinco equipos cada uno, será sorteada su posición en cada grupo y el resto de los equipos serán ubicados en cada grupo por sorteo.
Los equipos que no clasifiquen a la etapa semifinal en la etapa final se retirarán de las villas al día siguiente de finalizado su proceso clasificatorio.
 - Etapa semifinal: El primero del grupo A jugará contra el segundo del grupo B e igualmente el segundo del grupo A contra el primero del grupo B.
 - Etapa final: Los equipos perdedores de la etapa semifinal, jugarán por la tercera y cuarta posición. Los equipos ganadores de la etapa semifinal jugarán por la primera y segunda posición.

BEISBOL

ARTICULO 15 CATEGORIAS Y EDADES



0367



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

- 15.1 Categoría pre-juvenil de 12 a 14 cumplidos.
- 15.2 Categoría juvenil de de 15 a 19 años cumplidos

ARTICULO 16 DE LA INSCRIPCION

- 16.1 Para cada categoría inscribirán como mínimo 15 jugadores y máximo 18 jugadores. Obligatoriamente debe inscribir un entrenador y dos asistentes.
- 16.2 En cada partido deberá presentar una lista con todos los jugadores a participar.
- 16.3 Para la etapa final cada Comité Cantonal clasificada deberá ratificar la inscripción del equipo con quince jugadores como mínimo y hasta un máximo de dieciocho jugadores.

ARTICULO 17 DE LA ETAPA FINAL

- 17.1 La etapa final de la categoría pre juvenil se jugará con un máximo de cinco equipos.
- 17.2 La etapa final de la categoría juvenil se jugará con un máximo de cinco equipos
- 17.3 Ambas categorías jugarán:
 - a. una ronda clasificatoria todos contra todos. Clasifican los primeros cuatro lugares
 - b. una serie semifinal: Jugarán el 1° contra el 4° y el 2° contra el 3°
 - c. Serie final: los ganadores del día anterior para definir 1° y 2°, oro y plata. El 3° bronce y 4° se define por el enfrentamiento particular de la clasificación. (a)
- 17.4 En categoría infantil se aplicará la norma de forma tal que todos los jugadores deben participar un mínimo de dos entradas completas.

ARTICULO 18 NORMAS DE COMPETENCIA

- 18.1 Se aplicará la regla de bateador designado en categoría juvenil.
- 18.2 Durante la fase clasificatoria los juegos serán a siete entradas y se aplicará la regla del K.O. a partir de la quinta entrada completa, si la diferencia de carreras es de 10 o más; si la diferencia es de 15 carreras o más en la tercera entrada se aplica el súper nocaut.
- 18.3 Todo lanzador que participe en un encuentro, como mínimo en tres entradas, no podrá volver a lanzar en otro partido, ya sea el mismo día o al día siguiente. No es necesario completar la entrada, el hecho de realizar un lanzamiento, le acredita como participación, en la misma entrada, son contravenir la Regla 3.03 del Reglamento Internacional de Beisbol.



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

- 18.4 Lo no especificado en estas Normas será tratado en el Congreso Técnico respectivo, o en caso contrario la Federación Costarricense de Beisbol decidirá la parte técnica en última instancia.

0368

BOXEO

ARTICULO 19 CATEGORIAS, RAMAS, EDADES Y PESOS

	CATEGORIA	RAMA	EDADES		LÍMITES PESO KGRS
1	ESCOLAR	Femenina	13 a 14 años	13	-36 -38 -40 -42 -44 -46 -48 -50 -52 -54 -57 -60 -64
2	CADETE	Femenina	15 a 16 años	13	-46 -48 -50 -52 -54 -57 -60 -63 -66 -70 -75 -80 +80
3	JUVENIL	Femenina	17 a 18 años	10	De 45 a 48 -51 -54 -57 -60 -64 -69 -75 -81 Más 81
4	MAYOR	Femenina	19 años	10	De 45 a 48 -51 -54 -57 -60 -64 -69 -75 -81 Más 81
5	ESCOLAR	Masculino	13 a 14 años	13	-36 -38 -40 -42 -44 -46 -48 -50 -52 -54 -57 -60 -64
6	CADETE	Masculino	15 a 16 años	13	-46 -48 -50 -52 -54 -57 -60 -63 -66 -70 -75 -80 +80
7	JUVENIL	Masculino	17 a 18 años	10	De 46 a 49 -52 -56-60-64-69-75-81-91 Más 91
8	MAYOR	Masculino	19 años	10	De 46 a 49 -52 -56-60-64-69-75-81-91 Más 91

ARTICULO 20 DE LA INSCRIPCIÓN

- 20.1 Se podrá inscribir un boxeador(a) por categoría y división además se deberá inscribir obligatoriamente un entrenador cuando el CCDDR o la agrupación presente de uno a cinco atletas y un asistente cuando la delegación sea más de seis boxeadores.
- 20.2 Toda inscripción de boxeador debe ir acompañada del CERTIFICADO MEDICO y del LIBRO RECORD de COMPETICION así como presentarlo antes de cada pelea, de no presentarlo quedará excluido de la competencia.
- 20.3 La Asociación Costarricense de Boxeo Aficionado podrá definir la categoría en que participará un boxeador (a) de acuerdo a los resultados obtenidos y nivel técnico demostrado en las distintas competencias.
- 20.4 Todo boxeador ascenderá de categoría de acuerdo a la edad respectiva en el proceso de juegos.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

ARTICULO 21 CLASIFICACION A LA ETAPA FINAL

- 21.1 A la etapa final clasificarán hasta los primeros ocho boxeadores de cada categoría y división de los torneos clasificatorios.
- 21.2 Todo atleta debidamente inscrito deberá presentarse al pesaje General donde se definirá la categoría en que competirá en la respectiva etapa.

ARTICULO 22 NORMAS DE COMPETENCIAS

- 22.1 Todo boxeador será pesado para verificar su peso y división, así como estado de salud, previamente a la realización de las peleas en lugar, día y hora que se establezca.
- 22.2 En las etapas clasificatorias o etapa final, el boxeador(a) que en el pesaje oficial exceda o esté por debajo del peso en que se inscribió o clasificó, tendrá hasta dos horas para hacer el peso reglamentario, según norma del Reglamento de la Asociación Internacional de Boxeo Aficionado (A.I.B.A.) En la Regla VI B. Pesaje B.A.
- 22.3 Los boxeadores(as) pelearán con Guantes y Protectores de Cabeza Azul o Roja, dependiendo de la esquina que le corresponda por sorteo.
- 22.4 Duración de los combates
- Categoría Escolar se realizarán a tres asaltos de Noventa (90) segundos
 - Categoría Cadete los combates se realizarán de tres asaltos de dos minutos cada uno con un minuto de descanso entre cada asalto.
 - Categoría Juvenil y Senior se realizarán de cuatro de 2 minutos cada uno, con un minuto de descanso.
 - Categoría Pre juvenil y Juvenil Masculino, competirán tres asaltos de tres minutos con uno de descanso entre asaltos.

ARTICULO 23 DEFINICION DEL GANADOR EN BOXEO

Para definir el equipo ganador de la disciplina del boxeo en la etapa final se empleará el siguiente puntaje y sistema:

- Ganador de cada pelea eliminatoria o cuartos de final 1 punto.
- Ganador de cada pelea semifinal 2 puntos.
- Ganador de cada pelea final 3 puntos.

En caso de empate entre cantones de acuerdo al sistema anterior, se resolverá conforme lo establece el Reglamento de la A.I.B.A.



0370

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

CICLISMO

ARTICULO 24 CATEGORÍAS, RAMAS Y EDADES

CATEGORIA	RAMA	EDAD	Relaciones Máxima de Avance	
PREJUVENIL	Femenino – Masculino	15 a 16 años	53x15 ó 52x14	7.93 metros
JUVENIL	Femenino – Masculino	17 a 19 años	53X15 Ó 52X14	7.93 metros

Será descalificado el atleta que no cumpla con el avance en metros a la hora de la medición oficial en todas las categorías y ramas.

ARTICULO 25 PRUEBAS

Las pruebas que se realizarán tanto en las etapas clasificatorias como final siendo las distancias máximas de conformidad con las facilidades con que se cuenten:

Categoría	Rama	Ruta en línea individual y por equipo	Contra reloj individual	Contra reloj por equipos	Crítérium
Pre juvenil	Masculino	60 kms	12 kms	30 kms	A definir en Congresillo Técnico
Juvenil	Masculino	100 kms	20 kms	40 kms	A definir en Congresillo Técnico
Pre juvenil	Femenino	30 kms	12 kms	10 kms	A definir en Congresillo Técnico
Juvenil	Femenino	60 kms	15 kms	15 kms	A definir en Congresillo Técnico

ARTICULO 26 DE LA INSCRIPCION

- 26.1 El equipo se compone de mínimo tres corredores y máximo cuatro corredores y deberán inscribir obligatoriamente, un entrenador, dos asistentes y un vehículo. Salvo en las pruebas contra el reloj, los vehículos que circulen en carrera no pueden superar una altura de 1,66m.
- 26.2 Cada Comité Cantonal podrá inscribir por categoría y rama una planilla de diecisiete corredores como máximo de tres equipos y cinco individuales, debiendo confirmar por escrito al menos ocho días antes de la prueba a la Federación o Asociación Nacional cuales ciclistas conforman los equipos y cuales irán en forma individual. En caso que el Comité Cantonal no informe en el plazo señalado, se

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

tomarán como equipo los cuatro primeros corredores de la planilla y así sucesivamente, el resto que no pueden completar equipo serán individuales.

- 26.3 Al inscribirse cada atleta debe aportar la Póliza de Vida del Instituto Nacional de Seguros, así como Licencia para manejar bicicleta, misma que se debe tramitar en la Federación de Ciclismo. Si un ciclista participa en ambas modalidades (Ruta – Montaña) deberá inscribirse en el sistema, como Ciclismo R-M. No duplicar la inscripción.
- 26.4 Cuando un Comité Cantonal presente dos o más equipos en una misma categoría, cada uno de ellos deberá de utilizar uniformes de diferentes colores.
- 26.5 Cada Comité Cantonal podrá inscribir por Categoría y Rama para la Prueba de Ruta en línea y la prueba contra reloj Individual un máximo de cinco ciclistas que participaran solamente en individuales.
- 26.6 En las eliminatorias y en la etapa final Los comités cantonales deberán de inscribir obligatoriamente un entrenador y el cuerpo técnico que así lo requiera, de igual forma tendrán derecho a inscribir únicamente un carro, tanto para cada equipo como para ciclistas individuales.
- 26.7 Los ciclistas inscritos deben participar en todo el Torneo Clasificatorio Nacional por categoría y rama que consta de al menos dos fechas en montaña y una en ruta.

ARTICULO 27 DE LA CLASIFICACION A LA ETAPA FINAL

- 27.1 De los torneos clasificarán a la etapa final en la Modalidad de Ruta en Línea y contra Reloj Individual, los cuarenta mejores ciclistas por categoría y rama, tomando como base los mejores tiempos acumulados de las pruebas individuales realizadas.
- 27.2 En el torneo de clasificatorio clasificarán a la etapa final en la Modalidad Ruta y Contra Reloj por Equipos los ocho mejores equipos por categoría y rama, tomando como base el equipo que obtenga el menor tiempo acumulado en las pruebas realizadas.
- 27.3 Todo corredor que llegue con un retraso que sobre pase entre un 5% y un 15% (etapas planas) y entre un 5% y un 25% (etapas de montaña) del tiempo del vencedor, no será clasificado. En el Congresillo Técnico el Presidente del Colegio de Comisarios comunicará el porcentaje a aplicar.

ARTICULO 28 NORMAS DE COMPETENCIAS

- 28.1 Correrán la Prueba en Línea y Contra Reloj Individual únicamente aquellos atletas que hayan clasificado como individual.
- 28.2 Correrán la Ruta por Equipos y Contra Reloj por Equipos, únicamente los atletas clasificados por equipos.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

- 28.3 En las pruebas contra reloj, se debe efectuar las correspondientes rifas de salida, siempre y cuando ésta sea la primera prueba, caso contrario se hará en el orden inverso de la clasificación general individual por tiempos de la prueba de ruta en línea
- 28.4 En las pruebas para mujeres en tanto no se tenga la suficiente cantidad de corredoras para separar las pruebas según la categoría, las salidas de meta serán por espacio de cinco minutos como mínimo y no podrán ayudarse entre ciclistas de equipo y viceversa, determinándose luego las posiciones finales individuales y por equipo.
- 28.5 La designación de la mejor y el mejor corredor deberá contar con la participación de los delegados de la Federación o Asociación Nacional, jueces y miembros de los medios de comunicación presentes en todas las pruebas.

CICLISMO DE MONTAÑA

ARTICULO 29 CATEGORIAS, RAMAS Y EDADES

- | | | | |
|------|---------------|----------------------|--------------|
| 29.1 | Pre Juveniles | Femenina y Masculina | 15 y 16 años |
| 29.2 | Juveniles | Femenina y Masculina | 17 a 19 años |

ARTICULO 30 EVENTO

Las competencias de ciclismo de montaña se llevarán a cabo en la modalidad de todo terreno, así mismo se realizarán las pruebas XCE (Cross Country Eliminator) y XCR (Cross Country Relevos).

ARTICULO 31 DISTANCIAS

- 31.1 El recorrido se llevará a cabo en un circuito de 4 Km. como mínimo y 6 kms. Como máximo, dependiendo para ello de las condiciones de terreno que se disponga.
- 31.2 Las categorías pre juvenil en masculino y femenino darán dos vueltas al circuito.
- 31.3 Las categorías juvenil y juvenil en masculino y femenino darán tres vueltas al circuito.

ARTICULO 32 DE LA INSCRIPCION

- 32.1 En el torneo clasificatorio cada Comité Cantonal podrá inscribir un máximo de tres equipos por categoría y rama integrados por un mínimo de tres y un máximo de cinco ciclistas que participarán únicamente como equipo para optar por la clasificación a la etapa final. Deberán estar uniformados de diferentes colores los



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

equipos. Si un ciclista participa en ambas modalidades (Ruta – Montaña) deberá inscribirse en el sistema, como Ciclismo R-M. No duplicar la inscripción.

- 32.2 En el torneo clasificatorio cada Comité Cantonal podrá inscribir hasta cinco ciclistas para participar en la clasificación individual por categoría y rama para optar por la clasificación individual en la etapa final.
- 32.3 El Comité Cantonal deberá inscribir obligatoriamente un entrenador, un asistente y podrá inscribir un Mecánico.
- 32.4 Cuando un Comité Cantonal presente dos o más equipos en una misma categoría cada uno de ellos deberá utilizar la camiseta o suéter de diferente color, que permita claramente distinguirlo (suficientemente diferentes), no así la pantaloneta que puede ser igual. En el Congresillo Técnico para las etapas clasificatorias, los diferentes comités cantonales, deberán presentar el diseño a color del uniforme a utilizar para su respectivo aval.

ARTICULO 33 DE LA CLASIFICACION A LA ETAPA FINAL

- 33.1 Del torneo clasificatorio individual clasificarán a la etapa final los cuarenta mejores ciclistas que obtuvieron la mayor cantidad de puntos acumulados por categoría y rama.
- 33.2 Del torneo clasificatorio por equipos clasificarán a la etapa final los ocho equipos que obtuvieron los mejores tiempos acumulados por categoría y rama. Se sumarán los tres mejores tiempos individuales de cada equipo.
- 33.3 Cualquier corredor que esté más lento que el tiempo de la primera vuelta del líder de la prueba, será retirado del recorrido. El Presidente del Colegio de Comisarios decidirá la aplicación de la norma del 80%. Que para los efectos rondará entre el 60% y el 80%.

ARTICULO 34 NORMAS DE COMPETENCIAS

- 34.1 Los ciclistas deberán de inscribirse y participar en el Torneo Clasificatorio Nacional el cual consta de hasta dos fechas programadas de las cuales solamente el mejor puntaje será tomado en consideración para clasificar a la Etapa Final.
- 34.2 Implementos obligatorios:
 - a. Bicicleta tipo ciclismo de montaña, queda opción de escoger suspensión delantera, trasera, rígida o ambas. Se hará la revisión técnica previo a la competencia.
 - b. Debe portar al frente el número del competidor y número en el marco.
 - c. Casco de ciclismo, guantes cerrados o abiertos, camisa con mangas, pueden ser cortas o largas, pantaloneta de licra, zapatos adecuados, en caso de no cumplir con las especificaciones no podrá tomar la salida

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

- 34.3 ~~Los desperfectos mecánicos durante la competencia: Por desperfectos mecánicos se permitirá ayuda de parte de otro competidor o de cualquier miembro del cuerpo técnico del equipo a la cual pertenezca el competidor. El competidor debe iniciar y finalizar la etapa con el mismo marco de bicicleta. No se permite el cambio de marco de bicicleta en una misma etapa. El competidor puede cambiar accesorios de la bicicleta durante la etapa, más no puede cambiar el marco. Si el competidor cambia de marco en el recorrido de alguna de las etapas será descalificado. En caso que el desperfecto mecánico no pueda ser resuelto el competidor podrá optar por continuar caminando hasta la meta.~~
- 34.4 Se autoriza únicamente la asistencia alimentaria y de líquidos en la zona marcada para dicho efecto
- 34.5 No se acepta ningún reclamo por desconocimiento de las reglas, los corredores no podrán ser empujados o ayudados durante la competencia, las conductas antideportivas son motivo de descalificación,
- 34.6 Ningún corredor puede variar el recorrido del evento o cortar parte del mismo
- 34.7 Todo corredor debe estar listo en la meta al momento previsto para la salida.
- 34.8 Se utilizará la siguiente tabla de puntuación para la clasificación:

Posición	Puntos	Posición	Puntos	Posición	Puntos
1	100	21	55	41	35
2	93	22	54	42	34
3	87	23	53	43	33
4	82	24	52	44	32
5	78	25	51	45	31
6	75	26	50	46	30
7	72	27	49	47	29
8	70	28	48	48	28
9	68	29	47	49	27
10	66	30	46	50	26
11	65	31	45	51	25
12	64	32	44	52	24
13	63	33	43	53	23
14	62	34	42	54	22
15	61	35	41	55	21
16	60	36	40	56	20
17	59	37	39	57	19
18	58	38	38	58	18
19	57	39	37	59	17
20	56	40	36	60	16

FUTBOL



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

ARTICULO 35 CATEGORIAS, RAMAS Y EDADES

- | | | | |
|------|--------------------|----------------|---------------|
| 35.1 | Categoría infantil | MASCULINO U-17 | Hasta 17 años |
| 35.2 | Categoría juvenil | FEMENINO | hasta 19 años |

ARTICULO 36 DE LA INSCRIPCION

- 36.1 Cada Comité Cantonal deberá inscribir un equipo con quince jugadores como mínimo.
- 36.2 Para la etapa final cada Comité Cantonal clasificada deberá ratificar la inscripción del equipo con quince jugadores como mínimo y hasta un máximo de veintidós jugadores
- 36.3 Cada Comité Cantonal deberá inscribir una cancha sede y una alterna que debe tener las medidas reglamentarias y cumplir con las medidas de seguridad para los participantes.
- 36.4 En la inscripción reportar los colores de los uniformes.

ARTICULO 37 DE LA ETAPA FINAL

- 37.1 La etapa final se jugará en cada rama con un máximo de DIEZ equipos obtenidos de las etapas clasificatorias (ART. 24.1).
- 37.2 El sistema de competencia comprenderá:
- Etapa clasificatoria: dos grupos A y B de mínimo cuatro y máximo cinco equipos cada uno. Únicamente el campeón y subcampeón de la edición anterior en caso de clasificarse será sorteada su posición en cada grupo y el resto de los equipos serán ubicados en cada grupo por sorteo. Sólo si faltare uno de los equipos a sembrarse se sembrará el tercer lugar de la edición anterior.

En caso que una región no presente equipo(s) para la etapa clasificatoria, el cupo a la etapa final quedará vacante. En caso que sean tres o más regiones que no presenten equipos, los cupos que faltaren para completar ocho equipos se tomarán de un repechaje con los segundos lugares de cada región que tengan equipos en dicha posición,

Los equipos que no clasifiquen a la etapa semifinal en la etapa final se retirarán de las villas al día siguiente de finalizado su proceso clasificatorio.

- Etapa semifinal: el primero del grupo A jugará contra el segundo del grupo B e igualmente el segundo del grupo A contra el primero del grupo B.
- Etapa final: Los equipos perdedores de la etapa semifinal, jugarán por la tercera y cuarta posición. Los equipos ganadores de la etapa semifinal jugarán por la primera y segunda posición.



0376

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

ARTICULO 38 NORMAS DE COMPETENCIA

- 38.1 En cada uno de los partidos deberá presentarse una lista con veintidós jugadores máximo.
- 38.2 Se podrán realizar hasta CINCO sustituciones por partido.

FUTSAL

ARTICULO 39 CATEGORIA, RAMAS Y EDADES

Cuadro de edades para las siguientes tres ediciones:

XXXIII Edición Categoría Sub 20 (Menores de 20 años) Femenina y
Masculina

ARTICULO 40 DE LA INSCRIPCION

- 40.1 Cada Comité Cantonal deberá inscribir un equipo con ocho jugadores (as) como mínimo y hasta un máximo de quince jugadores (as) y un cuerpo técnico con un máximo de tres personas.
- 40.2 Para la etapa final cada Comité Cantonal clasificada deberá ratificar la inscripción del equipo con ocho jugadores (as) como mínimo y hasta un máximo de quince jugadores (as) y un cuerpo técnico con un máximo de tres personas.

ARTICULO 41 DE LA ETAPA FINAL

- 41.1 La etapa final se jugará en cada rama con un máximo de DIEZ equipos obtenidos de las etapas clasificatorias (ART. 24.1).
- 41.2 El sistema de competencia comprenderá:
- a. Etapa clasificatoria: dos grupos A y B de mínimo cuatro y máximo cinco equipos cada uno. Únicamente el campeón y subcampeón de la edición anterior en caso de clasificarse será sorteada su posición en cada grupo y el resto de los equipos serán ubicados en cada grupo por sorteo. Sólo si faltare uno de los equipos a sembrarse se sembrará el tercer lugar de la edición anterior.

En caso que una región no presente equipo(s) para la etapa clasificatoria, el cupo a la etapa final quedará vacante. En caso que sean tres o más regiones que no presenten equipos, los cupos que faltaren para completar ocho equipos se tomarán de un repechaje con los segundos lugares de cada región que tengan equipos en dicha posición,

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

Los equipos que no clasifiquen a la etapa semifinal en la etapa final se retirarán de las villas al día siguiente de finalizado su proceso clasificatorio.

- b. Etapa semifinal: el primero del grupo A jugará contra el segundo del grupo B e igualmente el segundo del grupo A contra el primero del grupo B.
- c. Etapa final: Los equipos perdedores de la etapa semifinal, jugarán por la tercera y cuarta posición. Los equipos ganadores de la etapa semifinal jugarán por la primera y segunda posición.

GIMNASIA ARTISTICA MASCULINA

ARTICULO 42

42.1 CATEGORIAS DE COMPETENCIA

NIVEL	EDAD
Nivel 5 USAG (2013-2016)	8 y 9 años
Infantil A UPAG	10 y 11 años
Infantil B UPAG	12 y 13 años
Juvenil UPAG	de 14 a 19 años

42.2 MODALIDAD DE JUECEO

PROGRAMA

Nivel 5 USAG (2013-2016)

Infantil A UPAG

Infantil B UPAG

Juvenil UPAG

42.3 DE LA INSCRIPCION

- a. Cada Comité Cantonal podrá inscribir tantos atletas como desee para las pruebas individuales.
- b. Un equipo se compone de un mínimo de tres integrantes y un máximo de cuatro.
- c. Deberá inscribir obligatoriamente un entrenador y podrá inscribir hasta dos asistentes.

42.4 DE LA ETAPA FINAL

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

Se realizara una etapa eliminatoria en la cual clasificarán para competir los ocho mejores atletas de cada nivel y los ocho mejores por aparato.

ARTICULO 43 NORMAS DE COMPETENCIA

43.1 Se premiará con medallas a las tres mejores notas en cada una de las modalidades que se explican a continuación:

- a. Especialista en cada aparato (son 6 diferentes aparatos en cada nivel)
- b. Todo evento (suma de las notas de todos los aparatos del atleta)
- c. Equipo (suma de las tres mejores notas de todos los niveles de cada Comité Cantonal)

GIMNASIA ARTISTICA FEMENINA

ARTICULO 44 PROGRAMA UPAG Y FIG

Nivel y Programa	Edades
Nivel 5 USAG (2013-2021)	9 y 10 años
Nivel 6 USAG (2013-2021)	11 y 12 años
Nivel 7 USAG (2013-2021)	13 a 15 años
Nivel 8 USAG (2013-2021)	16 a 19 años
UPAG Infantil A	9 y 10 años
UPAG Infantil B	11 y 12 años
UPAG Juvenil	13 a 15 años
FIG	16 a 19 años

ARTICULO 45. DE LA INSCRIPCION, PARTICIPACION Y CLASIFICACION

45.1 El equipo está formado por al menos dos atletas y se toman las dos mejores notas para el resultado por equipo.

45.2 CONCURSO I. Etapa Clasificatoria

CONCURSO II Competencia Final Individual

CONCURSO III Competencia Final Individual por aparato

CONCURSO IV Competencia Final por equipos

45.2.1 CONCURSO I (competencia individual clasificatoria).El equipo estará formado por la cantidad de atletas que estén inscritas por cada Comité Cantonal de Deportes y

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

Recreación en cada nivel y en la etapa clasificatoria se tomarán las tres mejores notas de cada Comité Cantonal para conformar el equipo.

45.2.2 Los comités cantonales que no tienen equipos, sus gimnastas clasificadas en el CONCURSO I, sólo participarán en el Concurso II y Concurso III

45.2.3 Clasificarán a la final los cuatro mejores equipos del CONCURSO I en cada nivel.

45.2.4 Para clasificar al CONCURSO II y CONCURSO III en cada nivel debe haber mínimo 3 atletas clasificadas de al menos 2 comités cantonales, en caso contrario el nivel se cancela para el CONCURSO II y CONCURSO III

45.2.5 Los distintos concursos ((CONCURSO II (competencia final individual todo evento), Concurso III (Competencia final individual por aparatos) y el CONCURSO IV (competencia final por equipos)), se realizarán en sesiones separadas, salvo mejor criterio de la comisión técnica según el número de atletas clasificadas a finales, lo que deberá ser comunicado en el congresillo técnico.

45.2.6 Clasifican al CONCURSO III las ocho mejores gimnastas en cada aparato, pasan como máximo dos atletas en cada aparato por Comité Cantonal.

45.2.7 Concurso II (competencia final individual todo evento): participan las las ocho gimnastas por categoría clasificadas que acumulen mayor nota y como máximo 2 atletas por comité cantonal.

45.2.8 En caso de desinscripciones o ausencias de atletas clasificados a la competencia final, está sólo se realizará cuando participen al menos tres atletas, caso contrario los atletas presentes en la final deben participar en los cuatro aparatos pero solo recibirán una medalla de participación que no se incluirá en el medallero.

45.2.9 Para realizar el Concurso II, en cada nivel debe haber mínimo 3 atletas clasificadas, participando por al menos 2 comités cantonales.

ARTICULO 46 NORMAS DE COMPETENCIA

46.1 Se utilizarán las normas de competencia oficiales regidas por las entidades USA Gymnastics (USAG 2013-2021), Unión Panamericana de Gimnasia (UPAG), y de la Federación Internacional de Gimnasia (FIG).

46.2 CONCURSO III: Competencia por aparatos, se premian con medalla los tres primeros lugares por cada aparato

46.3 CONCURSO II: Competencia todo evento, se premian con medalla los tres primeros lugares por acumulación de puntos de los cuatro aparatos

46.4 CONCURSO IV: Competencia por equipo, se premian con medalla a los atletas de los equipos que alcancen los tres primeros lugares de la acumulación de puntos de

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

los cuatro aparatos y un trofeo para el primero, segundo y tercer lugar. Para el medallero sólo se contabilizan dos medallas por equipo.



GIMNASIA RITMICA DEPORTIVA

ARTICULO 47 CATEGORÍAS

CATEGORIA	EDADES
INFANTIL A INDIVIDUAL	9 – 10 AÑOS
INFANTIL A CONJUNTO	9 – 10 AÑOS
INFANTIL B INDIVIDUAL	11 – 12 AÑOS
INFANTIL B CONJUNTO	11 – 12 AÑOS
JUVENIL INDIVIDUAL	13 A 15 AÑOS
JUVENIL CONJUNTO	13 A 15 AÑOS
SENIOR INDIVIDUAL	16 A 19 AÑOS
SENIOR CONJUNTO	16 A 19 AÑOS

- 47.1 En los conjuntos se podrán inscribir 5 atletas más 1 suplente
- 47.2 Una atleta individual podrá participar en conjunto pero estará limitada a un solo conjunto. Queda prohibida la participación de la misma atleta en más de un conjunto.
- 47.3 Se trabajara con los reglamentos del código UPAG y FIG vigentes.

ARTICULO 48 EXIGENCIAS POR CATEGORIA (Infantil A, Infantil B, Juvenil, Senior) INDIVIDUAL Y CONJUNTO

- 48.1 Se trabajara con los reglamentos del código UPAG y FIG vigentes.

ARTICULO 49 INSCRIPCIONES

- 49.1 En los conjuntos se podrán inscribir 5 atletas más 1 suplente
- 49.2 Una atleta individual podrá participar en conjunto pero estará limitada a un solo conjunto. Queda prohibido la participación de la misma atleta en más de un conjunto.

HALTEROFILIA

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

ARTICULO 50 DIVISIONES, RAMAS Y EDADES

50.1	División juvenil	Femenina y Masculina	13 a 17 años
50.2	División SUB 20	Femenina y Masculina	18 a 19 años

ARTICULO 51 CATEGORIAS DE PESOS CORPORALES

División	Rama	Cantidad pesos	Categorías de pesos
JUVENIL	Femenina	7	44 48 53 58 63 69 +69
SUB 20	Femenina	7	48 53 58 63 69 75 +75
JUVENIL	Masculino	8	50 56 62 69 77 85 94 +94
SUB 20	masculino	8	56 62 69 77 85 94 105 +105

ARTICULO 52 DE LA INSCRIPCIÓN

- 52.1 Cada Comité Cantonal podrá inscribir la cantidad de atletas que desee en cada división, rama y categoría de peso.
- 52.2 Deberá inscribir obligatoriamente un entrenador por Comité Cantonal con licencia de la Federación o Asociación Nacional. Podrá inscribir un Asistente de entrenador con los mismos requisitos por cada división que tenga siete o más atletas. La lista actualizada será confrontada por el ICODER para el trámite de las inscripciones

ARTICULO 53 DE LA ETAPA FINAL

- 53.1 Clasificarán a la etapa final por división, rama y categoría hasta ocho atletas, pudiendo clasificar hasta dos por cantón en la misma categoría, rama y división de peso corporal .
- 53.2 La Federación o Asociación Nacional organizará al menos un torneo clasificatorio para que los atletas se incorporen al listado de espera de clasificados.
- 53.3 El atleta para poder ingresar al listado parcial de clasificados deberá realizar un intento valido tanto en arranque como envión para obtener un total que deberá ser igual o superiora a la marca mínima establecida en el artículo anterior.
- 53.4 Al concluir todos los torneos clasificatorios, en caso de empate total levantado entre los atletas de una misma categoría de peso corporal y para determinar los primeros ocho lugares de ambas ramas se decidirá el desempate utilizando la formula Sinclair aprobada por la Federación Internacional de Halterofilia para el ciclo olímpico correspondiente; la cual dará un valor numérico de mayor a menor y así se situarán los atletas.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

ARTICULO 54 NORMAS DE COMPETENCIAS

- 54.1 Tanto en etapa clasificatoria como en la etapa final será responsabilidad de los atletas y entrenadores, cumplir con: vestimenta, calzado, cinturón, vendaje, espadrapos, guantes, protectores de palmas, extremidades prostéticas y dispositivos electrónicos según las reglas aprobadas por la federación internacional de halterofilia.
- 54.2 Tanto en la Etapa Clasificatoria como en la Etapa Final se competirá en los estilos de Arranque y Envión.
- 54.3 En la etapa clasificatoria no se premiarán las modalidades de arranque, envión y total porque el objetivo de cada atleta es ingresar al listado parcial de clasificados.
- 54.4 En la etapa clasificatoria si un atleta no realiza un intento valido de los tres permitidos en el estilo Arranque, será excluido de la competencia.
- 54.5 En la Etapa final, atletas sin una alzada valida en Arranque no serán eliminados de la competencia. Se les permite competir en el Envión y si tienen éxito recibirán los puntos para la clasificación de su equipo de acuerdo al lugar que obtuvieron en el Envión. Estos atletas no reciben puntos en el total.
- 54.6 En la Etapa Final, atletas quienes hayan tenido éxito en el Arranque pero no han tenido alzadas validas en el Envión reciben puntos para la clasificación de su equipo de acuerdo a lo que obtuvieron en Arranque, pero no reciben puntos en el total.
- 54.7 El atleta que no haya realizado un solo levantamiento válido tanto en el Arranque como en el Envión queda eliminado de la competencia.
- 54.8 Para la Final se otorgará el título de campeón por alzadas individuales en el Arranque, Envión y Total (el agregado del resultado del mejor Arranque y el mejor Envión). El atleta que gane, primero, segundo y tercer lugar de cada una de las dos alzadas y en total, recibe medallas de oro, plata y bronce respectivamente.
- 54.9 Los factores para decidir la clasificación de los atletas en el Arranque, Envión y Total serán los aprobados por las Reglas y Reglamentos técnicos de Competencia aprobados por la Federación Internacional de Halterofilia.
- 54.10 Para determinar los mejores atletas por rama, se utilizará la fórmula Sinclair aprobada por la Federación Internacional de Halterofilia.
- 54.11 Tanto en la Etapa Clasificatoria como en la Etapa Final es responsabilidad absoluta de los atletas, entrenadores y asistentes cumplir los lineamientos técnicos establecidos por la Federación Internacional de Halterofilia.

JUDO

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

ARTICULO 55 TORNEOS, CATEGORIAS, RAMAS, EDADES Y PESOS

Se competirá en forma individual por categoría y peso, competencia por equipos y katas.

CATEGORIA	RAMA	EDADES	EVENTOS	Límites Peso kgrs
INFANTIL	FEMENINA	13 a 14 años	INDIVIDUAL	-32 – 36 -40 -44 -48 -52 57 63 +63
PREJUVENIL	FEMENINA	15 a 17 años	INDIVIDUAL POR EQUIPOS KATA (permitido menores cinturón azul)	INDIVIDUAL Y KATA 40 44 48 52 57 63 70 +70 Kgrs POR EQUIPOS: 44 48 52 57 63 70 +70 Kgrs
JUVENIL	FEMENINA	18 a 19 años	INDIVIDUAL POR EQUIPOS KATA (permitido menores cinturón azul)	44 48 52 57 63 70 78 +78 kgrs
INFANTIL	MASCULINO	13 a 14 años	INDIVIDUAL	-34 -38 -42 -46 -50 -55 - 60 66 +66
PREJUVENIL	MASCULINO	15 a 17 años	INDIVIDUAL POR EQUIPOS KATA (permitido menores cinturón azul)	INDIVIDUAL Y KATA 51 55 60 66 73 81 90 +90 Kgrs POR EQUIPOS 55 60 66c 73 81 90 +90 Kgrs
JUVENIL	MASCULINO	18 a 19 años	INDIVIDUAL POR EQUIPOS KATA (permitido menores cinturón azul)	55 60 66 73 81 90 100 +100 Kgrs

ARTICULO 56 DE LA INSCRIPCIÓN

- 56.1 Cada Comité Cantonal podrá inscribir tantos judokas por categoría, rama y peso como se desee y se deberá inscribir obligatoriamente un entrenador cuando la agrupación presente de uno a cinco atletas y un asistente cuando la delegación sea más de seis judokas.
- 56.2 Cada agrupación podrá inscribir tantas parejas como desee para la competencia de Katas, los cuales deben ser de la misma categoría.



0384

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

56.3 Para la competencia por equipos deberán participar mínimo tres competidores, los mismos deben estar conformados por las siguientes divisiones de peso:

- a. Mujeres 48 52 57 63 70 kgrs
- b. Hombres 55 60 66 73 81 kgrs

ARTICULO 57 CLASIFICACION A LA ETAPA FINAL

- 57.1 Para la competencia individual clasificarán a la etapa final hasta los primeros ocho judokas de cada categoría y división de peso de los torneos clasificatorios.
- 57.2 En el caso que por motivo baja cantidad de inscripciones, un judoka clasifica directo a la final no debe presentarse a la sede de la eliminatoria para verificar su peso, asumiendo por ello la responsabilidad de mantenerse en el peso inscrito para ser verificado en el pesaje oficial en la etapa final.
- 57.3 Para la competencia por equipos clasificarán a la etapa final hasta los primeros ocho equipos por rama.
- 57.4 Para la competencia de Katas clasificarán a la etapa final hasta los primeros ocho parejas por rama.

ARTICULO 58 NORMAS DE COMPETENCIAS

- 58.1 Todo judoka será pesado para verificar su peso y división, previamente a la realización de las peleas en lugar, día y hora que se establezca.
- 58.2 La Kata a presentar será la NAGUE NO KATA para los pre juvenil con cualquier grado o cinturón, para juvenil se competirá en los cinco grupos de Nage No Kata, de igual forma con cualquier grado o cinturón. Las parejas deben estar compuestas por judokas de la misma categoría de edad.
- 58.3 Duración de los combates en todas las categorías será de cuatro minutos.
- 58.4 En la categoría pre juvenil (15 a 17 años) están prohibidas las técnicas de palancas o articulaciones (KANSETSU WAZA), pero estarán permitidas las técnicas de estrangulaciones (SHIME WAZA). Aquellos competidores que intencionalmente apliquen cualquier Kansetsu Waza serán amonestados con HANSOKU MAKE DIRECTO y quedarán excluidos de la competición.
- 58.5 Sistema de competición round robin para hasta cinco competidores. Hasta ocho competidores sistema de eliminación simple con repechaje doble cruzado.
En caso de empate entre tres competidores se mantienen los mismos criterios en los casos de empate, dichos criterios son:
 - a. Número de combates ganados.
 - b. Puntos obtenidos

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

c. Resultados de la serie individual

De persistir el empate se vuelve a combatir entre los empatados y la resolución de este nuevo combate se realizará la aplicación de Golden Score (Punto de Oro).

- 58.6 Los entrenadores deberán de utilizar un chaleco oficial que la organización les proveerá para poder ingresar al Área de Competición, lo anterior con el fin de llevar un control de la actuación y comportamiento de los mismos.

KARATE DO

ARTICULO 59 CATEGORIAS, RAMAS, EDADES, EVENTOS Y PESOS

59.1 Competición Modalidad KATA INDIVIDUAL

Se disputará la competición en modalidad individual, separada por género masculino y femenino, acorde a la siguiente división de edades (sin división por niveles, cinturones, etc.):

- Categoría 12 – 13 años
- Categoría 14 – 15 años
- Categoría 16 – 17 años
- Categoría 18 – 19 años

Clasifican a la etapa final los ocho mejores de cada categoría de edades.

UNICOS Katas elegibles para la competencia: los katas básicos de su estilo respectivo (por ejemplo: los 5 Heian, los 5 Pinan, etc.) y los dos katas shitei (obligatorios) de los estilos reconocidos por la FECOKA (Shito, Bassai Dai, seienchin, Shoto, Jion, Kanku Dai, Goju, Seipai, Saifa, Wado, Seishan, Chinto, Yi Sin Mun, Wankan y Jiin).

59.2 Competición modalidad KUMITE INDIVIDUAL

Se disputará la competición en modalidad individual, separada por género masculino y femenino acorde a la siguiente división de edades y pesos (sin división por niveles, cinturones, etc.)

Categoría	Masculino	Femenino
12 – 13 años	-35 -40 -45 -50 +50 kgrs	-35 -45 -45 +45 kgrs
14 – 15 años	-52 -57 -63 -70 +70 kgrs	-47 -54 +54 kgrs
16 – 17 años	-55 -61 -68 -76 +76 kgrs	-48 -53 -59 +59 kgrs
18 – 19 años	-68 -78 +78 kgrs	-53 -60 +60 kgrs

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

Clasifican a la Etapa Final los ocho mejores de cada categoría de edades.

ARTICULO 60 DE LA INSCRIPCIÓN

Cada Comité Cantonal podrá inscribir tantos karatecas por categoría, rama y peso como se desee y se deberá inscribir obligatoriamente un entrenador cuando la agrupación presente de uno a cinco atletas y un asistente cuando la delegación sea más de seis karatecas.

ARTICULO 61 CLASIFICACION A LA ETAPA FINAL

- 61.1 De los torneos clasificatorios a la etapa final clasificarán en kumite hasta los primeros ocho karatecas de cada categoría, rama y peso. En kata clasificarán hasta los primeros ocho individuales.
- 61.2 En el caso que por motivo baja cantidad de inscripciones un karateca clasifica directo a la final, no debe presentarse a la sede de la eliminatoria para verificar su peso, asumiendo por ello la responsabilidad de mantenerse en el peso inscrito para ser verificado en el pesaje oficial en la etapa final.

ARTICULO 62 NORMAS DE COMPETENCIAS

- 62.1 El pesaje oficial de la competencia se llevará a cabo un día antes de la competencia.
- 62.2 Uniformes. Cada atleta deberá presentarse con un uniforme blanco, un cinturón rojo o azul, un protector bucal, protector para genitales, guantes reglamentarios y protectores para tibia y empeine que pueden ser de diferentes colores. En caso de participantes femeninos un protector de pecho. Los entrenadores deberán presentarse con buzo deportivo en las zonas de competencia.
- 62.3 Se premiarán en cada categoría, rama y peso un primer lugar, un segundo lugar y dos terceros lugares que se obtendrán los terceros lugares por el sistema de repesca.

NATACIÓN

ARTICULO 63 CATEGORIAS, RAMAS Y EDADES

- | | | | |
|------|----------------------|-----------------------|--------------|
| 63.1 | Categoría Infantil B | femenino y masculino | 11 y 12 años |
| 63.2 | Categoría Juvenil A | femenino y masculino: | 13 y 14 años |

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

63.3 Categoría Juvenil B femenino y masculino: 15 a 17 años

63.4 Categoría Mayor femenino y masculino: 18 a 19 años

ARTICULO 64 PRUEBAS POR CATEGORIA Y RAMA

	PRUEBAS	Infantil B		Juvenil A		Juvenil B		Mayor	
		Femeni no	Masc ulino	Feme nino	Masc ulino	Feme nino	Masc ulino	Feme nino	Masc ulino
1	50 Libre			1	1	1	1	1	1
2	100 Libre	1	1	2	2	2	2	2	2
3	200 Libre	2	2	3	3	3	3	3	3
4	400 Libre	3	3	4	4	4	4	4	4
5	800 Libre					5	5	5	5
6	1500 Libre					6	6	6	6
7	50 Pecho			5	5	7	7	7	7
8	100 Pecho	4	4	6	6	8	8	8	8
9	200 Pecho			7	7	9	9	9	9
10	50 Dorso			8	8	10	10	10	10
11	100 Dorso	5	5	9	9	11	11	11	11
12	200 Dorso			10	10	12	12	12	12
13	50 Mariposa			11	11	13	13	13	13
14	100 Mariposa	6	6	12	12	14	14	14	14
15	200 Mariposa			13	13	15	15	15	15
16	200 combinado Individual	7	7	14	14	16	16	16	16
17	400 combinado Individual					17	17	17	17
18	4 x 100 Relevé Libre	8	8	15	15	18	18	18	18
19	4 x 100 Relevé Combinado	9	9	16	16	19	19	19	19
20	4x 200 Relevé Libre					20	20	20	20
	Total	9	9	16	16	20	20	20	20



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

ARTICULO 65 DE LA INSCRIPCIÓN

- 65.1 Para los Torneos Clasificatorios el atleta podrá inscribirse en un máximo de cinco eventos individuales y los relevos de su conveniencia.
- 65.2 Para las pruebas de relevos por categoría y rama cada Comité Cantonal debe un único relevo conformado por cinco atletas que deberán ser de su respectiva categoría.
- 65.3 Deberá inscribir obligatoriamente un entrenador por Comité Cantonal con licencia, y podrá inscribir un Asistente de entrenador con licencia por cada categoría inscrita cuando tenga once o más nadadores.
- 65.4 Para la etapa final independientemente de las categorías y ramas clasificadas, cada delegación ratificará la inscripción solamente de un entrenador si clasifica de uno a diez atletas y se aceptará la inscripción de un asistente de entrenador por cada grupo de diez atletas clasificados adicionalmente.

ARTICULO 66 DE LA ETAPA FINAL

- 66.1 A la etapa final clasificarán de acuerdo al ranking de los torneos clasificatorios de cada categoría, rama y prueba los mejores ocho nadadores y equipos
- 66.2 Se realizarán al menos un torneo de clasificación nacional por categorías, ramas y pruebas. De los mismos se elaborará un ranking con los mejores tiempos por cada nadador.

ARTICULO 67 NORMAS DE COMPETENCIA

- 67.1 Cada Comité Cantonal podrá participar en el torneo de clasificación Nacional de su conveniencia o en los dos. Si un Comité Cantonal decide participar en solo un torneo de clasificación nacional, sus nadadores serán ubicados en el sembrado de carriles sin tiempo, caso contrario serán ubicados en el sembrado del segundo Torneo clasificatorio como lo establece el reglamento de la FINA para las finales directas.
- 67.2 Los integrantes de los relevos en el proceso eliminatorio podrán variarse en cada torneo de clasificación nacional, caso en que el Comité Cantonal respectiva decida participar en los dos torneos.
- 67.3 Si un Comité Cantonal clasifica algún relevo en cualquier categoría y rama, deberá reportar a la Federación o Asociación Nacional, en el plazo que se establezca para confirmación de nadadores a la etapa final, la integración oficial del relevo con los nombres de los cuatro titulares y el suplente, siempre y cuando el suplente este clasificado en algún otro evento del programa oficial de competencias.
- 67.4 En caso de empate para obtener los ocho primeros nadadores y los ocho primeros relevos por evento categoría y rama, que asistirán a la etapa final, la Federación o Asociación Nacional utilizará la Reglamento Nacional para tales casos.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

- 67.5 En la etapa final se autoriza a Los comités cantonales que clasificaron equipos de relevos, conformar de acuerdo a su conveniencia y necesidad los integrantes que competirán en esa especialidad, siempre y cuando hayan participado como titular en los relevos en alguna de las eliminatorias y en el caso de los suplentes, que estén clasificados en otro evento de la etapa final y se encuentre a derecho en la lista de clasificados de su respectiva agrupación.

PATINAJE

ARTICULO 68 CATEGORIAS, RAMAS, EDADES Y EVENTOS

N°	CATEGORIA	RAMA	EDADES	EVENTOS / DISTANCIA
1	INFANTIL	FEMENINA	11 – 12 AÑOS	200 metros CRI 500 metros baterías 1000 metros series 5000 metros por puntos 5000 FONDO EN LINEA
2	JUVENIL A	FEMENINA	13 – 14 años	200 metros CRI 500 metros baterías 1000 metros series 5000 metros por puntos 5000 FONDO EN LINEA
3	JUVENIL B	FEMENINA	15 – 17 años	200 metros CRI 500 metros baterías 1000 metros series 10000 metros por puntos 10000 FONDO EN LINEA
4	SUB 20	FEMENINA	18 – 19 años	200 metros CRI 500 metros baterías 1000 metros series 10000 metros por puntos 10000 FONDO EN LINEA
5	INFANTIL	MASCULINO	11 – 12 AÑOS	200 metros CRI 500 metros baterías 1000 metros series 5000 metros por puntos 5000 FONDO EN LINEA
6	JUVENIL A	MASCULINO	13 – 14 años	200 metros CRI 500 metros baterías 1000 metros series 5000 metros por puntos 5000 FONDO EN LINEA
7	JUVENIL B	MASCULINO	15 – 17 años	200 metros CRI 500 metros baterías 1000 metros series 10000 metros por puntos 10000 FONDO EN LINEA
8	SUB 20	MASCULINO	18 – 19 años	200 metros CRI 500 metros baterías 1000 metros series



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

				10000 metros por puntos 10000 FONDO EN LINEA	0390
--	--	--	--	---	------

ARTICULO 69 DE LA INSCRIPCION

- 69.1 Cada Comité Cantonal podrá inscribir tantos corredores como desee por categoría, rama y evento.
- 69.2 Deberá inscribir obligatoriamente un entrenador y podrá inscribir hasta dos asistentes.

ARTICULO 70 DE LA ETAPA FINAL

- 70.1 Para la etapa final clasificará hasta un máximo de diez corredores por categoría, rama y evento que se determinará al menos durante un evento clasificatorio.
- 70.2 Además del entrenador podrá acreditar un asistente por cada diez corredores.

ARTICULO 71 NORMAS DE COMPETENCIA

- 71.1 El uso de protección adecuada en todas las competencias de Patinaje de Carreras será de carácter obligatorio (licra y casco).
- 71.2 El corredor podrá utilizar patín tradicional o de línea.
- 71.3 Se podrán utilizar según disponibilidad pistas de 200 metros y/o de 400 metros de distancia, según disponga el respectivo Congresillo Técnico.

TAEKWONDO

ARTICULO 72 CATEGORIAS, RAMAS, EDADES, EVENTOS Y PESOS

Se competirá en forma individual según la categoría y división en que se inscriba el atleta.

CATEGORIA	RAMA	EDADES	DIVISION	Límites Peso kgrs
JUVENIL A	FEMENINA	14 y 15 años	Minimosca	Menos de 29 kg
			Mosca	29 a -33 kg
			Gallo	33 a -37 kg
			Pluma	37 a -41 kg
			Ligero	41 a - 44 kg
			Welter	44 a -47 kg
			Ligero Medio	47 a - 51kg
			Semipesado	51 a - 55 kg
			Ligero pesado	55 a - 59 kg
			Completo	Más de 59 kg

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

0391

JUVENIL B	FEMENINA	16 y 17 años	Minimosca Mosca Gallo Pluma Ligero Welter Ligero Medio Semipesado Ligero pesado Completo	Menos 42 kgrs 42 a -44 kgrs 44 a -46 kgrs 46 a -49 kgrs 49 a -52 kgrs 52 a -55 kgrs 55 a -59 kgrs 59 a -63 kgrs 63 a -68 kgrs +68 kgrs
JUVENIL C	FEMENINA	18 a 19 años	Minimosca Mosca Gallo Pluma Ligero Welter Semipesado Completo	Menos 46 kgrs 46 a -49 kgrs 49 a -53 kgrs 53 a -57 kgrs 57 a -62 kgrs 62 a -67 kgrs 67 a -73 kgrs +73 kgrs
TODAS	FEMENINO	14 a 19 años	Poomsae	Individual Equipo Parejas (Mixta)
JUVENIL A	MASCULINO	14 y 15 años	Minimosca Mosca Gallo Pluma Ligero Welter Ligero Medio Semipesado Ligero pesado Completo	Menos de 33 kg 33 a - 37 kg 37 a - 41 kg 41 a - 45kg 45 a - 49 kg 49 a - 53 kg 53 a - 57 kg 57 a - 61 kg 61 a - 63 kg Más de 63kg
JUVENIL B	MASCULINO	16 y 17 años	Minimosca Mosca Gallo Pluma Ligero Welter Ligero Medio Semipesado Ligero pesado Completo	Menos 45 kgrs 45 a -48 kgrs 48 a -51 kgrs 51 a -55 kgrs 55 a - 59 kgrs 59 a -63 kgrs 69 a -68 kgrs 68 a -73 kgrs 73 a -78 kgrs +78 kgrs



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

JUVENIL C	MASCULINO	18 a 19 años	Minimosca Mosca Gallo Pluma Ligero Welter Semipesado Completo	Menos 54 kgrs 54 a -58 kgrs 58 a -63 kgrs 63 a - 68 kgrs 68 a - 74 kgrs 74 a -80 kgrs 80 a -87 kgrs +87 kgrs	0392
TODAS	MASCULINO	14 a 19 años	Poomsae	Individual Equipo Parejas (Mixta)	

ARTICULO 73 DE LA INSCRIPCIÓN

- 73.1 Cada Comité Cantonal podrá inscribir tantos taekwondistas por categoría, rama y peso como se desee y se deberá inscribir obligatoriamente un entrenador cuando la agrupación presente de uno a cinco atletas y un asistente cada 10 taekwondistas, hasta un tope de 4 asistentes.
- 73.2 Los entrenadores y asistentes deben estar certificados por la Federación Costarricense de Taekwondo, por tanto deben estar afiliados a la Federación Costarricense de Taekwondo, cumplir con al menos un curso de capacitación por año, tanto a nivel técnico como de planificación de los principios de aptitud física, ser cinturón negro acreditado por la Comisión Técnica de la FCT y poseer el certificado de Kukkiwon con su debida documentación de la FCT.

ARTICULO 74 CLASIFICACION A LA ETAPA FINAL

- 74.1 Clasificarán hasta los primeros ocho taekwondistas de cada categoría, rama y peso de los torneos clasificatorios.
- 74.2 En el caso que por motivo baja cantidad de inscripciones, un taekwondista clasifica directo a la final, no debe presentarse a la sede de la eliminatoria para verificar su peso, asumiendo por ello la responsabilidad de mantenerse en el peso inscrito para ser verificado en el pesaje oficial en la etapa final.

ARTICULO 75 NORMAS DE COMPETENCIAS

- 75.1 Todo taekwondista será pesado un día antes del evento para verificar su peso y división, tal como lo establece la reglamentación de la Federación Mundial de Taekwondo.
- 75.2 En el evento de clasificación o etapa final, el Taekwondista que en el pesaje oficial exceda o esté por debajo del peso en que se inscribió o clasificó, tendrá hasta dos horas para dar el peso de su división, según norma del Reglamento de la WTF

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

- 75.3 El atleta debe presentarse con el uniforme oficial de competencia de la WTF que debe ser blanco con cuello en V (el cuello de color negro, será de uso exclusivo de los competidores que ostenten el cinturón negro acreditado por la FCT) y los protectores (casco, peto, protector genital, protector de antebrazos, protector de espinillas, guantes y protector de pies). Se utilizarán protectores únicamente de color azul y rojo según sea el caso de cada uno avalados por la WTF. Los uniformes deberán ser oficiales y no podrán ostentar publicidad de ningún tipo. Únicamente la distinción del Comité Cantonal de Deporte y Recreación que representa el atleta en la parte trasera baja de la camisa. Deberá leerse CCDD y seguido el nombre del cantón que representa.
- 75.4 Cada combate se desarrollará en tres asaltos, los cuales serán de dos minutos cada uno, treinta segundos de descanso entre cada uno.

TENIS

ARTICULO 76 EVENTOS, CATEGORIAS, RAMAS Y EDADES

Los torneos en cada categoría serán en individual y dobles.

76.1	Categoría U-12	Femenino y Masculino	10 y 11 años
76.2	Categoría U-14	Femenino y Masculino	12 y 13 años
76.3	Categoría U-16	Femenino y Masculino	14 y 15 años
76.4	Categoría U-18	Femenino y Masculino	16 y 17 años

ARTICULO 77 DE LA INSCRIPCION

- 77.1 Cada Comité Cantonal podrá inscribir la cantidad de jugadores que desee para cada evento, debiendo confirmar durante el Congreso Técnico los jugadores que jugarán cada evento, en caso de ausencia al Congreso Técnico se entenderá que la inscripción es la valedera.
- 77.2 Cada Comité Cantonal deberá inscribir un entrenador. Podrá inscribir un asistente en por cada categoría completa que inscriba.

ARTICULO 78 DE LA ETAPA FINAL

La etapa final se jugará hasta con los ocho clasificados provenientes de los Torneos de clasificación de los eventos oficiales.

ARTICULO 79 NORMAS DE COMPETENCIA



0394

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

- 79.1 El formato de juego en Sencillos y Dobles, de dos de tres sets, sin ventaja y el tercer set se define con un Súper tie Break (a 10 puntos con diferencia de 2).
- 79.2 Se aplicará el "default" (W.O. walk-over no presentación) después de quince minutos de la hora programada para cada partido, la hora oficial será la del reloj del fiscal o árbitro designado para la eliminatoria
- 79.3 Los partidos se realizarán en canchas abiertas o techadas.
- 79.4 El partido que inicie en una cancha debe terminar en la misma, salvo que el Fiscal o árbitro y los jugadores acuerden de forma unánime trasladar el partido a otra cancha, pero siempre dentro de la misma sede, cubriendo los costos que ello implica, de no existir acuerdo en el traslado del partido, de una cancha a otra, el partido continuará en la misma cancha en que fue suspendido en el día y hora que indique el fiscal o árbitro.
- 79.5 Cada jugador deberá presentarse a cada partido con un tarro de bolas nuevo, sin abrir y con presión. Se abrirá uno de los tarros para el partido, el ganador se llevará el tarro no abierto y el perdedor se llevará el tarro abierto. El jugador que se presente a un partido sin el tarro de bolas en las condiciones indicadas, perderá el partido por "default". Esta norma es aplicable para todas las etapas eliminatorias, excepto en la etapa final que las proveerá la Federación o Asociación Nacional.
- 79.6 En cada partido, se jugará con el sistema NO-AD (no advantage) es decir, sin ventajas, el jugador que recibe escoge el lado.
- 79.7 Se aplicará la regla de Lucky Loser según Reglamento de la Federación Costarricense de Tenis, artículo cuadragésimo, inciso 7.
- 79.8 Para determinar el cantón ganador en el Tenis, se utilizará el mismo puntaje establecido en el Reglamento de Juegos Deportivos Nacionales de la siguiente forma: al estar la llave conformada por 8 jugadores, todos aquellos que pierdan en su primer partido (o sea cuartos en la llave), reciben 6 puntos en individual y 12 en equipo, indistintamente del marcador de cada jugador. Igual sucede con los semifinalistas, quienes al ser merecedores de medalla de bronce por igual, también se les asigna el mismo puntaje, tanto en sencillos como en equipo.

TENIS DE MESA

ARTICULO 80 CATEGORIAS, RAMAS Y EDADES

CATEGORIA	RAMA	EDAD
SUB 13	FEMENINO MASCULINO	Hasta 13 AÑOS
SUB 15	FEMENINO MASCULINO	14 Y 15 AÑOS
SUB18	FEMENINO MASCULINO	16 A 18 AÑOS
SUB 20	FEMENINO MASCULINO	19 AÑOS

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

ARTICULO 81 TORNEOS

- 81.1 De acuerdo con las etapas clasificatorias y final, en los géneros masculino y femenino, se competirá en los siguientes torneos de acuerdo con las categorías establecidas:
- Etapa clasificatoria: Por equipos e individual
 - Etapa final: por equipos, dobles, dobles mixtos e individual (indistintamente del orden).
 - Etapa final: categoría sub 20 sólo tendrá torneo individual.

ARTICULO 82 DE LA INSCRIPCIÓN

- 82.1 Cada Comité Cantonal podrá inscribir en la categoría sub 13, sub 15 y sub 18, un equipo masculino conformado por cuatro jugadores como máximo y tres como mínimo; asimismo podrá inscribir en las categorías sub 13, sub 15 y sub 18, un equipo femenino conformado por cuatro jugadoras como máximo y dos como mínimo. Se excluye de esta modalidad la categoría sub 20.
- 82.2 Asimismo el Comité Cantonal, adicionalmente, podrá inscribir en la modalidad individual en las categorías sub 13, sub 15 y sub 18, dos atletas en la rama masculina y dos atletas en la rama femenina, que competirán únicamente y exclusivamente en el torneo individual.
- 82.3 Las agrupaciones deportivas podrán inscribir por cada categoría (masculino/femenino), únicamente un (1) atleta de categoría inferior en la categoría inmediata superior pero no viceversa y durante todo el torneo el/la atleta deberá competir solamente en la categoría en la cual se le inscribió, y no podrá hacerse modificación bajo ninguna circunstancia.
- 82.4 Se deberá inscribir obligatoriamente un(a) entrenador(a) jefe por Comité Cantonal y hasta un máximo de cuatro. En caso de inscribir sólo jugadores para los torneos individuales, sólo podrá inscribir un entrenador.
- 82.5 Todos aquellos que se inscriban como entrenadores deberán presentar certificación como entrenador de la Federación Costarricense de Tenis de Mesa.

ARTICULO 83 DE LA ETAPA CLASIFICATORIA Y ETAPA FINAL

- 83.1 Durante el congresillo técnico si se detectará una incorrecta inscripción de categoría de un jugador(a), el mismo podrá ser corregido dentro de los requisitos del presente Reglamento.
- 83.2 Durante la etapa clasificatoria todas las categorías (excepto la sub 20) competirán en el Torneo por Equipos del cual clasificarán a la etapa final los ocho (8) primeros equipos por categoría y género de los torneos.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

0396

- 83.3 Los jugadores inscritos en todas las categorías en la modalidad individual y los jugadores del Torneo por Equipos que no clasificaron a la etapa final, competirán en el Torneo Individual clasificatorio, del cual clasificarán a la etapa final los primeros ocho lugares por categoría y género.
- 83.4 En la etapa clasificatoria y etapa final durante el congresillo técnico los entrenadores jefes deben entregar las alineaciones de sus equipos previo al sorteo por el orden de fuerza (1era raqueta, 2da raqueta, 3ra raqueta y 4ta raqueta), los cuales no podrán ser modificados posterior al sorteo. Inmediatamente después se pondrían de seguido los individuales de todas las categorías.
- 83.5 En etapa final los jugadores masculinos y femeninos clasificados por equipos en las categorías sub 13, sub 15 y sub 18, podrán competir en los torneos por equipos, dobles, dobles mixtos e individual. Sin embargo en la categoría sub 20 únicamente podrá competir en el torneo individual. Asimismo, los atletas clasificados en la modalidad individual de las categorías, sub 13, sub 15, sub 18 competirán únicamente en el torneo individual, y por ninguna circunstancia un/a jugador/a clasificado individual podrá competir en la modalidad por equipos.
- 83.6 Los equipos clasificados para la etapa final podrán participar en cada categoría (excepto sub 20) con dos parejas en masculino y dos parejas en femenino en la modalidad de dobles y en dobles mixtos hasta cuatro parejas cuando hayan clasificado jugadores y jugadoras de su misma categoría y Comité Cantonal.

ARTICULO 84 NORMAS DE COMPETENCIAS

- 84.1 El evento deportivo se desarrollará con los siguientes torneos y sistemas competitivos: Por equipos, dobles, dobles mixtos e individual. El ente organizador tendrá la potestad de modificar el desarrollo de los eventos o torneos indistintamente de su orden, según lo considere conveniente.
- 84.2 El Torneo por Equipos se competirá en primera instancia en ronda por grupos (todos contra todos) bajo el sistema Swaything modificado en masculino y el sistema Corbillon en femenino.
- a. En masculino bajo el sistema Swaything modificado ganará el equipo que obtenga primero los tres partidos de cinco a disputarse (A-X, B-Y, C-Z, A-Y, B-X) donde cada partido se jugará a ganar tres juegos (sets) de cinco.
- b. En femenino bajo el sistema Corbillon, ganará el equipo que obtenga primero tres partidos de cinco a disputarse (A-X, B-Y, dobles, A-Y, B-X) donde cada partido se jugará a ganar tres juegos (sets) de cinco.
- 84.3 En el evento de dobles masculino y femenino, la competencia que se desarrollará será llave de eliminatoria simple.
- 84.4 En el evento de dobles mixtos, la competencia que se desarrollará será llave de eliminatoria simple.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

- 84.5 En el evento de individuales masculino y femenino, la competencia que se desarrollará será ronda clasificatoria por grupos y posteriormente llave eliminatoria simple.
- 84.6 El orden en que se jugarán los eventos será responsabilidad del órgano técnico responsable de dirigir la competencia.
- 84.7 Un juego (set) se ganará por el jugador(a) o pareja cuando obtenga once (11) puntos, a menos que ambos jugadores(as) o parejas empaten a diez (10) puntos, el juego lo ganará quienes primero logren dos puntos más de diferencia.
- 84.8 En caso de no presentación de un jugador(a) o pareja cuando le corresponda competir, perderá por no presentación, que se consignará como NSP y para los efectos de clasificación perderá dos juegos a cero, exponiéndose a la aplicación de la sanción tipificada en la normativa de Juegos Deportivos Nacionales.
- 84.9 En caso de arreglo de marcador o partido en la cancha de juego o si se hace público dicho arreglo perderán automáticamente ambos equipos o jugadores los puntos en disputa, con la consiguiente sanción de acuerdo a la normativa vigente de los Juegos Deportivos Nacionales, de la Federación Costarricense de Tenis de Mesa o de los entes internacionales que rigen la disciplina deportiva.
- 84.10 En una competición por grupos o de todos contra todos, cada miembro de grupo jugará contra todos los demás y obtendrá dos puntos de partido por una victoria, un punto por una derrota en un partido jugado y cero por una derrota en un partido sin terminarse o no jugado (por no presentación), el orden de clasificación será determinado principalmente por el número de puntos obtenidos.

TRIATLÓN

ARTICULO 85 CATEGORIAS, RAMAS Y EDADES

85.1	Categoría juvenil A	femenino y masculino	14 y 15 años
85.2	Categoría juvenil B	femenino y masculino	16 y 17 años
85.3	Categoría sub 20	femenino y masculino	18 a 19 años

ARTICULO 86 DISTANCIAS Y MULTIPLICACION CICLISMO

	CATEGORIA	NATACION	CICLISMO	ATLETISMO
1	JUVENIL A	750 ms	20 kms	5 kms
2	JUVENIL B	750 ms	20 kms	5 kms
3	SUB 20	750 ms	20 kms	5 kms

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

	Categoría	Desarrollo máximo metros	Relación máxima plato/piñón para llantas
1	JUVENIL A	Libre	7,00 mts
2	JUVENIL B	Libre	7,50 mts
3	SUB 20	Libre	Libre

0398

ARTICULO 87 DE LA INSCRIPCION

- 87.1 Cada Comité Cantonal podrá inscribir equipos con un máximo de seis (6) atletas y tres (3) mínimo para su participación como equipo e individual, en masculino y femenino por categoría.
- 87.2 Aquel Comité Cantonal que no cuente con un equipo completo podrá inscribir hasta dos (2) atletas en forma individual, masculino y femenino por categoría.
- 87.3 Cada Comité Cantonal deberá inscribir obligatoriamente un entrenador y podrá inscribir un asistente por rama.
- 87.4 Si solo inscribe atletas en eventos individuales podrá inscribir un único entrenador.

ARTICULO 88 DE LA ETAPA FINAL

- 88.1 Clasificarán a la etapa final por categoría y rama como máximo 30 atletas por cada categoría y rama (femenina y masculina). Respetando el criterio de tiempo que se establece en el siguiente punto.
- 88.2 En cada categoría clasifica los atletas que ingresen a meta con un tiempo no mayor a un 30% del tiempo del primer lugar de cada categoría, en todo caso no podrá superar la cantidad de 30 atletas como máximo que se encuentren y rama en el rango del 30%. Aun cuando exista disponibilidad de campos se respetara el criterio de tiempo máximo.
- 88.3 En los casos de confrontación de tiempos cuando existan más de 30 atletas por categoría, clasifican los atletas que en el correspondiente evento tuvieron la menor pérdida de tiempo con respecto al primer lugar de la misma categoría y rama.
- 88.4 Clasificarán a la etapa final por categoría y rama los ocho mejores equipos que estén dentro de los treinta clasificados individuales.
- 88.5 Los eventos clasificatorios son de participación obligatoria, con las excepciones que permite el Reglamento de Juegos Deportivos Nacionales como son por enfermedad y pruebas del Ministerio de Educación Pública y Centros de Enseñanza Superior.
- 88.6 En caso de ausencia en uno de los eventos de clasificación, será requisito que el participante ingrese dentro de los primeros treinta en la tabla de posiciones en el evento en que participa.
- 88.7 Todos los clasificados a la Etapa Final optan por su participación individual. Los participantes de los equipos serán designados por el Comité Cantonal al final de la

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

etapa clasificatoria. Para determinar la posición final de los equipos en la tabla de clasificación se tomarán en cuenta y sumarán los tres mejores tiempos de cada equipo.

0399

ARTICULO 89 NORMAS DE COMPETENCIA

- 89.1 La Federación o Asociación Nacional podrá realizar supervisiones técnicas de las bicicletas fuera de competencia a todos los atletas inscritos para las etapas eliminatorias o clasificados a la etapa final de los Juegos Deportivos Nacionales de forma que las mismas cumplan con las medidas establecidas en el presente Reglamento.
- 89.2 En caso de incumplimiento de la multiplicación se aplicarán las siguientes sanciones por parte de la Federación o Asociación Nacional al entrenador:
- La primera vez, amonestación por escrito al entrenador.
 - La segunda vez, desacreditación del entrenador por el resto de la edición para dirigir en los Juegos Deportivos Nacionales.
- 89.3 Tiempos oficiales
- Los Tiempos Oficiales de cada competición serán en el caso que así se realizaran, los tiempos emitidos por el sistema electrónico autorizado por el organizador de turno, en donde y únicamente por cuestión de falla técnica (falta fluido eléctrico, fallas en el software o hardware, etc.) de cualquier índole se podrá tomar resoluciones de tiempos finales basadas en los tiempos llevados de manera manual.
 - Los tiempos manuales deberán de cumplir con por lo menos (tiempo inicial-tiempo de la etapa de natación-tiempo de la etapa de ciclismo-tiempo de atletismo y tiempo final).
 - Quedará aún así a criterio del Juez General de la competición realizar algún cambio o excepción a lo anteriormente citado.
 - Así mismo se contara con sistema electrónico o personal que haga la función de cuenta vueltas, datos que serán revisados y confirmados antes de dar los tiempos oficiales.

VOLEIBOL

ARTICULO 90 CATEGORIA, RAMAS Y EDADES

Categoría juvenil Femenina y Masculina hasta 18 años

ARTICULO 91 DE LA INSCRIPCION



0400

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

- 91.1 Cada Comité Cantonal deberá inscribir un equipo con ocho jugadores (as) como mínimo sin un máximo de jugadores (as).
- 91.2 Para la etapa final cada Comité Cantonal clasificada deberá ratificar la inscripción del equipo con ocho jugadores (as) como mínimo y un máximo de doce jugadores (as)
- 91.3 Deberá inscribir obligatoriamente un entrenador y podrá inscribir hasta dos asistentes.
- 91.4 Cada Comité Cantonal deberá inscribir una cancha sede y una alterna que debe tener las medidas reglamentarias y cumplir con las medidas de seguridad para los participantes.

ARTICULO 92 DE LA ETAPA FINAL

- 92.1 La etapa final se jugará en cada rama con un máximo de DIEZ equipos obtenidos de las etapas clasificatorias (ART´. 24.1).
- 92.2 El sistema de competencia comprenderá:
 - a. Etapa clasificatoria: dos grupos A y B de mínimo cuatro y máximo cinco equipos cada uno. Únicamente el campeón y subcampeón de la edición anterior en caso de clasificarse será sorteada su posición en cada grupo y el resto de los equipos serán ubicados en cada grupo por sorteo. Sólo si faltare uno de los equipos a sembrarse se sembrará el tercer lugar de la edición anterior.

En caso que una región no presente equipo(s) para la etapa clasificatoria, el cupo a la etapa final quedará vacante. En caso que sean tres o más regiones que no presenten equipos, los cupos que faltaren para completar ocho equipos se tomarán de un repechaje con los segundos lugares de cada región que tengan equipos en dicha posición,

Los equipos que no clasifiquen a la etapa semifinal en la etapa final se retirarán de las villas al día siguiente de finalizado su proceso clasificatorio.

- b. Etapa semifinal: el primero del grupo A jugará contra el segundo del grupo B e igualmente el segundo del grupo A contra el primero del grupo B.
- c. Etapa final: Los equipos perdedores de la etapa semifinal, jugarán por la tercera y cuarta posición. Los equipos ganadores de la etapa semifinal jugarán por la primera y segunda posición.

VOLEIBOL DE PLAYA

ARTICULO 93 CATEGORIAS, RAMAS Y EDADES

Nº	CATEGORIA	RAMA	EDADES
----	-----------	------	--------



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

1	SUB 18	Femenina y masculina	Hasta 17 años
2	SUB 20	Femenina y masculina	Hasta 19 años

ARTICULO 94 DE LA INSCRIPCION

- 94.1 Cada Comité Cantonal podrá inscribir un máximo de una pareja por categoría y rama.
- 94.2 Deberá inscribir obligatoriamente un entrenador y opcionalmente un asistente

ARTICULO 95 DE LA ETAPA FINAL

- 95.1 Clasifican a la etapa final un máximo de diez parejas por categoría y rama obtenidas de las etapas clasificatorias. A la etapa final clasificarán un máximo de una pareja por cantón por categoría y rama. De no llegar al tope de las diez parejas podrá clasificar la segunda mejor pareja de un cantón con mejor puntaje.
- 95.2 Etapa clasificatoria: dos grupos A y B de mínimo cuatro y máximo cinco equipos cada uno. Únicamente el campeón y subcampeón de la edición anterior en caso de clasificarse será sorteada su posición en cada grupo y el resto de los equipos serán ubicados en cada grupo por sorteo. Sólo si faltare uno de los equipos a sembrarse se sembrará el tercer lugar de la edición anterior.

Los equipos que no clasifiquen a la etapa semifinal en la etapa final se retirarán de las villas al día siguiente de finalizado su proceso clasificatorio.

- b. Etapa semifinal: el primero del grupo A jugará contra el segundo del grupo B e igualmente el segundo del grupo A contra el primero del grupo B.
- c. Etapa final: Los equipos perdedores de la etapa semifinal, jugarán por la tercera y cuarta posición. Los equipos ganadores de la etapa semifinal jugarán por la primera y segunda posición.

CUADRO DE EDADES POR DEPORTE Y AÑOS QUE COMPRENDEN

AJEDREZ

	CATEGORÍA	RAMA	EDAD	EVENTOS - PRUEBAS	AÑOS
1	U-16	Femenino y masculino	Máximo 16 años y mínimo 7 años	Individual Regular Individual Relámpago Regular Por Equipos Relámpago Por Equipos	1998 al 2007
2	U-20	Femenino y masculino	Máximo 19 años y mínimo 7 años	Individual Regular Individual Relámpago Regular Por Equipos Relámpago Por Equipos	1995 al 2007

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

ATLETISMO

	CATEGORIA	RAMA	EDADES	EVENTOS - PRUEBAS	AÑOS
1	INFANTIL B	Femenino y masculino	10 y 11 años	PENTATLON	2004 – 2003
2	INFANTIL A	Femenino y masculino	12 y 13 años	HEPTATLON	2002 – 2001
3	JUVENIL C	Femenino y masculino	14 y 15 años	18 - 20 marca mínima	2000 – 1999
4	JUVENIL B	Femenino y masculino	16 y 17 años	19 - 21 marca mínima	1998 – 1997
5	JUVENIL A	Femenino y masculino	18 y 19 años	22 - 22 marca mínima	1995 – 1995

BALONCESTO

	CATEGORIA	RAMA	EDADES	EVENTOS - PRUEBAS	AÑOS
1	JUVENIL	Femenino y masculino	Hasta 19 años		Máximo 1995

BALONMANO

	CATEGORIA	RAMA	EDADES	EVENTOS - PRUEBAS	AÑOS
1	JUVENIL	Femenino y masculino	Hasta 17 años		Máximo 1995

BEISBOL

	CATEGORIA	RAMA	EDADES	EVENTOS - PRUEBAS	AÑOS
1	PREJUVENIL	Masculino	12 y 14 años		2002 – 2000
2	JUVENIL	Masculino	15 y 19 años		1999 – 1996

BOXEO

	CATEGORIA	RAMA	EDADES	LÍMITES PESO KGRS	AÑOS
--	-----------	------	--------	-------------------	------

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

1	CADETE	femenina	13 a 14 años	13	46-48-50-52-54-57-60-63-66-70-75-80-+80	2001 – 2000
2	PREJUVENIL	femenina	15 a 16 años	10	DE45A48-51-54-57-60-64-69-75-81- +81	1999 – 1998
3	JUVENIL	femenina	17 a 18 años	10	DE45A48-51-54-57-60-64-69-75-81- +81	1997 – 1996
4	MAYOR	femenina	19 años	10	DE45A48-51-54-57-60-64-69-75-81- +81	1995
5	CADETE	masculino	13 a 14 años	13	36-38-40-42-44-46-48-50-52-54-57-60-64	2001 – 2000
6	PREJUVENIL	masculino	15 a 16 años	13	46-48-50-52-54-57-60-63-66-70-75-80-+85	1999 – 1998
7	JUVENIL	masculino	17 a 18 años	10	DE46A49-52-56-60-64-69-75-81-91-+91	1997 – 1996
8	MAYOR	masculino	19 años	10	DE46A49-52-56-60-64-69-75-81-91-+91	1995

CICLISMO

	CATEGORIA	RAMA	EDAD	EVENTOS - PRUEBAS	AÑOS
1	PREJUVENIL	Femenino Masculino	15 a 16 años	Contra Reloj Individual- Contra Reloj Equipos – Ruta en Línea Individual y Equipos	1999 – 1998
2	JUVENIL	Femenino Masculino	17 a 19 años	Contra Reloj Individual- Contra Reloj Equipos – Ruta en Línea Individual y Equipos	1997 – 1995

CICLISMO DE MONTAÑA

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

	CATEGORIA	RAMA	EDADES	EVENTOS - PRUEBAS	AÑOS
1	PREJUVENIL	Femenino Masculino	15 y 16 años	Circuito entre 4 y 6 km. Dos vueltas al recorrido	1999 – 1998
2	JUVENIL	Femenino Masculino	17 y 19 años	Circuito entre 4 y 6 km. Tres vueltas al recorrido	1997 – 1995

FUTBOL

	CATEGORIA	RAMA	EDADES	EVENTOS - PRUEBAS	AÑOS
1	INFANTIL	Masculino	Hasta 17 años		Máximo 1997
2	JUVENIL	Femenino	Hasta 19 años		Máximo 1995

FUTSAL

	CATEGORIA	RAMA	EDADES	EVENTOS - PRUEBAS	AÑOS
1	SUB 20	Masculino y Femenino	Hasta 19 años		A partir 1995

GIMNASIA ARTISTICA MASCULINA

	CATEGORIA	RAMA	EDADES	EVENTOS - PRUEBAS	AÑOS
1	Nivel 5 USA G (2013-2016)	Masculina	8 y 9 años	Aparato- Todo Evento- Equipo	2006 – 2005
2	Infantil A UPAG	Masculina	10 y 11 años	Aparato- Todo Evento- Equipo	2004 – 2003
3	Infantil B UPAG	Masculina	12 y 13 años	Aparato- Todo Evento- Equipo	2002 – 2001
4	Juvenil UPAG	Masculina	14 a 19 años	Aparato- Todo Evento- Equipo	2000 – 1995

GIMNASIA ARTISTICA FEMENINA

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

	CATEGORIA	RAMA	EDADES	AÑOS
1	Nivel 5 USAG (2013-2021)	femenina	9 – 10 años	2004-2005
2	Nivel 6 USAG (2013-2021)	femenina	11-12 años	2003-2002
3	Nivel 7 USAG (2013-2021)	Femenina	13 – 14 años	2001-2000
4	Nivel 8 USAG (2013-2021)	femenina	16 – 19 años	1998 y 1995
5	UPAG Infantil A	femenina	9 – 10 años	2004-2005
6	UPAG Infantil B	Femenina	11-12 años	2003-2002
7	UPAG Juvenil	Femenina	13 – 15 años	2001, 2000, 1999
8	FIG	Femenina	16 – 19 años	1998 y 1995

GIMNASIA RITMICA DEPORTIVA

	CATEGORIA	RAMA	EDADES	AÑOS
1	INFANTIL A INDIVIDUAL	femenina	9 – 10 AÑOS	2004 – 2005
2	INFANTIL A CONJUNTO	femenina	9 – 10 AÑOS	2004 – 2005
3	INFANTIL B INDIVIDUAL	femenina	11 – 12 AÑOS	2003 - 2002
4	INFANTIL B CONJUNTO	femenina	11 – 12 AÑOS	2003 - 2002
5	JUVENIL INDIVIDUAL	femenina	13 A 15 AÑOS	1999 - 2001
6	JUVENIL CONJUNTO	femenina	13 A 15 AÑOS	1999 – 2001
7	SENIOR INDIVIDUAL	Femenina	16 A 19 AÑOS	1998 – 1995
8	SENIOR CONJUNTO	femenina	16 A 19 AÑOS	1998 – 1995

HALTEROFILIA

	CATEGORIA	RAMA	EDADES	EVENTOS - PRUEBAS	AÑOS
1	JUVENIL	FEMENINA	13 – 17 AÑOS	44 48 53 58 63 69 +69	1997 – 2001
2	SUB 20	FEMENINA	18 – 19 AÑOS	48 52 56 62 69 75 +75	1996 – 1995
3	JUVENIL	MASCULINO	13 – 17 AÑOS	50 56 62 69 77 85 94 +94	1997 – 2001
4	SUB 20	MASCULINO	18 – 19 AÑOS	56 62 69 77 85 94 105 +105	1996 – 1995

JUDO



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

	CATEGORIA	RAMA	EADADES	EVENTOS	Límites Peso Kgrs	
1	INFANTIL	FEMENINA	13 a 14 años	INDIVIDUAL	-34 -38 -42 -46 -50 -55 -60 66 +66	2001 – 2000
2	PREJUVENIL	FEMENINA	15 a 17 años	INDIVIDUAL POR EQUIPOS KATA (permitido menores cinturón azul)	INDIVIDUAL Y KATA 40 44 48 52 57 63 70 +70 Kgrs POR EQUIPOS: 44 48 52 57 63 70 +70 Kgrs	1999 – 1997
3	JUVENIL	FEMENINA	18 a 19 años	INDIVIDUAL POR EQUIPOS	44 48 52 57 63 70 78 +78 kgrs	1996 – 1995
4	INFANTIL	MASCULINO	13 a 14 años	INDIVIDUAL	-34 -38 -42 -46 -50 -55 -60 66 +66	2000 – 2001
5	PREJUVENIL	MASCULINO	15 a 17 años	INDIVIDUAL POR EQUIPOS KATA (permitido menores cinturón azul)	INDIVIDUAL Y KATA 51 55 60 66 73 81 90 +90 Kgrs POR EQUIPOS 55 60 66 73 81 90 +90 Kgrs	1999 – 1997
6	JUVENIL	MASCULINO	18 a 19 años	INDIVIDUAL POR EQUIPOS	55 60 66 73 81 90 100 +100 Kgrs	1996 – 1995

KARATE DO

	CATEGORIA	RAMA	EADADES	LÍMITES PESO KGRS		AÑOS
				Masculino	Femenino	
1	SUB 13	Masculino y Femenino	12 Y 13	-35 -40 -45 -50 +50 kgrs	-35 -40 -45 +45 kgrs	2001 – 2002
2	SUB 15	Masculino y Femenino	14 Y 15	-52 -57 -63 -70 +70 kgrs	-47 -54 +54 kgrs	2000 – 1999
3	SUB 17	Masculino y Femenino	16 Y 17	-55 -61 -68 -76 +76 kgrs	-48 -53 -59 +59 kgrs	1998 – 1997
4	SUB 20	Masculino y Femenino	18 Y 19	-68 -78 +78 kgrs	-53 -60 +60 kgrs	1996 – 1995



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

NATACIÓN

	CATEGORIA	RAMA	EADADES	EVENTOS		AÑOS
				Masculino	Femenino	
1	INFANTIL B	Masculino y Femenino	11 A 12	7	7	2002 – 2003
2	JUVENIL A	Masculino y Femenino	13 A 14	14	14	2001 – 2000
3	JUVENIL B	Masculino y Femenino	15 A 17	16	16	1999 – 2007
4	MAYOR	Masculino y Femenino	18 A 19	16	16	1996 – 1995

PATINAJE

N°	CATEGORIA	RAMA	EADADES	EVENTOS / DISTANCIA	AÑOS
1	INFANTIL	FEMENINA	11 – 12 AÑOS	200 metros CRI 500 metros baterías 1000 metros series 5000 metros por puntos 5000 FONDO EN LINEA	2002 – 2003
2	JUVENIL A	FEMENINA	13 – 14 años	200 metros CRI 500 metros baterías 1000 metros series 5000 metros por puntos 5000 FONDO EN LINEA	2000 – 2001
3	JUVENIL B	FEMENINA	15 – 17 años	200 metros CRI 500 metros baterías 1000 metros series 10000 metros por puntos 10000 FONDO EN LINEA	1999 – 1998
4	SUB 20	FEMENINA	18 – 19 años	200 metros CRI 500 metros baterías 1000 metros series 10000 metros por puntos 10000 FONDO EN LINEA	1995 – 1996
5	INFANTIL	MASCULINO	11 – 12 AÑOS	200 metros CRI 500 metros baterías 1000 metros series 5000 metros por puntos 5000 FONDO EN LINEA	2002 – 2003
6	JUVENIL A	MASCULINO	13 – 14 años	200 metros CRI 500 metros baterías 1000 metros series	2000 – 2001



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

				5000 metros por puntos 5000 FONDO EN LINEA	
7	JUVENIL B	MASCULINO	15 – 17 años	200 metros CRI 500 metros baterías 1000 metros series 10000 metros por puntos 10000 FONDO EN LINEA	1999 – 1998
8	SUB 20	MASCULINO	18 – 19 años	200 metros CRI 500 metros baterías 1000 metros series 10000 metros por puntos 10000 FONDO EN LINEA	1995 – 1996

TAEKWONDO

	CATEGORIA	RAMA	EVENTOS	EDADES	AÑOS
1	JUVENIL A	FEMENINA	COMBATE Y POOMSAE	14 y 15 años	1999 – 2000
2	JUVENIL B	FEMENINA	COMBATE Y POOMSAE	16 y 17 años	1997 – 1998
3	JUVENIL C	FEMENINA	COMBATE Y POOMSAE	18 a 19 años	1995 – 1996
4	JUVENIL A	MASCULINO	COMBATE Y POOMSAE	14 y 15 años	1999 – 2000
5	JUVENIL B	MASCULINO	COMBATE Y POOMSAE	16 y 17 años	1997 – 1998
6	JUVENIL C	MASCULINO	COMBATE Y POOMSAE	18 a 19 años	1995 – 1996

TENIS

	CATEGORIA	RAMA	EDADES	EVENTOS – PRUEBAS	AÑOS
1	U-12	Masculino y Femenino	10 Y 11	Sencillos – Dobles	2003 – 2004
2	U-14	Masculino y Femenino	12 Y 13	Sencillos – Dobles	2001 – 2002
3	U-16	Masculino y Femenino	14 Y 15	Sencillos – Dobles	1999 – 2000
4	U-18	Masculino y Femenino	16 Y 17	Sencillos – Dobles	1997 – 1998

TENIS DE MESA

	CATEGORIA	RAMA	EDAD	EVENTOS - PRUEBAS	AÑOS
1	SUB 13	FEMENINO MASCULINO	8 A 12 AÑOS	*Por equipos – Dobles – Dobles Mixtos- Individual	2002 – 2006
2	SUB 15	FEMENINO	13 Y 14 AÑOS	*Por equipos –	2000 – 2001

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

		MASCULINO		Dobles – Dobles Mixtos- Individual	
3	SUB18	FEMENINO MASCULINO	15 A 17 AÑOS	*Por equipos – Dobles – Dobles Mixtos- Individual	1999 – 1997
4	SUB 20	FEMENINO MASCULINO	18 A 19 AÑOS	Individual	1995 – 1996

0409

TRIATLÓN

	CATEGORIA	RAMA	EDAD	EVENTOS - PRUEBAS	AÑOS
	JUVENIL A	FEMENINO MASCULINO	14 Y 15 AÑOS	Individual – Equipos	1999 -2000
	JUVENIL B	FEMENINO MASCULINO	16 Y 17 AÑOS	Individual – Equipos	1998- 1997
	SUB 20	FEMENINO MASCULINO	18 A 19 AÑOS	Individual – Equipos	1995 – 1996

VOLEIBOL

	CATEGORIA	RAMA	EDADES	EVENTOS – PRUEBAS	AÑOS
1	SUB 20	Femenino y masculino	HASTA 19 AÑOS		A partir 1995

VOLEIBOL DE PLAYA

N°	CATEGORIA	RAMA	EDADES	EVENTOS - PRUEBAS	AÑOS
1	SUB 18	Femenina y masculina	Hasta 17 años		A partir 1997
2	SUB 20	Femenina y masculina	Hasta 19 años		A partir 1995

CUERPOS TÉCNICOS POR DEPORTE SEGÚN CANTIDAD DE ATLETAS PARTICIPANTES

DEPORTE	AJEDREZ			
FUNCIÓN	Entrenador	Asistente	Médico O Fisioterapeuta	Chaperona + de 25 años
ATLETAS				ATLETAS FEMENINAS
Mínimo 1	1	1		1



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

De 12 a 19	1	2		1
20 a Más de 30	1	3		2 si son + DE 30 (3)

DEPORTE	ATLETISMO			
FUNCIÓN	Entrenador	Asistente	Médico O Fisioterapeuta	Chaperona + de 25 años
ATLETAS				ATLETAS FEMENINAS
Mínimo 1	1	1	1	1
De 12 a 19	2	2	1	1
20 a Más de 30	3	3	1	22 si son + DE 30 (3)

DEPORTE	BALONCESTO			
FUNCIÓN	Entrenador	Asistente	Médico O Fisioterapeuta	Chaperona + de 25 años
ATLETAS				ATLETAS FEMENINAS
Mínimo 8	1	2	1	1

DEPORTE	BALONMANO			
FUNCIÓN	Entrenador	Asistente	Médico O Fisioterapeuta	Chaperona + de 25 años
ATLETAS				ATLETAS FEMENINAS
Mínimo 12	1	2	1	1

DEPORTE	BEISBOL		
FUNCIÓN	Entrenador	Asistente	Médico O Fisioterapeuta



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

ATLETAS			
Mínimo 15 Máximo 18	1	2	1



DEPORTE	BOXEO			
FUNCIÓN	Entrenador	Asistente	Médico O Fisioterapeuta	Chaperona + de 25 años
ATLETAS				ATLETAS FEMENINAS
Mínimo 1	1	1	1	1
De 8 a 19	1	2	1	1
20 a Más de 30	2	3	1	2 si son + DE 30 (3)2

DEPORTE	CICLISMO R			
FUNCIÓN	Entrenador	Asistente	Médico O Fisioterapeuta	Chaperona + de 25 años
ATLETAS				ATLETAS FEMENINAS
Mínimo 1	1	2	1	1
De 3 a 17	1	2	1	1
20 a Más de 30	3	3	1	2 si son + DE 30 (3)

DEPORTE	CICLISMO M			
FUNCIÓN	Entrenador	Asistente	Médico O Fisioterapeuta	Chaperona + de 25 años
ATLETAS				ATLETAS FEMENINAS
Mínimo 1	1	2	1	1
De 3 a 12	1	2	1	1



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

0412

16 a Más de 30	3	3	1	2 si son + DE 30 (3)
----------------	---	---	---	-----------------------

DEPORTE	FUTBOL			
FUNCIÓN	Entrenador	Asistente	Médico O Fisioterapeuta	Chaperona + de 25 años
ATLETAS				ATLETAS FEMENINAS
Mínimo 15	1	2	1	1

DEPORTE	FUTSAL			
FUNCIÓN	Entrenador	Asistente	Médico O Fisioterapeuta	Chaperona + de 25 años
ATLETAS				ATLETAS FEMENINAS
Mínimo 8	1	2	1	1

DEPORTE	GIMNASIA	ARTISTICA		
FUNCIÓN	Entrenador	Asistente	Médico O Fisioterapeuta	Chaperona + de 25 años
ATLETAS				ATLETAS FEMENINAS
Mínimo 1	1		1	1
De 7 a 18	1	2	1	1
21 a Más de 30	2	3	1	2 si son + DE 30 (3)

DEPORTE	GIMNASIA	RITMICA		
FUNCIÓN	Entrenador	Asistente	Médico O Fisioterapeuta	Chaperona + de 25 años
ATLETAS				ATLETAS FEMENINAS



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

0413

Mínimo 1	1		1	1
De 7 a 18	1	2	1	1
21 a Más de 30	2	3	1	2 si son + DE 30 (3)

DEPORTE	HALTEROFILIA			
FUNCIÓN	Entrenador	Asistente	Médico O Fisioterapeuta	Chaperona + de 25 años
ATLETAS				ATLETAS FEMENINAS
Mínimo 1	1	1	1	1
De 7 a 14	1	2	1	1
21 a Más de 30	2	3	1	2 si son + DE 30 (3)

DEPORTE	JUDO			
FUNCIÓN	Entrenador	Asistente	Médico O Fisioterapeuta	Chaperona + de 25 años
ATLETAS				ATLETAS FEMENINAS
Mínimo 1	1	1	1	1
De 6 a 12	1	2	1	1
18 a Más de 30	2	3	1	2 si son + DE 30 (3)

DEPORTE	KARATE DO			
FUNCIÓN	Entrenador	Asistente	Médico O Fisioterapeuta	Chaperona + de 25 años
ATLETAS				ATLETAS FEMENINAS
Mínimo 1	1	1	1	1

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

De 6 a 12	1	2	1	1
18 a Más de 30	2	3	1	2 si son + DE 30 (3)

0414

DEPORTE	NATAACION			
FUNCIÓN	Entrenador	Asistente	Médico O Fisioterapeuta	Chaperona + de 25 años
ATLETAS				ATLETAS FEMENINAS
Mínimo 1	1	1	1	1
De 11 a 22	1	2	1	1 si son + DE 25 (2)
Más de 33	2	3	1	3

DEPORTE	PATINAJE			
FUNCIÓN	Entrenador	Asistente	Médico O Fisioterapeuta	Chaperona + de 25 años
ATLETAS				ATLETAS FEMENINAS
Mínimo 1	1	1	1	1
De 10 a 20	1	2	1	1 si son + DE 25 (2)
21 a Más de 30	2	3	1	3

DEPORTE	TAEKWONDO			
FUNCIÓN	Entrenador	Asistente	Médico O Fisioterapeuta	Chaperona + de 25 años
ATLETAS				ATLETAS FEMENINAS
Mínimo 1	1	1	1	1
De 10 a 20	1	2	1	1 si son + DE 25 (2)



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

0415

21 a Más de 30	2	3	1	3
----------------	---	---	---	---

DEPORTE	TENIS			
FUNCIÓN	Entrenador	Asistente	Médico O Fisioterapeuta	Chaperona + de 25 años
ATLETAS				ATLETAS FEMENINAS
Mínimo 1	1	1	1	1
De 10 a 20	1	2	1	1 si son + DE 25 (2)
21 a Más de 30	2	3	1	3

DEPORTE	TENIS DE	MESA		
FUNCIÓN	Entrenador	Asistente	Médico O Fisioterapeuta	Chaperona + de 25 años
ATLETAS				ATLETAS FEMENINAS
Mínimo 1	1	1	1	1
De 10 a 20	2	2	1	1 si son + DE 25 (2)
21 a Más de 30	3	3	1	3

DEPORTE	TRIATLON			
FUNCIÓN	Entrenador	Asistente	Médico O Fisioterapeuta	Chaperona + de 25 años
ATLETAS				ATLETAS FEMENINAS
Mínimo 1	1	1	1	1
De 6 a 18	1	2	1	1
19 a Más de 30	2	3	1	2 si son + DE 30 (3)

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

0416

DEPORTE	VOLEIBOL			
FUNCIÓN	Entrenador	Asistente	Médico O Fisioterapeuta	Chaperona + de 25 años
ATLETAS				ATLETAS FEMENINAS
Mínimo 8	1	2	1	1

DEPORTE	VOLEIBOL	PLAYA		
FUNCIÓN	Entrenador	Asistente	Médico O Fisioterapeuta	Chaperona + de 25 años
ATLETAS				ATLETAS FEMENINAS
Una pareja x categoría y rama	1	2	1	1

ACUERDO FIRME

ACUERDO N° 7 El Consejo Nacional de Deporte y Recreación, convoca a todas las agrupaciones deportivas de Costa Rica, a participar en los XXXIV Juegos Deportivos Nacionales de La Zona Norte, cuya etapa final se celebrará en los cantones de Guatuso, Los Chiles, San Carlos, Upala, Zarcero del 26 de junio al 09 de julio del 2015, iniciándose el proceso de preparación a partir de la Convocatoria Nacional Oficial.”

El Licenciado Eduardo Alfaro, indica que no es necesaria la publicación total de los Reglamentos y Convocatoria Oficial de los Juegos Nacionales 2015. Es suficiente la publicación del cintillo en el Diario Oficial de la Gaceta donde se indique que dichas normas serán publicadas la página de internet del ICODER.

El señor Heiner Ugalde hace constar su voto negativo para el siguiente acuerdo ya que no está de acuerdo con la publicación del cintillo y que se hace solo por costumbre, indica que los reglamentos y normas deben ser publicados en el Diario Oficial La Gaceta.

ACUERDO 7 BIS Se acuerda publicar en el Diario Oficial La Gaceta, el cintillo con la referencia de que la totalidad de los documentos se encuentran en la página de internet del ICODER, en la página de internet: www.icoder.go.cr **ACUERDO FIRME**



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

ACUERDO N° 8 Iniciar un proceso para definir la política sobre Juegos Deportivos Nacionales, Planificación de las siguientes ediciones, revisión de los reglamentos que regulan los Juegos Deportivos Nacionales y establecer los criterios técnicos para la asignación de sedes a partir del 2019. **ACUERDO FIRME**

0417

ACUERDO N° 9 Dejar sin efecto el acuerdo N° 2bis de la Sesión Ordinaria 868-2013, celebrada el 5 de setiembre del 2013 en el que se define la región norte: San Carlos, Zarcero, Los Chiles, Upala y Guatuso, como las sedes de los Juegos Nacionales 2014, lo anterior debido a que la fecha correcta de realización es 2015. **ACUERDO FIRME**

ACUERDO N° 10 Dejar sin efecto el acuerdo N° 2ter de la Sesión Ordinaria 868-2013, celebrada el 5 de setiembre del 2013 en el que se define al cantón de Alajuelita como sede principal de los Juegos Nacionales 2015 lo anterior debido a que la fecha correcta de realización es 2016 **ACUERDO FIRME**

ACUERDO N° 11 El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación define la sedes para los Juegos Deportivos Nacionales durante los años 2015-2018 de la siguiente forma:
Edición XXXIV, Julio 2015: Sedes Ciudad Quesada, Zarcero, Guatuso, Upala y Los Chiles
Edición XXXV, Julio 2016: Alajuelita sede principal
Edición XXXVI, Julio 2017: ICODER 2017
Edición XXXVII, Julio 2018: ICODER 2018
ACUERDO FIRME

ARTICULO VI ANALISIS Y APORBACION PRESUPUESTO ICODER 2015

Se cuenta con la presencia de la señora Johanna Araya, Jefe del Departamento Financiero para el análisis del presupuesto.

Se recibe en audiencia al señor Henry Núñez Nájera, Presidente y Eduardo Rojas, Asesor del Comité Olímpico de Costa Rica los cuales indican que se requiere que en el Presupuesto Ordinario 2015 del ICODER se asignen recursos para la participación de los atletas en los Juegos Panamericanos 2015.

Realizan un análisis del presupuesto ejecutado por el ICODER hasta la fecha y las posibles formas de asignar presupuesto al Comité Olímpico.

La señora Johanna Araya menciona que el presupuesto que se asigna al Comité Olímpico siempre se ha gestionado fuera del Presupuesto Ordinario del ICODER.

Se retiran los señores Henry Núñez y Eduardo Rojas.

La señora Carolina Mauri menciona que en el artículo 17 del Reglamento a la Ley 7800 se establecen las funciones del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación:

d) *CONOCER Y APROBAR el presupuesto anual del Instituto, sus modificaciones y estados financieros.*



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

0418

Indica la señora Mauri que el presupuesto es un documento basado en criterios técnicos y desde un punto de vista técnico, mientras que el Consejo es un órgano de carácter político del ICODER que tiene que apegarse a cumplir las funciones asignadas por la ley y el reglamento.

Indica que los miembros del Consejo no deben arbitrariamente introducir modificaciones al presupuesto, sino que para incorporarlas es estrictamente necesario su debida fundamentación, la cual debe sustentarse en razones claras y comprobables.

La redacción del Artículo claramente no permite otra cosa más que conocer y aprobar, por lo que en estricto apego a la letra de la ley, El Consejo solamente puede conocer y aceptar, en ningún momento puede modificar o cambiar el presupuesto presentado.

El señor Alexander Zamora indica la importancia de la participación del país en los Panamericanos, es la representación del país a nivel internacional.

Luego de una amplia discusión se acuerda:

ACUERDO N° 12 El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acoge la recomendación de la Directora Nacional y aprueba la modificación en el Presupuesto Ordinario 2015 en la que se le otorgan 1000 millones de colones al Comité Olímpico de Costa Rica, debiéndose rebajar la suma de 500 millones a la partida de infraestructura. Igualmente se deben rebajar 500 millones de colones a la partida de recursos para las asociaciones y federaciones, monto que se reintegrará con un Presupuesto Extraordinario. **ACUERDO FIRME**

ACUERDO N° 13 El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación modifica la propuesta del Plan Operativo Institucional de la Dirección de Promoción Recreativa Regional en el objetivo de los parques biosaludables con el fin de que se concentre en la instalación de máquinas de ejercicio en 20 Cantones. **ACUERDO FIRME**

ACUERDO N° 14 El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación aprueba el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Ordinario del 2015 del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación por un monto de ₡14.410.805.123.12 (catorce mil cuatrocientos diez millones ochocientos cinco mil ciento veintitrés colones con 12/100). Se autoriza su envío a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, a la Contraloría General de la República y su inclusión en el Sistema de Información de Planes y Presupuestos **ACUERDO FIRME**

La señora Johanna Araya presenta el Presupuesto Extraordinario 03-2014:

Presenta los ingresos totales:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	MONTO
--------	-------------	-------

101

“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”

Teléfono: 2549-0700

www.icoder.go.cr



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

5.02.99	OTRAS CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	400.000.000,00	¢120 M - Mejoras en los Gimnasios 1, 2 y 3 y ¢280 M - Pabellón Deportivo
6.04.01	TRANSF. CORRIENTES ASOCIACIONES	40.000.000,00	Transferencia al Comité Olímpico para compra de implementos
7.01.04	TRANSF. CAPITAL A GOBIERNOS LOCALES	265.000.000,00	Ver detalle de transferencias
9.02.02	SUMAS CON DESTINO ESPECIFICO SIN ASIG. PRESUPUESTARIA	280.000.000,00	¢250 millones para la Federación de Futbol pago de deudas y ¢30 millones de proyecto Deporte y Mujer
TOTAL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 3-2014		985.000.000,00	

0420

Infraestructura:

NOMBRE DE LA OBRA	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
TECHOS GIMNASIOS 1, 2 Y 3	¢120.000.000,00	IFAM
PABELLÓN DEPORTIVO	¢280.000.000,00	SUPERÁVIT LIBRE
TOTAL	¢400.000.000,00	

Transferencias

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN		
GESTIÓN DE INSTALACIONES		
ENTIDAD		APORTE
1	MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN	¢100.000.000,00
2	MUNICIPALIDAD DE GRECIA	¢70.000.000,00
3	MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES	¢50.000.000,00
4	MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS	¢10.000.000,00
5	COMITÉ CANTONAL DE PÉREZ ZELEDÓN DE PÉREZ ZELEDÓN	¢15.000.000,00
6	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA	¢20.000.000,00
TOTAL		¢265.000.000,00



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN		
DEPORTE		
ENTIDAD		APORTE
1	Comité Olímpico Nacional	¢40.000.000,00
TOTAL		¢40.000.000,00

Los señores Alexander Zamora Gómez y Heiner Ugalde Fallas se abstienen de la votación del siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 15 El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación aprueba el Presupuesto Extraordinario 3-2014 del Instituto Costarricense del Deporte y la Re3creación por un monto de ¢985.000.000,00 (novecientos ochenta y cinco millones de colones). Se autoriza su envío a las entidades correspondientes. **ACUERDO FIRME**

Se da por concluida la sesión a las veintidós horas y veinte minutos.

M.Sc. Carolina Mauri Carabaguias
PRESIDENTA

Lic. Heiner Ugalde Fallas
SECRETARIO